

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Fe de erratas en la publicación del Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva (publicada en BOUH n. 99 de 19 de diciembre de 2024) **p. 2**

1.3.2 Reglamento para la elección del Rector o Rectora de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 2**

1.3.3 Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 14**

1.3.4 Reglamento para la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 27**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 33**

2.1.2 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2024/25 y 2025/26 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 33**

2.1.3 Nombramientos de Colaboradores Honorarios para el Curso Académico 2024/25 (1ª convocatoria) (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 33**

2.1.4 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 33**

2.1.5 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 34**

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Plan de formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva. 2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024) **p. 34**

3.3.2 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva 2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024) ... **p. 42**

3.3.3 Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 59**

3.3.4 Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 80**

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 88**

3.3.6 Calendario Académico de Grado para el curso 2025/2026 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 88**

3.3.7 Calendario Académico de Máster para el curso 2025/2026 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 90**

3.3.8 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 91**

3.3.9 Relación de contratos de investigación al amparo del art. 60 LOSU informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025) **p. 91**

3.5 Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

3.5.1 Resolución del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva, de fecha de 10 de enero de 2025, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Premios “La frente pensativa” y “Zenobia Camprubí” a Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Cátedra Juan Ramón Jiménez (Convocatoria 2024) **p. 92**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Fe de erratas en la publicación del Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva (publicada en BOUH n. 99 de 19 de diciembre de 2024)

Advertidas dos erratas en la publicación de la corrección de errores en el texto del Reglamento del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva, publicada en el BOUH nº 99 de 19 de diciembre, se procede a aclararlas:

1ª - Así en el índice figura que fue informada en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021, cuando realmente fue el 17 de diciembre de 2024.

2ª - Así en el epígrafe figura que fue informada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2021, cuando realmente fue el 17 de diciembre de 2024.

Ambas erratas no afectan al contenido del Reglamento, por lo que su vigencia es afectos de la fecha de su publicación el 19 de diciembre de 2024.

1.3.2 Reglamento para la elección del Rector o Rectora de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Preámbulo

Título primero. Normas generales

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Período inhábil
- Artículo 3.- Presentación de documentos
- Artículo 4.- Comunicaciones de actos electorales
- Artículo 5.- Identificación de sectores

Título segundo. De las fases del proceso electoral

- Artículo 6.- Fases del proceso electoral

Capítulo Primero: De la convocatoria de elecciones

- Artículo 7.- Convocatoria de elecciones
- Artículo 8.- Aprobación del calendario electoral
- Artículo 9.- Comunicación de la convocatoria de elecciones

Capítulo Segundo: De la confección del censo electoral

- Artículo 10.- Contenido del censo electoral
- Artículo 11.- Confección del censo electoral por la Secretaría General
- Artículo 12.- Comunicación del censo
- Artículo 13.- Plazo de interposición de reclamaciones al censo
- Artículo 14.- Contenido del escrito de reclamación
- Artículo 15.- Plazo de resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral
- Artículo 16.- Contenido de la resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral
- Artículo 17.- Rectificación del censo electoral

Capítulo Tercero: De la determinación de la mesa electoral única

- Artículo 18.- Composición de la mesa electoral única
- Artículo 19.- Aceptación del nombramiento de cargo de mesa electoral
- Artículo 20.- Reclamaciones a la designación como cargo de mesa electoral
- Artículo 21.- Contenido del escrito de reclamación
- Artículo 22.- Motivos para la reclamación frente a la designación de cargo de mesa electoral o excusa del ejercicio del cargo
- Artículo 23.- Resolución de las reclamaciones
- Artículo 24.- Publicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral
- Artículo 25.- Alzamiento condicionado de la designación de cargo de mesa electoral
- Artículo 26.- Fin de la vía administrativa
- Artículo 27.- Comparecencia de los componentes de la mesa electoral única

Capítulo Cuarto: De la formalización de candidaturas

- Artículo 28.- Requisitos de los candidatos/as
- Artículo 29.- Formalización de las candidaturas
- Artículo 30.- Proclamación provisional de candidaturas
- Artículo 31.- Comunicación de la proclamación provisional de candidaturas
- Artículo 32.- Presentación de reclamaciones
- Artículo 33.- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral
- Artículo 34.- Contenido de las resoluciones de la Junta Electoral
- Artículo 35.- Comunicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral
- Artículo 36.- Lista definitiva de candidaturas

Capítulo Quinto: De la celebración de las elecciones

- Artículo 37.- Campaña electoral
- Artículo 38.- Jornada electoral
- Artículo 39.- Constitución de la mesa electoral única durante la jornada electoral
- Artículo 40.- Documentación de la mesa electoral única
- Artículo 41.- Votación
- Artículo 42.- Escrutinio
- Artículo 43.- Votos en blanco
- Artículo 44.- Candidato/a electo/a
- Artículo 45.- Comunicación de los resultados electorales

Capítulo Sexto: Del sistema de recursos y reclamaciones

- Artículo 46.- Recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral
- Artículo 47.- Recurso de alzada contra las reclamaciones presentadas ante la mesa electoral única

Disposición adicional Primera. Posibilidad de voto presencial en el caso de que concurren circunstancias excepcionales

Disposición adicional Segunda. Aplicación de la Ley de Régimen Electoral General

Disposición adicional Tercera. Protección de datos de carácter personal

Disposición Derogatoria única

Disposición final única. Entrada en vigor

Anexo I. Calendario electoral

Preámbulo

Con fecha de 11 de diciembre de 2020 se aprobó el nuevo Reglamento para la elección del Rector o Rectora de la Universidad de Huelva, con el que se pretendía, de un lado, actualizar la regulación de este proceso electoral a los Estatutos de 2011 de la Universidad, y, de otra parte, incorporar el uso de los medios electrónicos en el proceso electoral, fundamentalmente a los efectos de agilizar las comunicaciones, y prever la posibilidad del voto electrónico.

Desde la entrada en vigor de dicho Reglamento, muchos son los cambios que se han producido tanto desde un punto de vista normativo, como en relación con el desarrollo de una multiplicidad de procesos electorales que han tenido lugar en nuestra Institución.

Así, en relación con la primera de las cuestiones planteadas, la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, introduce algunas novedades en relación con la elección de la persona titular del rectorado y duración de su mandato, que plantean la conveniencia y oportunidad de revisar la norma reguladora de este proceso electoral. Fundamentalmente, se amplía el ámbito subjetivo de quienes pueden ejercer el derecho de sufragio pasivo al rectorado (artículo 51 en relación con la Disposición Transitoria, apartado tercero de la referida Ley).

Y, junto a ello, la Universidad de Huelva ha alcanzado una gran madurez en la realización de elecciones de diferentes órganos de gobierno de la Universidad a través del voto electrónico, de forma que parece oportuno dar carta de naturaleza a dicho sistema de voto, ya en el articulado principal del Reglamento y no en una Disposición adicional, a modo de alternativa. No obstante, y como salvaguarda, se contempla la posibilidad de que pueda articularse un proceso de voto electoral presencial, para el caso de que concurrieran circunstancias extraordinarias.

Se trata, por tanto, de una reforma necesaria, proporcional, con la que se quiere garantizar un funcionamiento eficaz de la Universidad, en línea con las exigencias del modelo EFQM, y en el marco de los objetivos 4 (Educación de Calidad) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) de Desarrollo Sostenible. De esta manera, y en un ejercicio de simplificación normativa, se ha optado por una reforma integral del Reglamento vigente hasta ahora, huyendo de la integración de textos, aunque son varios los preceptos que se mantienen inalterados.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de enero, de acuerdo con las competencias previstas en el art. 19) de los Estatutos de la Universidad aprueba el presente Reglamento.

Título Primero Normas generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la elección del Rector o Rectora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- Período inhábil

1. A efectos electorales, será período inhábil el comprendido entre el 15 de julio y el 10 de septiembre de cada año, así como los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico y las fiestas autonómicas y estatales.

2. Cuando un plazo termine en día no lectivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Asimismo, cuando un término coincida con un día no lectivo la actuación correspondiente podrá también realizarse el primer día hábil siguiente.

Artículo 3.- Presentación de documentos

Todos los escritos y documentos a que se hace referencia en el presente reglamento se habrán de presentar en el Registro General de la Universidad.

Artículo 4.- Comunicaciones de actos electorales

1. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por "publicación" de los actos electorales de carácter general, la publicación de los mismos por la Secretaría General a través del Tablón Electrónico de la Universidad, en el apartado que se establezca al efecto. Dicha publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 39 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Secretaría General dispondrá de un espacio en su página web para el seguimiento de todas las actuaciones del proceso electoral, y podrá comunicar a la Comunidad Universitaria los actos electorales y/o publicación de los mismos mediante correo electrónico.

2. Las notificaciones y comunicaciones a los miembros de la Comunidad Universitaria se harán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de que puedan realizarse por cualquier mecanismo válido en Derecho, y, en particular, mediante servicios de mensajería con acuse de recibo.

3. En el caso del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios, las notificaciones se harán de forma telemática, a través del sistema notific@ implantado por la Universidad de Huelva.

4. Para los estudiantes se utilizará el correo electrónico como vehículo de comunicación personal.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá hacerse cargo de la notificación cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Asimismo, la notificación se encontrará disponible en la sede electrónica de la Universidad.

Artículo 5.- Identificación de sectores

1. Se entenderá por "sector", cada uno de los relacionados en el apartado siguiente de este artículo, y se designará con la letra con que allí figura.

2. Para articular la elección del Rector o la Rectora por sufragio universal ponderado, serán electores todas las personas censadas en alguno de los siguientes sectores, con los correspondientes porcentajes de valor del voto que a continuación se citan:

A) Profesorado Doctor con vinculación permanente: 55 .

B.1) Profesorado no Doctor con vinculación permanente: 6%.

B.2) Otro personal docente e investigador: 4%.

C) Estudiantes: 25%.

D) Personal Técnico, de Gestión y de administración y servicios (PTGAS): 10%.

3. A los efectos de este reglamento, los sectores A y B.1 incluirán al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Huelva y al profesorado en Comisión de Servicio procedente de otras Universidades. Será excluido el profesorado de la Universidad de Huelva en Comisión de Servicio en otra Universidad; el sector B.2 incluirá al profesorado asociado, ayudantes, profesorado sustituto, e investigadores contratados de programas competitivos pre y postdoctorales de investigación; el sector C incluirá al estudiante de Grado, Posgrado y Doctorado, así como al de Títulos propios que cursen estudios de Máster; y el sector D incluirá al PTGAS funcionario y laboral.

Título Segundo De las fases del proceso electoral

Artículo 6.- Fases del proceso electoral

1. El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases

- 1ª. Convocatoria de elecciones.
- 2ª. Confección del censo electoral.
- 3ª. Determinación de la mesa electoral única.
- 4ª. Formalización de candidaturas.
- 5ª. Celebración de elecciones.
- 6ª. Proclamación del candidato/a electo/a.

2. Las fases tendrán carácter preclusivo, excepto la tercera, que correrá paralela a la cuarta y parcialmente a la quinta, según se establece en los capítulos siguientes

Capítulo Primero De la convocatoria de elecciones

Artículo 7.- Convocatoria de elecciones

La convocatoria de elecciones corresponde al Rector o Rectora mediante resolución en la que establecerá la fecha de su celebración. Esta resolución agota la vía administrativa.

Artículo 8.- Aprobación del calendario electoral

1. En el mismo día de la resolución a que se refiere el artículo 7, el Consejo de Gobierno determinará el calendario electoral.

2. La Junta Electoral se constituirá con una representación de los miembros del Consejo de Gobierno. Estará presidida por la persona titular de la Secretaría General, o la Vicesecretaría, por delegación de ésta, y tendrá análoga composición a la de las restantes comisiones delegadas de este órgano, con exclusión de los titulares de los Vicerrectorados y el/la titular de la Gerencia, esto es:

- a) 2 miembros designados por el Rector o Rectora.
- b) 1 representante de los Decanos/as y Director/a de Escuela elegido entre los representantes de los mismos en el Consejo de Gobierno.
- c) 1 representante de los Directores/as de Departamento elegido entre los representantes de los mismos en el Consejo de Gobierno.
- d) 1 profesor/a con vinculación permanente, elegido entre los miembros de este sector del Consejo de Gobierno.
- e) Un profesor/a sin vinculación permanente, elegido entre los miembros de este sector del Consejo de Gobierno.
- f) Un estudiante, designado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de entre los miembros de este sector en dicho órgano.
- g) Un miembro del personal técnico, de gestión, administración y servicios, elegido entre los miembros de este sector en el Consejo de Gobierno.
- h) Un miembro del Consejo Social, elegido entre los representantes de este órgano en el Consejo de Gobierno, no perteneciente a la comunidad universitaria.

Artículo 9.- Comunicación de la convocatoria de elecciones

En el día hábil siguiente al dictado de la resolución, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial y enviará comunicación a toda la comunidad universitaria a través de correo electrónico.

Capítulo Segundo De la confección del censo electoral

Artículo 10.- Contenido del censo electoral

1. El censo electoral recogerá la totalidad del cuerpo electoral, es decir, la totalidad de los titulares del derecho de sufragio. Serán electores todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada uno de los sectores. Será elegible el personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo en servicio activo en la Universidad de Huelva que se encuentre incluido en el censo, y, como mínimo, esté en posesión de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

2. El censo electoral se dividirá en partidas correspondientes a los distintos sectores. La parte del censo electoral correspondiente a los sectores A, B1, y B2 se estructurarán en tantas partidas como Centros. La correspondiente al sector C se estructurará en tantas partidas como titulaciones. La parte del censo electoral correspondiente al Sector D consistirá en una única partida. En cada partida se harán constar, por orden alfabético, los apellidos, nombres y documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) de los electores.

3. El censo provisional recogerá las situaciones existentes el día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en que se acuerde la celebración de elecciones. El censo definitivo reflejará las situaciones existentes el día de la resolución de las reclamaciones al censo provisional.

Artículo 11.- Confección del censo electoral por la Secretaría General

La confección del censo electoral corresponde al Secretario o Secretaria General por mandato de la Junta Electoral. De igual modo, le corresponderán las rectificaciones que se hayan de efectuar como consecuencia de las reclamaciones que eventualmente estime la Junta Electoral.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Secretario o Secretaria General podrá recabar cuantos datos considere precisos, a partir del día de la convocatoria de la sesión del Consejo de Gobierno en cuyo orden del día figure la convocatoria electoral.

El Secretario o Secretaria General procederá a la confección del censo electoral provisional, en la forma que estime oportuna, culminándola en el plazo de 4 días hábiles desde la aprobación de la convocatoria conforme al artículo 8.

Artículo 12.- Comunicación del censo

En el día hábil siguiente a la finalización de plazo previsto en el artículo anterior, la Secretaría General procederá a la publicación en el TEO de la elaboración del censo provisional, comunicándolo a la Comunidad Universitaria a través de correo electrónico. El censo estará accesible a través del sitio web que articule la Secretaría General para el proceso electoral, para su consulta individualizada, así como en la sede física de este órgano en el Rectorado y en la oficina física del registro auxiliar de la Universidad de Huelva para su consulta general por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria que así se acrediten

Artículo 13.- Plazo de interposición de reclamaciones al censo

A partir de la publicación a que se refiere el artículo 12, y en el plazo de tres días hábiles, las personas interesadas podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, cuya presentación sólo podrá realizarse a través del Registro de la Universidad. Se tendrá por interesado a cualquier miembro de un sector en el que el afectado figure errónea o indebidamente o en el que el afectado debería figurar.

Artículo 14.- Contenido del escrito de reclamación

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 66, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones postales cuando proceda, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), cuenta de correo electrónico y colegio electoral al que pertenece.

3º. El acto recurrido: comunicación del censo electoral provisional.

4º. La solicitud o petición: rectificación que se considere procedente.

5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en error, inclusión indebida o exclusión indebida, referidas a la situación existente en la fecha de la reclamación.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello copia de cualquier documento acreditativo.

Artículo 15.- Plazo de resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral

La Junta Electoral deberá acordar la rectificación del censo electoral provisional que estime procedente el día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de reclamaciones. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados. Igualmente, a propuesta del Secretario o Secretaria General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas y referidas a la situación existente en la fecha del acuerdo de rectificación del censo. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 16.- Contenido de la resolución de las reclamaciones por la Junta Electoral

La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por falta de legitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 16.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

Artículo 17.- Rectificación del censo electoral

1. En el siguiente día hábil a la adopción del acuerdo de rectificación del censo electoral tomado por la Junta Electoral a que se refiere el artículo 15, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del mismo y comunicación a toda la comunidad universitaria mediante correo electrónico.

2. En el plazo de los dos días hábiles siguientes al establecido en el artículo 15, el Secretario o Secretaria General notificará a cada uno de los reclamantes al censo provisional la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera del reclamante o la resolución haya sido acordada de oficio.

3. A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación del censo provisional, el Secretario o Secretaria General confeccionará el censo electoral definitivo a fin de que esté disponible para la mesa electoral única. El censo definitivo coincidirá con el provisional corregido con las rectificaciones acordadas por la Junta Electoral, y en su caso las estimaciones de reclamaciones por causa del artículo 14.1. 5º de este Reglamento.

Capítulo Tercero De a determinación de la mesa electoral única

Artículo 18.- Composición de la mesa electoral única

1. Dado que el proceso electoral se articulará con voto electrónico, se constituirá una única mesa electoral, formada por una persona representante de cada uno de los Sectores definidos en el artículo 10 del presente Reglamento en relación con el artículo 28.2 de los Estatutos, que actuarán como presidente, secretario/a y vocales. Quedan excluidas las personas que hayan presentado su candidatura y los miembros de la Junta Electoral.

2. La Junta Electoral designará por sorteo una letra del abecedario por la que comenzará el orden alfabético conforme al cual se hará el nombramiento de cargos de la mesa electoral única. Dicha letra será comunicada y publicada en el plazo previsto en el artículo 15, junto a la indicación del lugar en el que se ubicará la mesa electoral, para el desempeño de sus funciones. Para cada uno de los miembros de su respectivo sector se designará, igualmente por sorteo, una persona suplente.

3. En el plazo de dos días hábiles desde que se publica el acuerdo de rectificación del censo provisional por la Secretaría General de acuerdo con el artículo 17, la Junta Electoral acordará todos los nombramientos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. En el siguiente día hábil a la terminación del plazo del apartado anterior, la Secretaría General procederá a la publicación en el TEO del acuerdo de designación de cargos de la mesa electoral única, con indicación de los preceptos que regulan las posibles reclamaciones. Asimismo, la Secretaría General notificará por medios electrónicos su nombramiento a cada una de las personas afectadas.

Artículo 19.- Aceptación del nombramiento de cargo de mesa electoral

1. La aceptación y el ejercicio de tales cargos serán obligatorios.

2. La negativa formal a aceptar o la falta de ejercicio del cargo, salvo que medie justificación por causa de excusa sobrevenida al transcurso del plazo para interponer la reclamación a la designación, será elevada por la Junta Electoral al Rector o Rectora para la emisión de una reprobación pública que será comunicada a todos los órganos universitarios.

Artículo 20.- Reclamaciones a la designación como cargo de mesa electoral

1. Los designados para cargos de mesa electoral única podrán reclamar contra el nombramiento presentando una impugnación de la designación o una excusa de su ejercicio.

2. La reclamación se presentará mediante escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el artículo 18.4.

Artículo 21.- Contenido del escrito de reclamación

1. El escrito de reclamación se habrá de ajustar a lo dispuesto en los artículos 69, 115 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, habrá de expresar:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, en su caso, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte), cuenta de correo electrónico, cargo de mesa para el que ha sido designado.

3º. El acto recurrido: nombramiento de cargo en mesa electoral.

4º. La solicitud o petición: alzamiento de la designación.

5º. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en una o varias de las causas enumeradas en el artículo siguiente.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

2. En caso de alegarse excusa para el ejercicio del cargo, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para copia de cualquier documento acreditativo. En caso de alegarse impugnación de la designación, será suficiente con razonar la causa.

Artículo 22.- Motivos para la reclamación frente a la designación de cargo de mesa electoral o excusa del ejercicio del cargo

1. La impugnación de la designación se podrá fundar en:

1º. Error en la partida tomada como base para la designación, si el designado no era miembro de la comunidad universitaria al comienzo del curso académico en que fueron convocadas las elecciones.

2º. Infracción o indebida aplicación de los criterios establecidos en el artículo 18.

2. La excusa del ejercicio del cargo de mesa electoral se podrá fundar en:

1º. Discapacidad

2º. Embarazo.

3º. Enfermedad o accidente.

4º. Exigencias de orden laboral o profesional, incluyendo la realización de examen o concurso en la jornada electoral.

5º. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de familiares o allegados.

6º. Presentación de candidatura (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).

7º. Cualquier otra causa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.

3. Las causas del apartado primero y del número 7 del apartado segundo podrán ser apreciadas de oficio.

Artículo 23.- Resolución de las reclamaciones

1. El día hábil siguiente a la expiración del plazo para presentar reclamaciones a la designación de cargos de mesa electoral, la Junta Electoral resolverá las reclamaciones y tomará las decisiones que correspondan de acuerdo con el apartado siguiente.

2. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por falta de legitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 21.1), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará el mantenimiento o el alzamiento -a instancia de parte o de oficio- de la designación; se podrá decretar el alzamiento condicionado a la acreditación documental

Artículo 24.- Publicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral

1. En el siguiente día hábil a la expiración del plazo establecido en el artículo 23, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del mantenimiento, alzamiento absoluto o alzamiento condicionado de las designaciones recurridas.

2. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 23.1, el Secretario o Secretaria General notificará a cada uno de los reclamantes a las designaciones de los cargos de mesa electoral la resolución de su reclamación por la Junta Electoral.

Artículo 25.- Alzamiento condicionado de la designación de cargo de mesa electoral única

1. Los reclamantes de quienes se hubiere resuelto el alzamiento condicionado podrán aportar la acreditación documental de la causa alegada en el plazo de dos días

hábiles posteriores a la publicación a que se refiere el artículo 24.1.

2. En el día hábil tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado anterior, la Junta Electoral acordará o el levantamiento absoluto de la designación o su mantenimiento.

3. Al siguiente día hábil tras la terminación del plazo a que se refiere el apartado anterior, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral.

4. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo a que se refiere el apartado segundo de este artículo, el Secretario o Secretaria General notificará a los reclamantes a las designaciones de cargos de la mesa electoral única la resolución de su reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando se haya tomado de oficio

Artículo 26.- Fin de la vía administrativa

La resolución por la que la Junta Electoral decreta el mantenimiento o el alzamiento absoluto de la designación de cargos de mesa electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 27.- Comparecencia de los componentes de la mesa electoral única

1. Todos los componentes de la mesa electoral única (titulares y suplentes) están obligados a comparecer en el lugar y momento fijados en el nombramiento, a efectos de constitución de la misma. Compareciendo todos los titulares, los suplentes quedarán relevados de su obligación. En otro caso, suplirán las ausencias que se produzcan.

2. Cada titular será suplido por su suplente y, en caso de ausencia de éste, por cualquiera de los demás miembros suplentes, siguiéndose para ello un orden lógico decreciente.

Capítulo Cuarto

De la formalización de candidaturas

Artículo 28.- Requisitos de los candidatos o candidatas

1. Podrán ser candidatos/as a Rector o Rectora el personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo en servicio activo en la Universidad de Huelva, que se encuentre incluido en el censo, y, como mínimo, esté en posesión de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

2. Los candidatos/as figurarán en las papeletas electorales en el orden alfabético resultante del sorteo a que se refiere el artículo 18.2.

Artículo 29.- Formalización de las candidaturas

1. Los interesados habrán de presentar su escrito de formalización de candidatura en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación de la Secretaría General de la rectificación del censo electoral.

2. El escrito de formalización de candidatura habrá de contener:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales del candidato/a presentado/a: apellidos y nombre, indicación de que recibirá notificación por medios electrónicos y número del documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte).

3º. Formulación de la presentación de la candidatura y acreditación de cumplir los requisitos previstos en el artículo 28.1.

4º. Lugar, fecha y firma del interesado/a.

Artículo 30.- Proclamación provisional de candidaturas

La Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los candidatos o candidatas mediante dictado de resolución, en el día hábil siguiente al de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 29.1

Artículo 31.- Publicación y Comunicación de la proclamación provisional de candidaturas

En el siguiente día hábil a la terminación del anterior plazo, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación en TEO y comunicará a la comunidad universitaria.

Artículo 32.- Presentación de reclamaciones

1. En el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación a que se refiere el artículo 31, las personas interesadas podrán llevar a efecto la presentación de reclamaciones mediante el escrito correspondiente.

2. Dicho escrito habrá de contener los siguientes extremos:

1º. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.

2º. Los datos personales de la persona reclamante: apellidos y nombre, indicación de que recibirá notificación por medios electrónicos, número de documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte).

3º. El acto recurrido: proclamación indebida o errónea, o falta indebida de proclamación de un candidato o candidata a identificar.

4º. La solicitud o petición: rectificación que se crea procedente.

5º. La motivación o fundamento de la petición, fundada exclusivamente en error, inclusión indebida o exclusión indebida.

6º. Lugar y fecha de la reclamación y firma de la persona reclamante.

3. En caso de alegarse error o exclusión indebida, el escrito de reclamación deberá venir acompañado de la prueba oportuna, bastando para ello copia de documento acreditativo de lo alegado.

Artículo 33.- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral

A partir de la expiración del plazo a que se refiere el artículo 32.1 y en el siguiente día hábil, la Junta Electoral deberá acordar la rectificación de la proclamación provisional de candidaturas que estime procedente. Para ello, resolverá las reclamaciones presentadas por los interesados; igualmente, a propuesta del Secretario/a General, la Junta Electoral podrá acordar de oficio la corrección de errores, inclusiones indebidas o exclusiones indebidas detectadas. El acuerdo de rectificación del censo electoral agotará la vía administrativa.

Artículo 34.- Contenido de las resoluciones de la Junta Electoral

1. La resolución de las reclamaciones se habrá de pronunciar sobre su inadmisión a trámite por ilegitimación, por extemporaneidad o por defecto de forma (incumplimiento de los requisitos del artículo 32.2), o bien su admisión a trámite. En este segundo caso, la resolución se pronunciará sobre su desestimación por falta de acreditación o por inexistencia del motivo alegado, o bien su estimación. En todo caso, en la resolución se decretará: haber lugar a la subsanación instada por estimación de la reclamación o de otra reclamación sobre la misma persona o por rectificación de oficio; haber lugar a una subsanación distinta referida a la misma persona por estimación de otra reclamación o de una rectificación de oficio; o no haber lugar a la subsanación instada.

2. El acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas agotará la vía administrativa.

Artículo 35.- Comunicación y notificación de las resoluciones de la Junta Electoral

1. En el siguiente día hábil al establecido en el artículo 33, el Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas tomado por la Junta Electoral, y lo comunicará por correo electrónico a la Comunidad Universitaria.

2. En el plazo de dos días hábiles tras la expiración del plazo establecido en el artículo 33, el Secretario o Secretaria

General notificará a los reclamantes a la proclamación provisional de candidaturas la resolución de la reclamación por la Junta Electoral. Se enviará asimismo a la persona objeto de la resolución cuando difiera de la persona reclamante o la resolución se haya tomado de oficio.

Artículo 36.- Lista definitiva de candidaturas

A la vista del acuerdo de la Junta Electoral de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas, el Secretario o Secretaria General confeccionará la lista definitiva de candidaturas y procederá a su publicación el mismo día hábil de la publicación del citado acuerdo de rectificación, y la comunicará a través de correo electrónico a la Comunidad Universitaria

Capítulo Quinto De la celebración de las elecciones

Artículo 37.- Campaña electoral

1. Durante un plazo de diez días hábiles siguientes al de la comunicación de Secretaría General de la lista definitiva de las candidaturas, los candidatos o candidatas, así como los grupos o asociaciones que los apoyen, podrán llevar a efecto por los medios que estimen más convenientes su campaña electoral, procediendo con ello a la exposición y difusión de sus programas.

2. En todo caso, los actos de la campaña se habrán de ajustar a la normativa que resultare aplicable y al respeto que merece la actividad académica, docente e investigadora. Los Decanos/as y Director/a de centros otorgarán las facilidades que resulten razonables a tales efectos, pero salvaguardando siempre la normalidad del trabajo docente e investigador.

3. Las autoridades académicas podrán llevar a cabo durante estos días actos de campaña institucional, sin perjuicio de que, a partir del dictado de la resolución de convocatoria electoral, pueda difundir el calendario electoral.

4. La Resolución rectoral en cuya virtud se convocan las elecciones concretará la dotación económica que se concederá a cada candidato o candidata, a propuesta del Consejo de Gobierno, concretando las cuantías tanto para la primera como para, en su caso, segunda vuelta.

5. En materia de propaganda y actos electorales, no se podrán imponer más limitaciones que aquéllas que se deriven de la protección de derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, de la garantía de los valores democráticos y las derivadas de las limitaciones de los recursos materiales con que cuente la Universidad.

6. La realización de actos públicos se ha de efectuar en los locales y espacios reservados al efecto por los responsables de los distintos Centros y dependencias de la Universidad, para lo que las personas candidatas interesadas deberán solicitar la autorización para su utilización con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Los locales o recintos

reservados al efecto para la realización de actos públicos de campaña electoral habrán de ser accesibles. Además, los/las candidatos/as deberán abstenerse de la utilización de actos académicos –en sentido amplio– para el desarrollo de actos de propaganda o contenido electoral.

7. La información en carteles, pancartas o folletos, sólo podrá realizarse en los recintos universitarios dispuestos por los responsables de los diferentes Centros y dependencias. Se deberá garantizar la equidad en la distribución de los espacios para dicha información.

8. Las personas candidatas podrán utilizar medios telemáticos, tecnológicos o de comunicación y, en especial, redes sociales con el electorado. Será responsabilidad exclusiva de las mismas y demás miembros de la comunidad universitaria el uso adecuado de estos medios. En cualquier caso, la Junta Electoral competente, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar, motivadamente, instrucciones relativas a la más eficaz protección de los derechos y libertades protegidos constitucionalmente y de los valores democráticos.

Artículo 38.- Jornada electoral

1. Expirado el plazo previsto en el artículo 37.1 para la campaña electoral, el siguiente día hábil tendrá la consideración de jornada de reflexión.

2. La jornada electoral será el primer día hábil siguiente a la jornada de reflexión.

3. Durante la jornada de reflexión, la jornada electoral y eventuales días naturales intermedios no podrán llevarse a cabo actos de campaña electoral.

Artículo 39.- Constitución de la mesa electoral única durante la jornada electoral

1. La mesa electoral se constituirá a las 9:00 horas de la jornada electoral y quedará abierta a las 9:30 horas o en el momento posterior en que pueda quedar constituida en el lugar determinado por la Junta Electoral.

Los Decanos/as y Directores/as de Centro en el que se ubique la mesa, facilitarán la celebración de la jornada electoral

2. La mesa electoral única quedará constituida una vez cuente con tres miembros, debiendo concurrir al momento de la constitución titulares y suplentes. La mesa deberá actuar siempre con al menos dos miembros.

3. A las 17:30 se cierra la emisión del voto electrónico.

4. Quien vaya a emitir su voto se identificará de manera segura, conforme al sistema de identificación que determine la Junta Electoral. El software de votación electrónica detecta al elector/a y le permite votar en su circunscripción electoral. En todo caso, el voto será secreto, personal, directo y libre.

5. Corresponden a la mesa electoral las siguientes funciones:

- Extender las actas correspondientes. En este sentido, antes del inicio de la votación electrónica, se constituirá la mesa electoral que procederá a extender el acta de constitución.
- Velar por el correcto desarrollo del proceso.
- Responsabilizarse de los mecanismos de seguridad que la herramienta de voto electrónico establezca para la administración y recuento del voto electrónico.
- Ordenar, previo asesoramiento, la resolución de las incidencias o anomalías técnicas que puedan surgir durante el proceso electoral, excepto las que sean competencia de la Junta Electoral. Los interesados podrán plantear a la mesa electoral las cuestiones que estimen precisas a efectos de salvaguardar sus derechos. La mesa electoral deberá resolverlas en la forma que estime oportuna, haciéndolo constar en el acta electoral como incidencias.
- Autorizar la apertura de la urna digital, una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, autorizar el recuento de los votos y certificar el resultado.

Artículo 40.- Documentación de la mesa electoral única

1. En el momento de su constitución, la persona titular de la Presidencia de la mesa recibirá toda la documentación necesaria para el desarrollo de la jornada electoral y que abarcará:

- 1º. Copia del presente reglamento.
- 2º. Acta de constitución.
- 3º. Copia de las partidas correspondientes del censo electoral, en donde aparecerá la anotación "S.G."
- 4º. Relación de la composición de la mesa electoral.
- 5º. Acta electoral, en que figurará la relación de candidatos o candidatas a elegir.
- 6º. Otros documentos que puedan ser de interés

2. Por Secretaría General se adoptarán las medidas precisas para la cumplimentación de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo servirse para ello de los coordinadores electorales de centro o campus.

Artículo 41.- Votación

1. La votación se llevará a cabo mediante sistema de voto electrónico. El sistema de votación electrónica deberá garantizar: a) La accesibilidad del proceso, de tal manera que no se cree una barrera tecnológica que dificulte la participación, b) Seguridad del canal de transmisión del voto,

c) La confidencialidad, secreto y anonimato de los votos emitidos, d) La integridad del escrutinio, que deberá tener en cuenta el voto emitido por cada votante. La Universidad deberá realizar cuantas campañas de información procedan con carácter previo a la jornada electoral sobre el sistema de voto electrónico que vaya a utilizarse.

2. El sistema de votación electrónica presentará la configuración de la papeleta de acuerdo con las previsiones de este Reglamento. En este sentido, facilitará a quienes vayan a emitir su voto todas las candidaturas, de forma que reciban un trato igualitario y no se favorezca la percepción de unas sobre otras. Asimismo, se permitirá el voto en blanco.

3. Los electores/as procederán a la cumplimentación de la papeleta electrónica, marcando en la casilla correspondiente al candidato/a elegido/a.

Artículo 42.- Escrutinio

1. El trámite de escrutinio se iniciará en cuanto la votación electrónica quede cerrada, llevándose a cabo de acuerdo con el sistema de voto electrónico establecido.

2. El escrutinio será público.

3. Concluido el escrutinio, la persona titular de la Presidencia procederá a la lectura y exposición del resultado. A continuación, la mesa electoral procederá a la formalización del acta electoral. La Presidencia declarará finalizada la jornada electoral y, haciéndose cargo de toda la documentación, procederá a su depósito en Secretaría General. Con ello, la mesa electoral cesará en el ejercicio de sus funciones

Artículo 43.- Votos en blanco

El voto en blanco se definirá de acuerdo con las especificaciones del sistema de voto electrónico que se articule.

Artículo 44.- Candidato o candidata electo/a

1. Resultará elegido Rector o Rectora el candidato/a que obtenga un valor de voto ponderado de más del 50%, en cuyo caso la Junta Electoral procederá a la proclamación provisional de los resultados mediante el dictado de la resolución correspondiente en el día siguiente a la jornada electoral. A tales efectos se computará la totalidad del porcentaje correspondiente a cada sector independientemente del índice de abstención, de tal modo que el número de votos ponderados correspondientes a cada candidato se obtendrá por la multiplicación del coeficiente aplicable a cada voto según los diferentes sectores y por la ulterior suma de dichos resultados.

2. Si ninguno de los candidatos o candidatas obtuviera más del 50% del valor de voto ponderado, la publicación de los resultados definitivos por parte de la Junta Electoral a través

de la correspondiente resolución implicará automáticamente la convocatoria de una segunda vuelta electoral, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor porcentaje de voto ponderado.

3. La campaña electoral de la segunda vuelta tendrá lugar entre el primer día hábil siguiente a la convocatoria y el quinto, debiendo celebrarse las elecciones tras un día de reflexión posterior a la campaña electoral.

4. Tras la celebración de la segunda vuelta de las elecciones, será provisionalmente proclamado Rector o Rectora, mediante el dictado de la correspondiente resolución de la Junta Electoral en el día siguiente a la jornada electoral, el candidato o candidata que obtenga la mayoría simple del valor de voto ponderado.

De acuerdo con el artículo 28.3 de los Estatutos de la Universidad, en el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

Artículo 45.- Comunicación de los resultados electorales

1. En el siguiente día hábil al dictado de la resolución de la Junta Electoral de proclamación provisional de los resultados, el Secretario o Secretaria General procederá a su publicación en TEO y comunicará a la Comunidad Universitaria.

2. En el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación a que se refiere el apartado primero de este artículo, los interesados podrán formular reclamaciones fundadas únicamente en errores de hecho o de derecho relativos al escrutinio, el cómputo o la proclamación. La reclamación se formulará mediante el escrito correspondiente en términos similares a los previstos en el art. 36.2 en lo que sea aplicable.

3. En el siguiente día hábil a la expiración del anterior plazo, la Junta Electoral resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y adoptará el acuerdo correspondiente.

4. El Secretario o Secretaria General procederá a la publicación del acuerdo anterior el día siguiente hábil a su adopción.

5. En el plazo de los siguientes tres días hábiles a la proclamación definitiva, y mediante el correspondiente escrito, el Rector o Rectora en funciones elevará el resultado y la propuesta emanados de la elección a la Consejería competente en materia de Universidades a efectos del nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Capítulo Sexto

Del sistema de recursos y reclamaciones

Artículo 46.- Recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral

1. Todas las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral agotan la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones de la Junta Electoral, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y mediante el escrito correspondiente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 112, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedan excluidos de recurso los actos de trámite dictados durante el procedimiento electoral que no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, que no determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o que no produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de los interesados.

4. A los efectos previstos en este artículo se entienden susceptibles de recurso:

- a) El acuerdo de convocatoria de elecciones.
- b) Los acuerdos de rectificación del censo electoral.
- c) Los acuerdos por los que se resuelven definitivamente las reclamaciones en materia de nombramiento de cargos en mesas electorales.
- d) Los acuerdos de rectificación de la proclamación provisional de candidaturas.

Artículo 47.- Recurso de alzada contra las reclamaciones presentadas ante la mesa electoral única

Las reclamaciones planteadas por los interesados a la mesa electoral única y resueltas por las mismas en el curso de la jornada electoral podrán ser recurridas ante la Junta Electoral mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo de alzada al que se refiere el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. Posibilidad de voto presencial en el caso de que concurran circunstancias excepcionales

En el caso de que circunstancias sobrevenidas, de imposible previsión, impidan la realización de la votación por medios electrónicos, se procederá a articular la votación de forma presencial, para lo que la Junta Electoral podrá aprobar instrucciones adicionales a las siguientes:

Primera. Constitución de las mesas electorales

1. Se constituirá una mesa electoral por cada Centro, con la composición prevista en el artículo 18 de este Reglamento,

disponiéndose una urna por cada sector electoral del Profesorado y del alumnado de Grado y Posgrado de cada Centro.

No obstante lo anterior, el Estudiantado de Doctorado y títulos propios, así como el PTGAS votará en las mesas que, específicamente, se creen.

2. Los miembros de las mesas electorales, titulares y suplentes, se reunirán media hora antes de la hora fijada para el inicio de la votación al objeto de su constitución y, en su caso, de la recepción de las credenciales de los interventores/as. La Junta Electoral ordenará la designación previa de los interventores/as.

3. La mesa electoral quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros. Los/as suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos. Una vez constituida, en todo momento la mesa debe contar con al menos dos de sus miembros.

4. Las personas titulares de los Decanatos y Direcciones de Centro, y la Gerencia facilitarán la constitución efectiva y a la hora señalada de las mesas ubicadas en sus respectivos Centros y dependencias.

5. Cada mesa deberá contar con las urnas precintadas necesarias y dispondrá de un número suficiente de sobres y papeletas que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral.

6. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la mesa, la Presidencia lo comunicará inmediatamente a la Comisión Electoral correspondiente, que procederá a su suministro.

Segunda. Papeletas y sobres de votación

1. La Junta Electoral de la Universidad aprobará el modelo oficial de sobres y papeletas electorales y asegurará su disponibilidad para el ejercicio del derecho de sufragio.

2. En las papeletas de votación constarán los nombres impresos de los candidatos proclamados con carácter definitivo, y en su caso con indicación de las siglas que hubiesen elegido para su identificación.

3. En la papeleta de votación deberá figurar, en su caso, el número máximo de candidatos a los que se pueda votar.

Tercera. Jornada electoral

1. La votación se producirá el día y en el horario previsto en el calendario electoral. La jornada electoral se desarrollará sin interrupción hasta la hora prevista para el cierre de la votación salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores de la mesa.

2. La Junta Electoral, constituida de forma permanente durante la jornada electoral, estará a disposición de los miembros de la comunidad universitaria para resolver las incidencias que pudiesen plantearse durante el desarrollo de la votación.

3. Los responsables de los distintos Centros y dependencias garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a los locales y mesas electorales.

4. Los miembros de las mesas electorales velarán porque los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible, adoptando para ello las medidas razonables que resulten necesarias.

Cuarta. Emisión del voto

1. Los electores/as acreditarán su personalidad para el ejercicio del derecho al voto mediante la presentación Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario con fotografía o Tarjeta de residencia.

2. Identificado el/la elector/a, se comprobará por la mesa su inclusión en el censo correspondiente. Si el/la elector/a no figurara por error u omisión en el censo que obra en poder de la mesa electoral, sólo podrá ejercer su derecho a votar si presenta una certificación censal que le sea expedida por la Junta Electoral.

Quinto. Voto anticipado

1. Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto al efecto, a través de los Registros o unidades administrativas que se determine por la Junta Electoral, con sujeción a las siguientes instrucciones:

- a. El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través de los Registros y dependencias que se determinen en la convocatoria del correspondiente proceso electoral.
- b. Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, la persona interesada deberá identificarse ante el funcionario del Registro o la unidad administrativa designada mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario con fotografía o Tarjeta de residencia. El elector introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y lo entregará al funcionario para que a su vista lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el proceso electoral correspondiente, el Centro, Departamento o Instituto, en su caso, y el sector del elector. Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia del votante.

2. Los Registros o dependencias designados no admitirán votos anticipados que no cumplan las anteriores formalidades.

3. Las personas encargadas de los Registros o dependencias designados remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados a la Presidencia de la Junta Electoral que proceda, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre y será la encargada de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a las presidencias de las correspondientes mesas electorales.

Sexta. Cierre de la votación

1. A las 18:30 hs se procederá al cierre de la votación. Con carácter previo, la Presidencia de la mesa anunciará que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no hubiere votado todavía, la Presidencia admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más.

2. Acto seguido, la Presidencia procederá a abrir los sobres de voto anticipado dirigido, en su caso, a la mesa, e introducirá en la urna correspondiente los sobres normalizados y cerrados que contengan las papeletas de voto, verificando que el elector se halle inscrito en el censo y que no haya ejercido su derecho al voto durante la jornada electoral. A continuación, podrán ejercer su derecho al voto los miembros de la mesa electoral, dándose por concluida la votación.

Séptima. Escrutinio

1. Terminada la votación, se procederá inmediatamente al escrutinio, que será público.

2. Se considerarán votos nulos, los emitidos:

- a. En sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- b. En papeleta sin sobre.
- c. En sobre que contenga más de una papeleta con distintos candidatos.
- d. La papeleta en la que se marque más de una candidatura. No obstante, si el voto contuviese más de una papeleta con la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.
- e. En papeleta o con sobre que presenten signos o señales que impidan interpretar claramente el sentido y el contenido del voto o sean incompatibles con el ejercicio responsable del derecho de voto.

3. Se considerarán votos en blanco, los emitidos:

- a. En sobre que no contenga papeleta.
- b. En papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- c. En modelo oficial de papeleta de voto en blanco.

4. La Presidencia anunciará el resultado, especificando el número de votantes, el de votos nulos, el de votos válidos y, de entre estos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato/a.

5. Una vez finalizado el escrutinio, cada mesa electoral extenderá el acta o actas de escrutinio correspondientes, conforme al modelo oficial que le facilitará la Junta Electoral de la Universidad.

6. Las actas deberán ir suscritas por todos los miembros de la mesa y, en su caso, por los interventores/as. Además, se acompañarán de los documentos a que éstas puedan hacer referencia y, en particular, la lista numerada de votantes y las papeletas o sobres a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta original, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

7. Una copia del acta de escrutinio deberá ser expuesta al público en la parte exterior del local electoral.

Octava. Recepción y comprobación de resultados

Finalizado el escrutinio y la formalización de las actas, la Presidencia, que podrá ser acompañada por cualquier miembro de la mesa o interventor, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Secretaría General, que se usará como sede de la Junta Electoral.

Disposición adicional Segunda. Aplicación de la Ley de Régimen Electoral General

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrá carácter supletorio del presente Reglamento.

Disposición adicional Tercera. Protección de datos de datos de carácter personal

La publicidad de los censos y de todas las actuaciones que se deriven del proceso electoral previsto en el presente Reglamento se ajustará a la legislación de protección de datos de carácter personal.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento para la elección del Rector aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 3 de febrero de 2003, y todas sus modificaciones posteriores, así como cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Anexo I Calendario electoral

ARTÍCULO	DÍA HABIL	ACTO ELECTORAL
7	X	Resolución rectoral de convocatoria electoral
8	X	Acuerdo del Consejo de Gobierno del calendario electoral
9.1	X + 1	Publicación SG de la resolución rectoral
9.2	X + 2	Comunicación informativa de la resolución comunicada
11	X + 4	Confección del censo electoral provisional
12.1	X + 5	Publicación SG del censo provisional
13	X + 6/8	Presentación de reclamaciones al censo provisional
15	X + 9	Rectificación del censo provisional por Junta Electoral
17.1	X + 10	Publicación SG de la rectificación del censo
18.2	X + 9	Elección letra para cargo de mesa y letra para candidaturas
18.3	X + 10/11	Nombramiento cargos de mesa
18.4	X + 12	Publicación SG cargos de mesa
20.2	X + 13/15	Presentación de reclamaciones a cargo de mesa
23.1	X + 16	Resolución de las reclamaciones de cargo de mesa
24.1	X + 17	Publicación SG nombramiento definitivo de cargo de mesa
24.2	X + 17/18	Notificación de nombramiento de cargo de mesa
25	X + 22	Resolución, publicación y notificación alzamiento condicionado de designación de cargo de mesa electoral única
29.1	X + 11/12	Presentación de candidaturas.
30	X + 13	Proclamación provisional de las candidaturas
31	X + 14	Publicación SG de la proclamación provisional y comunicación informativa
32.1	X + 15/17	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
33	X + 18	Rectificación de la proclamación provisional
35.1	X + 19	Publicación SG de la rectificación de la proclamación
35.2	X + 19/20	Notificación de la resolución de la reclamación
37.1	X + 20-29	Campaña electoral
38.1	X + 30	Jornada de reflexión
38.2	X + 31	Jornada electoral
44.4	X + 32	Proclamación provisional de resultados
45.1	X + 33	Publicación y comunicación SG de la proclamación provisional
45.2	X + 34/36	Reclamación contra la proclamación provisional
45.3	X + 37	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva por la Junta Electoral
45.4	X + 38	Publicación SG y comunicación de la proclamación definitiva/convocatoria segunda vuelta
45.5	X + 38-40	Notificación a la Consejería competente del resultado de las Elecciones y propuesta de nombramiento.
44.3	X + 39-43	Campaña electoral en segunda vuelta
43.4	X + 46	Proclamación provisional de Rector en segunda vuelta
45.1	X + 47	Publicación SG y comunicación de la proclamación provisional
45.2	X + 48-50	Reclamación contra la proclamación provisional
45.3	X + 51	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva
45.4	X + 52	Publicación SG y comunicación de la proclamación definitiva
54.7	X + 53-55	Notificación a la Consejería competente del resultado de las Elecciones y propuesta de nombramiento.

1.3.3 Reglamento por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Índice

Preámbulo

Título I Evaluación del desempeño

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Definición y características

Capítulo III Estructura y procedimiento

Capítulo IV Sistema de garantías de la evaluación del desempeño

Título II Carrera profesional horizontal

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Definición, características y estructura

Capítulo III Acceso, progresión y evaluación

Capítulo IV Reconocimiento de escalones profesionales

Capítulo V Comisión de evaluación

Preámbulo

La promoción del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en lo sucesivo, PTGAS) de las universidades es una materia comprendida dentro de su autonomía, según se establece en el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU, en adelante), que dispone que la autonomía de las universidades comprende “La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades y las características de éstas”. El artículo 90 punto 2 establece que el PTGAS podrá desarrollar su carrera profesional, mediante la progresión de grado, categoría, escala o nivel, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y con la remuneración correspondiente a cada uno de ellos, atendiendo a su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, la formación acreditada y la evaluación de su desempeño.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en lo sucesivo), establece en su artículo 14, letra c) el derecho, de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, de las personas empleadas públicas “A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación”, definiendo en el apartado 2 de su artículo 16 la carrera profesional como “el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”. El contenido concreto de la carrera horizontal se encuentra recogido en el apartado 3.a) del citado artículo 16 del TRLEBEP, que dispone que la carrera profesional aplicable en cada ámbito podrá consistir, entre otras, en la “Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto”. Así, el artículo 17 del TRLEBEP contempla las reglas que se pueden aplicar en la regulación de la carrera profesional

horizontal, disponiendo en su letra b) que “Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida”, debiendo determinarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.3 TRLEBEP “los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal (...)”.

En términos similares a lo expuesto en el TRLEBEP se manifiesta la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA), que recoge la promoción profesional del personal funcionario de carrera en su artículo 50, estableciendo en su apartado 1 que “El personal funcionario de carrera tiene derecho a la promoción profesional, que se articulará a través de la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”, definiendo la carrera profesional horizontal en la letra a) de su apartado 3: “La carrera profesional, que tendrá carácter individual, voluntario, progresivo y retribuido, se desarrollará a través de las siguientes modalidades: a) Carrera horizontal, que consiste en el reconocimiento del desarrollo profesional y del desempeño sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo”, y regulando la carrera horizontal del personal funcionario en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título V.

La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran necesariamente relacionados, dado que en el establecimiento de la primera ha de tenerse forzosamente en cuenta la segunda, conforme se establece en la mencionada anteriormente letra b) del artículo 17 del TRLEBEP, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, permitiendo la progresión de su personal técnico, de gestión y de administración y servicios sin necesidad de cambiar de puesto, fomentando la mejora en la cualificación profesional, e incentivando una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el personal en su trayectoria profesional.

En el contexto de modernización y profesionalización continua de la gestión universitaria para el cumplimiento de sus fines, es esencial para la Universidad de Huelva la implicación activa del personal técnico, de gestión y de administración y servicios y su reconocimiento a través de un sistema de carrera profesional horizontal que complemente el vertical ya existente.

Relacionada con la carrera horizontal, como se ha indicado, la evaluación del desempeño viene definida en el artículo 20 del TRLEBEP como el “procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a

critérios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada."

Lo establecido en el TRLEBEP respecto a la evaluación del desempeño ha sido desarrollada por la LFPA en el Capítulo III de su Título V.

Por lo que respecta al ámbito de negociación, el artículo 37 TRLEBEP establece las materias objeto de negociación en las Administraciones Públicas. En concreto, la letra c) de su apartado 1, establece que son objeto de negociación *"las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos"* y la letra d), *"las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño"*.

A la vista de lo anterior, la Mesa General de Negociación del Personal de las UUPPAA alcanzó el pasado 25 de junio de 2024 un *Acuerdo por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las Universidades Públicas de Andalucía* (en adelante, Acuerdo Andaluz), previo acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 de la Mesa Sectorial de Negociación del PTGAS de las UUPPAA.

En consecuencia, el objetivo del presente reglamento es regular el sistema de evaluación del desempeño, así como regular la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad de Huelva, estructurada en seis escalones, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia y la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo.

No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad y los méritos adquiridos por el desempeño profesional del personal que está prestando servicio en el momento de la implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan al empleo público, y consistente en un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Gerencia de la Universidad de Huelva, se acuerda la regulación de la evaluación del desempeño y la carrera

horizontal del PTGAS de la Universidad de Huelva, conforme a lo siguiente.

Título I Evaluación del desempeño

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

El presente título tiene por objeto la regulación de la evaluación del desempeño del PTGAS de la Universidad de Huelva (en adelante, UHU), estableciendo un sistema que permita evaluar la conducta profesional, desarrollada esta en las competencias profesionales requeridas para desempeñar el puesto de trabajo, y el rendimiento o el logro de resultados, entendidos como la contribución de la persona empleada pública en la consecución de los objetivos marcados por la Universidad.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo.*

Este título se aplicará a todo el PTGAS de la UHU en situación de servicio activo y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos. Igualmente, será aplicable al PTGAS de otras Administraciones públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste servicios de manera definitiva en la UHU y se encuentre en servicio activo en esta.

Capítulo II Definición y características

Artículo 3. *Definición de evaluación del desempeño.*

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora las competencias o conductas profesionales y el logro o, en su caso, la participación en la consecución de los objetivos determinados por la Universidad.

Artículo 4. *Características de la evaluación del desempeño.*

1. La evaluación del desempeño tendrá como finalidad la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente.

2. La evaluación del desempeño se guiará por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Objetividad.
- Fiabilidad de los instrumentos.
- Periodicidad.
- Adaptación a las funciones desarrolladas.

- f) Imparcialidad.
 - g) No discriminación.
 - h) Publicidad.
3. Los objetivos de la evaluación del desempeño en la UHU son:
- a) Servir de instrumento para el perfeccionamiento del desarrollo profesional. El resultado de la evaluación y el balance de las adecuaciones a cada puesto ha de servir como herramienta para detectar y proyectar el plan de formación del PTGAS, basado en las necesidades reales. Los resultados de la evaluación del desempeño tienen que servir tanto para detectar necesidades formativas como para potenciar la participación de las personas trabajadoras en dichas actividades.
 - b) Diagnosticar la situación laboral y solicitar un compromiso de mejora continua: la evaluación del desempeño debe servir para conocer los puntos fuertes y débiles de la Universidad en sus tareas de gestión y corregir las no conformidades que se detecten. Tiene que ir encaminada hacia la gestión por competencias.
 - c) Mejorar el clima laboral y favorecer unas relaciones mejores tanto con la institución como con respecto a las compañeras y compañeros y a las personas usuarias.
 - d) Ayudar al desarrollo personal y profesional de las personas empleadas públicas, para motivar, involucrar en los objetivos e incentivar su iniciativa y participación en la organización.
 - e) Contar con uno de los requerimientos necesarios para la progresión en la carrera profesional horizontal.
 - f) Establecer un complemento retributivo, como consecuencia de su resultado y no como causa inicial. La retribución complementaria ha de servir para premiar el esfuerzo de una persona empleada pública en comparación con otra.
 - g) Aquellos otros que establezca la normativa aplicable.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1. La evaluación del desempeño del PTGAS de la UHU se regulará por lo previsto en el artículo 20 del TRLEBP y en el presente Reglamento, así como en lo establecido en el capítulo III del título V de la LFPA en lo no previsto en estos.

2. Lo previsto en este Reglamento no podrá ir en contra del Acuerdo Andalúz y se adaptará a los cambios que

se puedan producir en dicho Acuerdo. Asimismo, en lo no previsto en este Reglamento se actuará conforme a lo previsto en el Acuerdo Andalúz.

Artículo 6. Necesidad.

Para la percepción del cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PTGAS de la UHU, así como de cualquiera de los escalones en que se estructura la carrera profesional horizontal será necesaria la superación de la evaluación del desempeño en los términos que se establecen en el Acuerdo Andalúz.

Capítulo III Estructura y procedimiento

Artículo 7. Estructura de la evaluación del desempeño.

1. La evaluación del desempeño del PTGAS de la UHU se estructura en la valoración de los siguientes elementos:

- a) El desempeño profesional de las personas empleadas públicas en relación con sus conocimientos, habilidades y aptitudes desarrolladas en competencias profesionales en la ejecución de sus funciones y tareas.
- b) El logro de resultados en relación con la superación de los objetivos establecidos al efecto por la Universidad.

2. En la evaluación de las competencias profesionales serán evaluables las determinadas expresamente en el Acuerdo Andalúz.

3. En la valoración del logro de los objetivos establecidos se tendrá en cuenta la superación de estos en relación con los indicadores de cumplimiento establecidos, así como, en su caso, la participación en la consecución de dichos objetivos en el supuesto en que estos sean grupales o referidos a la unidad en la que se preste servicios.

Sección I Evaluación de las Competencias

Artículo 8. Competencias profesionales.

1. Se definen las competencias como la combinación de conocimientos, habilidades y aptitudes que se manifiestan en conductas profesionales observables y objetivables que llevan al éxito en el trabajo.

2. Se valorarán seis competencias en cada puesto de trabajo, determinadas por la Gerencia de entre las incluidas en el Acuerdo Andalúz.

Artículo 9. Evaluación de las competencias profesionales.

1. La evaluación de las competencias profesionales establecidas en el artículo 8 se realizará mediante la cumplimentación por las personas evaluadoras que se indican en el artículo 10 de un cuestionario de competencias igual para todas las personas evaluadoras, que contendrá la correspondiente escala de medida. Cada conducta incluida en el cuestionario objeto de evaluación será valorada en una escala Likert de 1 a 10.

2. La evaluación de la universidad tendrá un valor ponderado del 66% del valor total, correspondiente a la evaluación del responsable y de la tercera persona agente evaluadora. La autoevaluación por parte de la persona empleada pública que se somete a evaluación tendrá un valor ponderado del 34%.

3. Se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que, en el proceso de evaluación de las competencias profesionales, el resultado final tienda a una distribución normal, adoptándose las medidas oportunas para corregir desviaciones acusadas.

4. El cuestionario de competencias profesionales será común a todas las UUPPAA y acordado por estas conforme establece el Acuerdo Andalúz.

Artículo 10. Personas evaluadoras de las competencias profesionales.

1. La evaluación de las competencias se realizará por la persona superior jerárquica de cada persona empleada pública y por la propia persona empleada pública. Asimismo, actuará una tercera agente evaluadora a determinar por la Gerencia, que podrán ser personas usuarias, pares, colaboradores (personas subordinadas) o personas técnicas expertas en evaluación.

2. En consonancia con lo establecido en el artículo 9.2, la evaluación de la persona responsable superior jerárquica tendrá un valor ponderado del 56% y la evaluación de la tercera persona agente evaluadora tendrá un valor ponderado del 10%. En el caso de que actúe más de una persona como tercera persona agente evaluadora, se repartirá el 10% de manera proporcional entre el número de personas.

3. En el procedimiento de evaluación participará una persona evaluadora designada por la Gerencia entre los miembros del PTGAS de otra UUPPAA, conforme se indica en el siguiente apartado de este artículo y en el artículo 22.2.

4. Así mismo, tendrán la consideración de personas evaluadoras los miembros del Comité Técnico de Reclamaciones que se establece en el artículo 22.

5. A estos efectos, la Gerencia determinará y publicará la relación de personas empleadas y evaluadoras con el fin de posibilitar el ejercicio del derecho de abstención y recusación de acuerdo a la normativa general aplicable. Si alguna persona no quiere someterse a la evaluación de desempeño, tendrá que comunicarlo a la Gerencia de manera fehaciente.

6. Las personas designadas como evaluadoras (responsables o tercer agente), tendrán la obligación de realizar la evaluación de competencias que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

7. Las personas responsables jerárquicas, en su rol de personas evaluadoras, mantendrán una reunión previa a la evaluación con las personas superiores jerárquicas de su unidad o servicio, con el fin de coordinar y homogeneizar los criterios específicos de evaluación de las personas objeto de evaluación de dicha unidad o servicio. Asimismo, podrán apoyarse para realizar la evaluación, cuando lo consideren necesario, en el testimonio de otras personas ajenas a la unidad o servicio que conozcan cómo realiza el desempeño de su trabajo la persona evaluada. En ningún caso las personas adicionales señaladas en este apartado tendrán la consideración de personas evaluadoras.

8. En la evaluación realizada por todas las personas evaluadoras (personas responsables, autoevaluación y tercera agente evaluadora) será necesario indicar una o varias conductas específicas o evidencias específicas que sirvan como justificación en cada una de las conductas del cuestionario que hayan sido valoradas con alguna de las siguientes puntuaciones: 1, 2, 3, 4, 8, 9 o 10.

9. En caso de que la evidencia o conducta específica señalada no se considere adecuada como justificación del valor numérico otorgado, este podrá no ser tenido en cuenta en el resultado de la evaluación en el supuesto de desviación de las puntuaciones en más de 5 puntos entre las otorgadas por la persona responsable y la autoevaluación, conforme determine la Gerencia.

Sección II

Evaluación del cumplimiento de objetivos

Artículo 11. Evaluación del cumplimiento de objetivos.

1. Se define objetivo como el conjunto de logros que se proponen mediante acciones que pueden medirse para determinar el alcance de sus resultados.

2. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Andalúz, las UUPPAA dispondrán de un sistema general común de dirección por objetivos (en adelante, DPO) que permita la asignación y adecuada valoración del rendimiento o resultados obtenidos a través de un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos asignados. Las características y formulación de los objetivos, la modalidad

y tipología de estos, así como los elementos a tener en cuenta para la determinación de los objetivos, se regirán por lo regulado en el sistema general común de DPO de las UUPPAA.

3. Los objetivos asignados podrán ser individuales o grupales, referidos, en este caso, a la unidad de destino de la persona empleada pública.

4. En el caso de objetivos grupales, la valoración de estos deberá tener en cuenta la participación de la persona empleada pública en su consecución.

5. La valoración de la consecución de los objetivos o, en su caso, de la participación en el logro de estos, si son de carácter grupal, tendrá que referirse a una puntuación numérica, que permita la evaluación del desempeño del personal conforme se establece en el artículo 21.

Artículo 12. *Personas evaluadoras del cumplimiento de objetivos.*

1. La determinación de las personas evaluadoras en relación con la evaluación del cumplimiento de los objetivos se realizarán por la Gerencia conforme se establece en el presente reglamento, según lo regulado en el sistema de dirección por objetivos común de las UUPPAA.

2. Así mismo, tendrán la consideración de personas evaluadoras las personas miembros del Comité Técnico de DPO, del grupo auditor y del Comité Técnico de Reclamaciones.

Artículo 13. *Procedimiento para la determinación de los objetivos.*

1. Existirá un formulario común y único para la descripción de los objetivos de las distintas áreas, servicios y unidades organizativas por parte de las personas responsables de estas, a fin de que puedan ser consensuados con las personas empleadas implicadas en la consecución de aquellos. En el supuesto de no alcanzarse consenso, será la Gerencia la que determine el objetivo, teniendo en cuenta las fundamentaciones de las partes.

2. La determinación de las personas responsables de fijar los objetivos se realizará por la Gerencia, que será, generalmente, la persona responsable de la unidad o servicio.

3. La Gerencia, una vez dado el visto bueno a los objetivos propuestos, los elevará al Comité Técnico de la DPO que velará que estos sean conformes a los criterios y requisitos recogidos en el presente reglamento, así como a los criterios generales establecidos en el ámbito de las UUPPAA, garantizando la homogeneidad del sistema común y general de DPO.

4. En caso de disconformidad con alguno de los objetivos propuestos, el Comité Técnico de la DPO emitirá informe motivado y serán devueltos a la Gerencia u órgano competente en materia de PTGAS para su reformulación.

5. Una vez fijado el conjunto de objetivos, se hará público en la web de la UHU de modo que garantice su conocimiento por parte sus personas empleadas.

6. En la determinación de los objetivos deberán tenerse en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles, el grado de madurez del servicio o unidad organizativa y la naturaleza de las tareas de cada servicio o unidad organizativa.

7. La gerencia podrá aceptar la modificación de los objetivos establecidos por causas sobrevenidas externas que obliguen a una priorización de nuevos objetivos, acorde con variaciones legales o estratégicas que afecten al correcto funcionamiento de la Universidad o de la unidad organizativa. Para dichas modificaciones se seguirá el procedimiento regulado en este reglamento para la determinación de dichos objetivos.

Artículo 14. *Número de objetivos de los empleados.*

Cada persona del PTGAS tendrá asignado, al menos, uno y, como máximo, dos objetivos entre individuales y grupales a efectos de su evaluación de desempeño.

Artículo 15. *Indicadores.*

1. Los indicadores son la unidad de medida expresada mediante una fórmula matemática orientada a la obtención de datos precisos que permitan tomar decisiones en torno a los resultados alcanzados respecto a los objetivos marcados.

2. Los indicadores deben ser:

- a) *Específicos*, es decir, que se refieran a un aspecto concreto y definido.
- b) *Explícitos*, es decir, deben ser claros y simples de comunicar.
- c) *Medibles y evidenciables*, es decir, que se puedan cuantificar y comparar.
- d) *Alcanzables*, es decir, que se puedan lograr con los recursos disponibles.
- e) *Relevantes*, es decir, que tengan un impacto significativo en la universidad.
- f) *Temporales*, es decir, que tengan un plazo determinado para su consecución (indicar a corto, medio o largo plazo).

Artículo 16. Seguimiento de los objetivos.

1. Durante el desarrollo del proceso, la persona responsable del objetivo mantendrá al menos dos sesiones de seguimiento para evaluar el nivel de logro del objetivo, así como el grado de participación y la contribución de cada una de las personas integrantes del equipo de trabajo en caso de ser un objetivo grupal.

2. El objeto de estas sesiones será corregir las posibles desviaciones que pudieran detectarse a fin de remover los obstáculos que estén impidiendo su correcto avance. Asimismo, deberá dejarse constancia documental de estas sesiones de seguimiento, conforme al modelo de informe establecido al efecto, como evidencia para la evaluación final del logro del objetivo individual y/o grupal, respaldado con hechos y evidencias concretas conforme a la supervisión realizada de los trabajos desarrollados.

Artículo 17. Valoración y evaluación final de resultados.

1. La evaluación final de los resultados obtenidos se realizará por la persona responsable del objetivo sobre un máximo de 40 puntos. En esta evaluación se tendrán en cuenta:

- El nivel de consecución alcanzado, conforme al valor meta establecido.
- Las actividades desarrolladas de las señaladas en la ficha de descripción de objetivos.
- El grado de participación y contribución de la persona empleada en el objetivo si este es de carácter grupal.

2. A su vez, este proceso será auditado por un grupo formado por tres personas del PTGAS designadas por el Comité Técnico de la DPO, de las cuales dos corresponderán a UUPPAA diferentes y una de la universidad auditada.

3. Finalmente, corresponde a la Gerencia de la UHU la aprobación del resultado final del proceso de evaluación, con base a los informes emitidos por la persona responsable del área, servicio o unidad organizativa y los emitidos por la auditoría, no teniendo ninguno de ellos la consideración de vinculante.

4. La Gerencia dictará resolución con el resultado de la evaluación del desempeño, que incluirá la evaluación de las competencias profesionales y del logro de resultados, que podrá ser recurrida conforme a lo establecido en el artículo 22.

Artículo 18. Comité Técnico de la DPO.

1. El Comité Técnico de la DPO estará formado por una persona titular y otra suplente del PTGAS designada por

cada una de las gerencias de las UUPPAA de entre las personas responsables administrativas de sus áreas, servicios y unidades organizativas, pudiendo contar con la incorporación de los asesores técnicos que considere necesarios.

2. Son competencias básicas del Comité Técnico:

- Emitir informes motivados sobre la homogeneidad del sistema común y general de la DPO.
- Designar, a propuesta de la Gerencia, a las personas encargadas de auditar el proceso de evaluación final de resultados.

Sección III Consideraciones generales

Artículo 19. Requisitos para la evaluación del desempeño.

Para participar en el proceso de evaluación del desempeño, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, seis meses dentro del periodo a evaluar, que, como normal general serán los dos años anteriores a la evaluación.

A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género y los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán evaluadas por el periodo de trabajo efectivo.

Las personas que durante el periodo de evaluación completo se encuentren haciendo uso de créditos sindicales estarán exentas de realizar la evaluación, sin perjuicio de que, a todos los efectos, sea considerada como superada con la puntuación mínima que se establezca para ello.

- b) No cumplir sanción disciplinaria por falta grave o muy grave durante el período evaluado. Si la persona se encuentra en situación de ejecución de la sanción, no podrá solicitar la evaluación ese año, teniendo que esperar a la próxima convocatoria.
- c) En el caso de haber desempeñado más de un puesto de trabajo en el periodo a evaluar, la evaluación se realizará como norma general sobre el puesto de trabajo que se haya desempeñado durante un tiempo superior, salvo propuesta distinta realizada por la persona evaluada, que será resuelta por la Gerencia. Asimismo, esta podrá

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

determinar motivadamente las excepciones que considere necesarias para asegurar una adecuada evaluación.

Artículo 20. Período de evaluación del desempeño.

La evaluación del desempeño se llevará a cabo bienalmente y se resolverá antes del 30 de junio del año siguiente a la finalización del período a evaluar.

Artículo 21. Superación de la evaluación del desempeño.

1. La valoración numérica total de la evaluación del desempeño será de 100 puntos máximo, con el siguiente desglose:

- a) Evaluación de las competencias o conductas profesionales: máximo de 60 puntos.
- b) Evaluación del logro de objetivos: máximo de 40 puntos.

2. La evaluación del desempeño se considerará superada cuando se alcancen, al menos, 60 puntos de la puntuación máxima, no pudiendo obtenerse menos de 20 puntos en la evaluación de la conducta profesional y menos de 10 puntos en el logro de objetivos.

Capítulo IV

Sistema de garantías de la evaluación del desempeño

Artículo 22. Sistema de garantías de la evaluación del desempeño.

1. Contra el resultado de la evaluación del desempeño se podrá interponer reclamación ante el Comité Técnico de Reclamaciones de la Universidad en el plazo de quince días desde que se publique o notifique dicho resultado.

2. El Comité Técnico de Reclamaciones, que tendrá carácter técnico, estará formado por la Gerencia, o persona en quien delegue, y cuatro miembros designados por aquella, siendo al menos uno de ellos un PTGAS miembro de otra Universidad Pública Andaluza.

3. El Comité Técnico de Reclamaciones realizará las actuaciones que estime necesarias para resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de tres meses, prorrogables por este mismo tiempo.

4. El Comité Técnico de Reclamaciones elevará una propuesta de modificación o ratificación del resultado de la evaluación del desempeño a la Gerencia, que será en último término la competente para dictar resolución. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora en los plazos y formas que determine la normativa en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 23. Comisiones de seguimiento de la evaluación del desempeño.

1. Existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en la UHU, formada por la Gerencia y aquellas personas que designen las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará porque, con carácter general, se cumplan los principios que deben regir el proceso de evaluación del desempeño indicados en el artículo 4.2 del Reglamento.

2. Asimismo, existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en el ámbito de las UUPPAA formado por las Gerencias u órganos competentes en materia de PTGAS, o personas en quien deleguen y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo andaluz, que velará, además de por el cumplimiento de los principios mencionados en el apartado anterior, por la homogeneidad del modelo, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como formular propuestas de mejora de dichos resultados.

3. La representación de las organizaciones sindicales en las dos Comisiones de Seguimiento anteriores se distribuirá proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales en el sector del PTGAS en cada Universidad, para la del apartado 1, y en el conjunto de las UUPPAA, para la del apartado 2.

Título II

Carrera profesional horizontal

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 24. Ámbito objetivo.

El presente título tiene por objeto la regulación de la carrera profesional horizontal del PTGAS de la UHU, estableciendo un sistema de promoción profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad que permita la progresión de escalón a este personal sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como reconocimiento objetivo a su trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Artículo 25. Ámbito subjetivo.

1. Este título se aplicará a todo el PTGAS de la UHU en situación de servicio activo en esta y que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos. Igualmente, será aplicable al PTGAS de otras Administraciones públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste servicios de manera definitiva en la UHU y se encuentre en servicio activo en estas.

2. La Universidad de Huelva reconocerá los escalones de la carrera horizontal que el PTGAS tenga reconocidos por las UUPPAA en virtud de lo establecido en el Acuerdo Andaluz.

Capítulo II

Definición, características y estructura

Artículo 26. *Definición de carrera profesional horizontal.*

La carrera profesional horizontal del PTGAS tiene las siguientes características:

- a) *Voluntaria*: corresponde a cada persona decidir su incorporación al sistema de progresión, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.
- b) *Individual*: representa el reconocimiento al desarrollo y trayectoria profesional de cada persona, sin que implique un cambio del puesto de trabajo ni en la actividad que se desarrolla. A estos efectos, se entenderá cambio de puesto de trabajo cuando se produzca un cambio de grupo/subgrupo o nivel de complemento de destino, en el PTGAS funcionario, o de grupo/categoría, en el PTGAS laboral.
- c) *Creciente*: se desarrolla a través de diversos escalones para los que el nivel de exigencia, en cuanto al acceso a estas, es progresivamente mayor, siendo también progresivamente mayor el incentivo ligado a la misma.
- d) *Evaluable*: se basa en la evaluación de la competencia profesional y del desempeño del puesto de trabajo para acceder a cada uno de los escalones de la carrera profesional.
- e) *Retribuida* por escalones profesionales: en los términos establecidos en este reglamento.

Artículo 27. *Estructura.*

La carrera profesional horizontal se estructura en seis escalones:

- a) Primer escalón o escalón de acceso a la carrera horizontal.
- b) Segundo escalón.
- c) Tercer escalón.
- d) Cuarto escalón.
- e) Quinto escalón.
- f) Sexto escalón.

Capítulo III

Acceso, progresión y evaluación

Artículo 28. *Sistema de acceso y progresión en la carrera profesional horizontal.*

1. El derecho a la carrera profesional horizontal se iniciará automáticamente desde la toma de posesión como personal funcionario de carrera o desde del nombramiento como personal funcionario interino o desde la firma del primer contrato como personal laboral, siempre que el tiempo de servicio efectivo prestado por la persona durante el año sea superior a seis meses.

2. El acceso a los escalones previstos en el artículo anterior requerirá de convocatoria previa y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento, con la única excepción del primer escalón, que se obtiene automáticamente con los requisitos recogidos en el apartado anterior.

3. La progresión en la carrera profesional consistirá en el ascenso consecutivo a cada uno de los escalones previstos en este reglamento.

4. Se establecen como requisitos para obtener el segundo escalón de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los escalones superiores hasta el sexto, los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal funcionario o laboral y desempeñar sus funciones en la UHU, percibiendo sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos.
- b) Presentar la solicitud para obtener el segundo escalón de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los escalones superiores, en el plazo y en la forma que se determine en las correspondientes convocatorias.
- c) Acreditar el número de años de permanencia como personal funcionario o laboral, a fecha de cada convocatoria, establecidos para obtener el segundo escalón, así como los establecidos para acceder a los escalones superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
- d) Superar las evaluaciones y requisitos correspondientes a los méritos exigibles en cada escalón.

Artículo 29. *Periodo de permanencia necesario para el reconocimiento del escalón profesional.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de cualquiera de los escalones de la carrera profesional la permanencia

continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en cualquier UUPPAA o en otra Universidad pública o Administración pública, o en cualquier otra situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente grupo o categoría durante el periodo de tiempo y en las condiciones que a continuación se indican:

- Para obtener el primer escalón será necesario haber tomado posesión como funcionario de carrera o haber sido nombrado funcionario interino o haber firmado un contrato como personal laboral y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28.1.
- Para conseguir el segundo escalón será necesario acreditar 6 años de permanencia en el ente administrativo referido en el punto primero, según la calificación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello, a la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.
- La evaluación para acceder a los escalones sucesivos hasta el sexto podrá solicitarse transcurridos 6 años desde la precedente evaluación positiva, tomándose como fecha de inicio del cómputo del plazo el día siguiente a la finalización del anterior periodo de permanencia cuya evaluación se ha solicitado.

2. A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en cualquier UUPPAA o en otra Universidad pública o Administración pública, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán evaluadas por el periodo de trabajo efectivo.

3. Las personas que durante todo el periodo de evaluación completo se encuentren haciendo uso de créditos sindicales estarán exentos de realizarla, sin perjuicio de que, a todos los efectos, sea considerada como superada la valoración de la carrera profesional con la puntuación mínima que se establezca para ello y, en consecuencia, reconocido el escalón profesional solicitado según el procedimiento indicado en el artículo 33.

Artículo 30. *Evaluación del desempeño profesional.*

Será requisito necesario para alcanzar cualquier escalón profesional la evaluación positiva del desempeño profesional, salvo para el primer escalón en los términos establecidos en los artículos 28.1 y 29.1.a) del presente reglamento.

Artículo 31. *Complemento retributivo de carrera profesional.*

1. El reconocimiento expreso de los distintos escalones profesionales alcanzados conllevará la percepción y consolidación del complemento de carrera profesional horizontal y de dichos escalones.

2. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes Grupos/Subgrupos que tenga reconocidos desde el primero y con los importes que se detallan en el apartado 4 de este artículo. Si se cambia de Grupo/Subgrupo se mantendrán los escalones reconocidos en los anteriores Grupos/Subgrupos en la cuantía correspondiente a estos.

3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento del escalón correspondiente se producirán a partir del día uno de enero del año siguiente al de su reconocimiento, salvo para el caso del primer escalón, cuyo efecto será el 1 de enero de 2024 o la fecha en la que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21.1 del acuerdo andaluz.

4. Las cuantías anuales correspondientes a los distintos escalones profesionales serán las siguientes:

Escalón	A1/Grupo I	A2/B/Grupo II	C1/Grupo III	C2/Grupo IV
1	Cantidades fijadas para el cuarto tramo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios			
2	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
3	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
4	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
5	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €
6	1.270 €	1.123 €	912 €	775 €

5. Los importes del cuadro anterior, referidos al año 2024, se incrementarán en la misma medida que las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado, en su porcentaje máximo para cada año.

Capítulo IV
Reconocimiento de escalones profesionales

Artículo 32. *Estructura.*

1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

a) Trayectoria y actuación profesional (máx. 25 puntos):

1. Trayectoria profesional (máx. 15 puntos): se valorará la experiencia acreditada como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
2. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máx. 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de 6 años o de manera proporcional si el tiempo es inferior.

b) Calidad de los trabajos realizados (máx. 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos.

c) Formación y conocimientos adquiridos (máx. 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

1. Formación genérica (máx. 15 puntos): se valorarán las acciones formativas relacionadas con Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad, así como otras que se consideren transversales.
2. Formación específica para el puesto de trabajo (máx. 20 puntos): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
3. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por la Gerencia a efectos de carrera horizontal (máx. 30 puntos).

Por parte de la Universidad se garantizará la suficiente oferta formativa para que todo el personal pueda tener posibilidades de realizar las acciones

formativas necesarias para la consecución de este requisito, tanto recibidas como impartidas.

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las Universidades públicas, Administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

d) Evaluación del desempeño (máx. 30 puntos): se multiplicará por 0,30 puntos la media del resultado obtenido en las evaluaciones correspondientes al período evaluado de carrera horizontal, siempre que este resultado sea igual o superior a 60 puntos de media.

2. Para entender superada la valoración de la carrera profesional y, en consecuencia, reconocido el escalón profesional solicitado según el procedimiento indicado en el artículo siguiente, será necesario obtener una puntuación total de al menos 60 puntos.

Artículo 33. *Procedimiento de reconocimiento de escalones profesionales.*

1. Mediante resolución del Rector o la Rectora de la Universidad se convocará, con carácter anual, el proceso para el reconocimiento de los escalones profesionales en que se divide el sistema de carrera profesional horizontal, salvo lo dispuesto en este reglamento para el primer escalón. La fecha máxima establecida en la convocatoria para la presentación de las solicitudes será el 28 de febrero del año en curso.

2. En el plazo que se determine en la convocatoria, se presentarán las solicitudes de reconocimiento de escalón profesional en el modelo normalizado, adjuntándose los documentos que, en su caso, se indiquen en aquella a los efectos de la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, la formación y los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada escalón y a la vista del resultado de la evaluación del desempeño y del resto de la documentación que, en su caso, se determine en orden a la valoración de los criterios fijados en el artículo anterior, se procederá a su valoración por la Comisión de Evaluación, quien elevará una propuesta de resolución sobre el

reconocimiento o denegación del escalón solicitado, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días a las personas interesadas. Finalizado el plazo de alegaciones y valoradas estas por la Comisión de Evaluación, se dictará la resolución definitiva por el Rector o la Rectora de la Universidad. Dicha resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que, en su caso, puedan proceder conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha límite de finalización del procedimiento será el 30 de junio del año en curso.

Capítulo V Comisión de evaluación

Artículo 34. Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal.

1. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal que se presenten.

2. La Comisión de Evaluación, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, estará integrada por siete miembros, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: Gerente/a o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: Vicegerente/a o persona que asuma las funciones de Personal caso de no haber Vicegerente/a, que actuará como Presidente/a en caso de ausencia de este/a.
- c) Secretaría: persona funcionaria del Área de Recursos Humanos, a propuesta de la Gerencia.
- d) Vocales: cuatro personas Responsables de Área/Servicio/Centro/Unidad o similar de la Universidad, a propuesta de la Gerencia, nombrados para cada convocatoria.

3. Para cada convocatoria se designarán las personas suplentes de dichos miembros.

4. Los miembros, titulares y suplentes, de esta Comisión deberán ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en activo, con destino en la UHU y con una contrastada carrera profesional.

5. A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento para el reconocimiento del escalón dentro de la carrera profesional horizontal.
- b) Valorar las solicitudes de reconocimiento del escalón de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con la documentación presentada.
- c) Dictar la propuesta de resolución del personal a quien se le reconozca o se le deniegue el escalón solicitado.
- d) Recabar los informes de evaluación de desempeño que fuesen necesarios.
- e) Estudiar las reclamaciones en materia de carrera horizontal.

6. A esta Comisión le serán de aplicación las normas de funcionamiento que se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 35. Comisiones de seguimiento de la carrera profesional horizontal.

1. Existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en la UHU, formada por la Gerencia y aquellas personas que designe y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará porque, con carácter general, se cumplan los principios que deben regir el proceso de evaluación de la carrera profesional horizontal.

2. Así mismo, existirá una Comisión de Seguimiento paritaria en el ámbito de las UUPPAA formado por las Gerencias u órganos competentes en materia de PTGAS, o personas en quien deleguen y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de Negociación Andaluza de Universidad, que velará, además de por el cumplimiento de los principios mencionados en el apartado anterior, por la homogeneidad del modelo, para la valoración global de los procesos realizados y los resultados obtenidos, así como formular propuestas de mejora de dichos resultados.

3. La representación de las organizaciones sindicales en las dos Comisiones de Seguimiento anteriores se distribuirá proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales en el sector del PTGAS en la UHU, para la del apartado 1, y en el conjunto de las UUPPAA, para la del apartado 2.

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Disposición adicional primera
Desarrollo e interpretación del reglamento

Se faculta a la Gerencia de la UHU para dictar cuantas Instrucciones de carácter general resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento, previa negociación con las Organizaciones Sindicales.

Disposición adicional segunda
Efectos del reglamento

El presente reglamento en su conjunto y en particular la Disposición Transitoria 2ª tendrán plenos efectos para todo el personal que se jubile durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, siéndole de aplicación en el momento de la jubilación las cantidades previstas para los escalones que le hubiesen sido reconocidos y abonándose en un único pago la suma de los importes correspondientes a dichos escalones.

Disposición adicional tercera
Ampliación de los efectos DT 2ª

El personal que tenga cumplidos los requisitos correspondientes al 5º y 6º escalón podrá ser evaluado en el año 2027, siendo de aplicación las cantidades correspondientes a los mencionados escalones con efectos de 1 de enero de 2028, quedando vinculada su cobertura económica a la aplicación del nuevo modelo de financiación que se desarrolle a partir del año 2028.

Disposición transitoria primera
Evaluación del desempeño

1. El sistema de evaluación del desempeño previsto en el presente reglamento comenzará a aplicarse en el año 2025.

2. Excepcionalmente, con el fin de realizar la primera evaluación del desempeño, de carácter piloto, aunque necesaria, en el primer trimestre de 2025, únicamente se realizará con la evaluación de las competencias o conductas profesionales, ajustando las puntuaciones necesarias para su superación a este hecho.

3. Como consecuencia del carácter piloto de la primera evaluación de las competencias o conductas profesionales prevista en el apartado anterior y previo análisis de sus resultados, se podrán modificar los elementos que conforman la misma, previa negociación con las organizaciones sindicales, modificándose, en consecuencia, el presente reglamento, conforme a lo establecido en el Acuerdo Andaluz.

4. La segunda y siguientes evaluaciones del desempeño se realizarán en los plazos y procedimiento establecidos en el presente reglamento, modificado, en su caso, conforme se indica en el apartado anterior.

Disposición transitoria segunda
Proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal

1. El PTGAS que ostente tal condición con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo andaluz podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario hasta el cuarto escalón en función del cumplimiento de la condición de la antigüedad, que a continuación se establece:

- Podrá acceder al primer escalón de la carrera profesional el PTGAS en los términos establecidos en los artículos 28.1 y 29.1.a) del presente reglamento.
- Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 6 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 12 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.
- Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional el PTGAS que acredite más de 18 años de antigüedad, previa solicitud de acceso a la misma.

2. A la fecha de entrada en vigor de la presente disposición transitoria se procederá a la convocatoria del proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el compromiso de fecha 25 de junio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las UUPPAA y los representantes sindicales mayoritarios en el ámbito universitario andaluz, sobre financiación adicional para la cobertura del acuerdo para la puesta en marcha de la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del PTGAS, el reconocimiento del primer escalón tendrá efectos de 1 de enero de 2024 y el de los escalones segundo a cuarto producirá plenos efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2027, de manera que en el año 2025 se abonará un tercio de la cuantía total correspondiente a los escalones segundo a cuarto reconocidos en dicho proceso, en el año 2026 se abonarán dos tercios de dicha cuantía y en el año 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que por acuerdo de las partes firmantes del citado compromiso se establezca de otra forma.

4. El acceso extraordinario al escalón segundo, tercero o cuarto es único. El reconocimiento de alguno de los escalones recogidos en la presente disposición se realizará mediante el procedimiento ordinario, cumpliendo los requisitos exigidos en el presente reglamento, incluida la superación de la evaluación del desempeño.

5. El reconocimiento del correspondiente escalón profesional supondrá una retribución que será igual a la suma de los importes desde el primer escalón hasta el escalón reconocido, de acuerdo con los importes que se detallan en el apartado 4 del artículo 31.

Disposición derogatoria única
Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUHU).

1.3.4 Reglamento para la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Índice

Preámbulo

Título primero. Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto
Artículo 2: Iniciativa

Título segundo. De la elaboración y modificación de las normas reglamentarias.

Artículo 3: Elaboración del proyecto
Artículo 4: Informes
Artículo 5: Información pública y audiencia
Artículo 6: Supuestos singulares y/o especialidades en la audiencia e información públicas
Artículo 7: Aprobación del reglamento
Artículo 8: Reglamentos de régimen interior del Claustro, Consejo de Gobierno, Centros y Departamentos

Título tercero. De la publicación y entrada en vigor de los reglamentos

Artículo 9: Entrada en vigor de los reglamentos de la Universidad de Huelva

Título cuarto. Modificación de los reglamentos

Artículo 10: Modificación de los reglamentos

Título quinto. Directrices de técnica normativa

Artículo 11: Directrices de técnica normativa

Disposición adicional única. Régimen de publicación de las instrucciones y circulares

Disposición transitoria única. Proyectos de normas que ya están en información pública

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Habilitación para aprobación de normas de desarrollo de este Reglamento

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Preámbulo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 2.2, otorgaba a las Universidades la potestad reglamentaria como facultad inherente a su autonomía.

En desarrollo de dicho precepto legal, los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por el Decreto 232/2011, de 12 de julio (modificado por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero) atribuyen al Consejo de Gobierno, entre otras potestades, la competencia para “ejercer la potestad reglamentaria de la Universidad” (artículo 19), pero sin establecer expresamente procedimiento alguno que regule la correspondiente producción normativa.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno y el Claustro Constituyente aprobaron en 1998 la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva, que ha sido la norma de referencia en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. Dada la fecha de aprobación de la norma, resulta palmaria la oportunidad y necesidad de establecer un procedimiento para la elaboración de las normas reglamentarias que se ajuste al régimen jurídico vigente de esta materia y, en particular, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), cuyo Título VI regula la iniciativa legislativa y la potestad normativa de estas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas. Asimismo, establece la exigencia de que dichas Administraciones se sometan a los principios de necesidad y eficacia, justificando las razones de interés general para el ejercicio de dicha iniciativa normativa, para lo cual deberán basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y acreditarse que la norma futura es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario sigue reconociendo, como no podía ser de otro modo, la realización de la autonomía universitaria a través del ejercicio de la potestad reglamentaria, en la medida en que les compete a las Universidades la elaboración de sus Estatutos y las demás normas de régimen interno (artículo 2.b)). Además, los artículos 45.2 y 46.2 de la citada Ley atribuyen esta potestad en determinadas materias

al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno, respectivamente, sin perjuicio de las atribuciones que se realicen por los Estatutos de la Universidad, que disponen de un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica para su modificación (Disposición Transitoria Primera). Este nuevo contexto normativo permite, en primer lugar, constatar la competencia universitaria para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general y sus límites; y, en segundo término, ante las modificaciones introducidas por la normativa estatal, reconocer la existencia de fundadas razones para que la Universidad de Huelva proceda a la revisión de la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva (aprobada por Junta de Gobierno de 22/12/98 y Claustro Constituyente de 21/6/98), dictándose una norma general en relación con el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias.

Junto a ello, y atendiendo al papel de los servicios centrales de la Universidad en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general, la determinación de un procedimiento común de elaboración de reglamentos facilita a las personas titulares de los diferentes órganos el conocimiento de los concretos trámites que deben seguir en orden a promover la aprobación de una disposición reglamentaria. El carácter común facilita también la participación de los interesados en el procedimiento, al simplificarse el mismo. Desde esta perspectiva, se acredita de forma adicional la necesidad y oportunidad del presente Reglamento.

En cuanto a las disposiciones reglamentarias de los Centros y Departamentos, cabe articular especialidades, dirigidas a agilizar su procedimiento de aprobación, restringiendo el trámite de información pública a los colectivos integrados en cada uno de ellos, sin necesidad de hacerlo extensivo al conjunto de la Comunidad Universitaria.

Con el fin de que la normativa universitaria sea mejor comprendida y su aplicación se realice de forma correcta, resulta esencial velar por la calidad de su redacción. Así, la normativa de la Universidad de Huelva debe formularse de manera clara y coherente y según principios uniformes de presentación y de técnica legislativa.

Por otra parte, es necesaria la adecuación a la legislación sobre transparencia, y, de forma particular, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone en su artículo 7, letra c), que las Administraciones Públicas publicarán "los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública". Esta exigencia refuerza la conveniencia de la presente norma, como Reglamento común en cuanto al procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general en la Universidad de Huelva.

Con objeto de reforzar la seguridad jurídica y la transparencia del procedimiento de elaboración y aprobación de reglamentos de los órganos de esta Universidad, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x) en relación con el apartado f) de los Estatutos de la Universidad, aprueba el presente Reglamento con arreglo a las siguientes disposiciones:

Título primero Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento ordenar el ejercicio de la actividad reglamentaria por los órganos que ostentan dicha potestad en la Universidad de Huelva, conforme a lo establecido en sus Estatutos, mediante la previsión de los trámites procedimentales que han de observarse en los expedientes de elaboración y, en su caso, aprobación de reglamentos emanados de aquel.

Artículo 2.- Iniciativa

Tendrán la iniciativa para proponer la aprobación de reglamentos:

- a) El Claustro Universitario, en relación con sus competencias según se hallan establecidas en la legislación general en materia de universidades y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- b) El Consejo de Gobierno, en relación con sus competencias, dispuestas en la legislación general en materia de universidades y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- c) El Rector o Rectora en ejercicio de las competencias que le corresponden, conforme a la legislación general en materia de universidades y a los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- d) En su caso, las Facultades, Escuelas Universitarias, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y aquellas otras estructuras creadas en la UHU para el ejercicio de sus competencias.

Título segundo De la elaboración y modificación de las normas reglamentarias

Artículo 3.- Elaboración del proyecto

El órgano o servicio promotor del reglamento procederá a la elaboración de un borrador de anteproyecto de la disposición. A tal fin podrá realizar cuantas consultas, informes o actuaciones estime convenientes.

Recibida la propuesta y, completada en su caso la documentación requerida, la Secretaría General dispondrá la

incoación de expediente de elaboración del reglamento propuesto, que instruirá en sus sucesivos trámites hasta su aprobación y publicación oficial.

Artículo 4.- Informes

La Secretaría General remitirá el anteproyecto a la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva, a los efectos de emisión de un informe de legalidad. No será preciso realizar este trámite cuando el texto del anteproyecto haya sido redactado por la propia Asesoría.

La Asesoría Jurídica evacuará el informe en el plazo máximo de diez días, realizando el control de legalidad del anteproyecto, y ajustándolo técnicamente al ordenamiento jurídico. Asimismo, podrá formular sugerencias por razón de oportunidad o conveniencia, cuya aceptación queda a la discreción del órgano promotor. El informe resultará suficientemente expresivo acerca de si una modificación se propone por razón de legalidad o por razón de oportunidad.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, resultara preciso o conveniente introducir modificaciones al anteproyecto, el órgano promotor procederá a incorporarlas. Sin embargo, cuando se hubieran formulado objeciones de legalidad por parte de la Asesoría Jurídica, el texto definitivo le será remitido nuevamente, a efectos de verificar su incorporación, debiendo evacuarse este segundo informe en el plazo máximo de diez días.

Podrá, igualmente, requerirse informe por la Secretaría General:

- a) Del Área de Gestión Económica, sobre el impacto presupuestario de la propuesta de reglamento, si comporta nuevas necesidades de gasto.
- b) De la Unidad para la Igualdad, que emitirá informe sobre el impacto de género de la propuesta de reglamento.

En los casos en que pudieran verse afectados por razón de la materia, la propuesta se pondrá en conocimiento de los Vicerrectorados competentes y/o de la Gerencia, así como de las estructuras, unidades o servicios universitarios que se considere oportuno. Los informes deberán ser emitidos y puestos a disposición de la Secretaría General en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de su requerimiento. La ausencia de emisión de informe no impedirá la continuación del procedimiento, con excepción del informe jurídico.

Las observaciones contenidas en los informes serán comunicadas por la Secretaría General al órgano proponente, a fin de adecuar la redacción de la propuesta de reglamento, en su caso.

Artículo 5.- Información pública y audiencia

Se abrirá un período de información pública por un plazo de quince días mediante la inserción del anuncio de la

apertura del trámite en el Tablón Electrónico Oficial (TEO), sin perjuicio de que la propuesta de reglamento se encuentre accesible en la página web de la Secretaría General de la Universidad de Huelva, a los solos efectos informativos. Cuando el reglamento afecte de forma directa a los Centros, Departamentos, Institutos, órganos y servicios de la Universidad, de forma simultánea, les será comunicada la existencia del Anteproyecto objeto de publicación con remisión del enlace que permita el acceso al texto del mismo.

Cuando se aprecie que la propuesta de reglamento afecta de modo singular a los derechos o intereses legítimos de personas o grupos determinados, se dispondrá, así mismo, la específica audiencia por plazo de quince días de las organizaciones y asociaciones que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición.

En particular, se dispondrá la audiencia, la negociación previa o la emisión de informe, según proceda y cuando fuera pertinente por razón de la materia, de la Mesa General de Negociación de la Universidad de Huelva, de los órganos de representación unitaria del personal de la Universidad de Huelva y de las organizaciones sindicales con representación en aquellos.

Tanto en los casos de información pública como en los supuestos de audiencia, la formulación de alegaciones habrá de verificarse mediante su presentación en el Registro General de la UHU, o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán dirigidas a la Secretaría General dentro del plazo de alegaciones.

Salvo causa justificada que determine el carácter sucesivo, los períodos de información pública y de audiencia serán simultáneos.

Artículo 6.- Supuestos singulares y/o especialidades en la audiencia e información públicas.

1. Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas, de las que no derive afección relevante a derechos o intereses legítimos de las personas que integran la comunidad universitaria o de terceros, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

3. Excepcionalmente, cuando razones de urgencia debidamente apreciadas y fundadas por la Secretaría General así lo pudieran requerir, los plazos señalados para la información pública, audiencia e informes podrán quedar restringidos a un período no inferior a cinco días.

Artículo 7.- Aprobación del reglamento.

1. Finalizada la fase de información pública y/o audiencia, en su caso, se incluirán en el texto del anteproyecto las alegaciones que se hayan presentado al mismo para que se emita informe jurídico de legalidad por la Asesoría Jurídica, quien deberá emitir dicho informe en un plazo máximo de 10 días. Se omitirá dicho informe cuando no se hayan presentado alegaciones al anteproyecto relativas a cuestiones de legalidad.

2. El proyecto elaborado será incorporado como punto específico del orden del día de una sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, a instancias del miembro del equipo de Gobierno del que dependa el órgano o servicio, o del Claustro, en los supuestos en que proceda, de acuerdo con su Reglamento de Régimen interior. En este caso, se procederá a la discusión y debate del texto, alegaciones y eventuales enmiendas que se presenten.

3. Aprobado el reglamento conforme al procedimiento anterior, la Secretaría General, procederá a su publicación, con cita de su fecha de aprobación, a los efectos previstos por el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 8.- Reglamentos de régimen interior del Claustro, Consejo de Gobierno, Centros y Departamentos.

1. En la aprobación de los reglamentos de régimen interior de los distintos órganos colegiados de la Universidad de Huelva se seguirán los trámites contemplados en este Título, con las especialidades que se establecen en este artículo.

2. El trámite de información pública tendrá lugar del siguiente modo:

- Mediante la remisión del borrador de anteproyecto a todos los miembros del Claustro, en el caso de su reglamento de régimen interior.
- Mediante la remisión del borrador de anteproyecto a todos los miembros del Consejo de Gobierno, en el caso de su reglamento de régimen interior.
- Mediante la remisión del borrador de anteproyecto a todos los miembros del Consejo, en el caso de los Departamentos.
- Mediante la remisión del borrador de anteproyecto a todos los miembros de la Junta de Centro, así como a todos los Departamentos que impartan docencia en el mismo, en el caso de las Facultades y Escuelas Universitarias.

3. Cuando se trate de la aprobación del reglamento de régimen interior de un Centro o Departamento, el Decano/a o Director/a comunicará el acuerdo de aprobación del anteproyecto a la Secretaría General, para el impulso de su tramitación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Título tercero

De la publicación y entrada en vigor de los reglamentos

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor de los reglamentos de la Universidad de Huelva.

Aprobado el reglamento conforme al procedimiento anterior, la Secretaría General promoverá su publicación conforme a los requisitos contenidos en las normas de desarrollo del Reglamento de Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2019, así como en los Diarios Oficiales a los que hubiera lugar por razón de la norma aprobada conforme a lo que se establece en el citado Reglamento de Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

La entrada en vigor del reglamento aprobado conforme a lo establecido en el presente Reglamento se producirá, en todo caso, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva o Diarios Oficiales, según proceda.

Título cuarto

Modificación de los reglamentos

Artículo 10.- Modificación de los reglamentos.

Para la modificación de las normas reglamentarias se seguirá el mismo procedimiento regulado con carácter general en el Título II del presente Reglamento, sin perjuicio de las especialidades que al respecto contemple el reglamento a modificar, que en ningún caso podrán consistir en la eliminación de alguno de los trámites del citado procedimiento.

Título quinto

Directrices de técnica normativa

Artículo 11.- Directrices de Técnica Normativa

Todas las disposiciones administrativas de carácter general que vayan a aprobarse por los órganos competentes de la Universidad de Huelva, de conformidad con los preceptos anteriores del presente Reglamento, deberán ajustarse a las siguientes directrices:

1. ASPECTOS GENERALES

1. Objeto único

En la medida de lo posible, en una misma disposición deberá regularse un único objeto, así como todo el contenido del objeto. Se procurará que la regulación sea completa y no parcial.

2. Reproducción de preceptos legales

Deberán evitarse las incorporaciones de preceptos legales que resulten innecesarias por limitarse

a reproducir literalmente normas vigentes, sin contribuir a una mejor comprensión de la norma o que induzcan a confusión por reproducir con matices el precepto legal.

2. ESTRUCTURA

1. Partes de la norma

Las normas se estructurarán en las siguientes partes:

1.1. Título de la disposición: debe incluir la indicación del tipo de disposición (reglamento, acuerdo, instrucción), el asunto, el nombre de la institución autora del acto (Universidad de Huelva), la fecha de firma o adopción, así como el número de orden de aprobación de la disposición. En caso de tratarse de una disposición modificativa, el título deberá indicarlo explícitamente, citando el título completo de la disposición modificada. La cláusula utilizada será: "Reglamento número xx/año por el que se modifica...".

1.2. Parte expositiva o Preámbulo: cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, la adecuación a los principios de buena regulación y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

1.3. Parte dispositiva: La norma estará compuesta de artículos que pueden agruparse en títulos, capítulos y secciones, y puede acompañarse de anexos. En los primeros artículos se fijará su objeto y ámbito de aplicación, así como, en su caso, las definiciones necesarias para una mejor comprensión de algunos de los términos en ella empleados.

1.4. La parte final de las normas podrá dividirse en las siguientes clases de disposiciones y en este orden, que deberá respetarse siempre:

- a. Disposiciones adicionales: regulan los regímenes jurídicos especiales que no puedan situarse en el articulado. Podrán incluir los preceptos residuales que, por su naturaleza y contenido, no tengan acomodo en ninguna otra parte del texto de la norma.
- b. Disposiciones transitorias: tienen por objeto facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación. Deberán utilizarse con carácter restrictivo y delimitar de forma precisa la aplicación temporal y material de la disposición transitoria correspondiente.
- c. Disposiciones derogatorias: contendrán únicamente las cláusulas de derogación de disposiciones normativas vigentes. Deberán ser precisas y expresas, y, por ello, habrán de indicar tanto las normas o partes de ellas que se derogan como las que se mantienen en vigor. Debe evitarse que, mediante las cláusulas derogatorias, pervivan en el ordenamiento jurídico diversas normas con el mismo

ámbito de aplicación. En el caso de que deba mantenerse la vigencia de algunos preceptos de la norma derogada, deberán incorporarse al nuevo texto como disposiciones adicionales o transitorias, según su naturaleza.

- d. Disposiciones finales: podrán incluir habilitaciones de desarrollo y aplicación de normas jurídicas, así como establecer las reglas sobre la entrada en vigor de la misma. La entrada en vigor se fijará preferentemente señalando el día, mes y año en que haya de tener lugar. Solo se fijará por referencia a la publicación cuando la nueva disposición deba entrar en vigor de forma inmediata. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 del Código Civil.

2. El articulado

2.1. Principios generales

El articulado se podrá dividir en:

- a. Título: Solo se dividirán en títulos las disposiciones que contengan partes claramente diferenciadas y cuando su extensión así lo aconseje. El título deberá ir numerado con romanos y llevar nombre o título.
- b. Capítulos: No es una división obligada de la disposición. Debe hacerse solo por razones sistemáticas, y no a causa de la extensión del proyecto de disposición. Deben tener un contenido materialmente homogéneo. Los capítulos se numerarán con romanos y deberán llevar rúbrica).
- c. Secciones: Es una subdivisión opcional de los capítulos. Solo se dividirán en secciones los capítulos muy extensos y con partes claramente diferenciadas. Se numerarán con ordinales arábigos y deberán llevar título.

2.2. El artículo

- a. El artículo es la unidad básica de toda disposición normativa, por lo que esta división debe aparecer siempre en dichas disposiciones. La estructura de cada artículo debe ser lo más sencilla posible. Los criterios orientadores básicos en la redacción de un artículo son: cada artículo, un tema; cada párrafo, un enunciado; cada enunciado, una idea.
- b. Los artículos no deberán contener motivaciones o explicaciones, cuyo lugar adecuado es la parte expositiva de la disposición y deberán llevar un título que indique el contenido o la materia a la que se refieren.

- c. El artículo se divide en apartados, que se numerarán con cardinales arábigos, en cifra, salvo que solo haya uno; en tal caso, no se numerará. Los distintos párrafos de un apartado no se considerarán subdivisiones de este, por lo que no irán numerados.
- d. Cuando deba subdividirse un apartado, se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c). Cuando el párrafo o bloque de texto deba, a su vez, subdividirse, circunstancia que ha de ser excepcional, se numerarán las divisiones con ordinales arábigos (1.º, 2.º, 3.º ó 1.ª, 2.ª, 3.ª, según proceda).
- e. No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.

3. COMPOSICIÓN FORMAL DE LA NORMA

3.1. Título

Se debe indicar el nombre del documento en mayúsculas y negrita. El tipo de letra (fuente) del texto será Times New Roman, con tamaño 14, interlineado 1,15, centrado. El texto deberá incorporar una portada con el título y el escudo de la Universidad, así como la referencia a la Secretaría General y, en su caso, al Rectorado o Vicerrectorado del que parta la iniciativa reglamentaria.

Además, con carácter previo al contenido de la norma, debería incluirse un índice con relación de Títulos, Capítulos, Secciones.... Artículos, disposiciones y el título de los mismos.

3.2. Parte dispositiva: redacción y sistemática

El tipo de letra (fuente) del texto será Times New Roman, con tamaño 12, interlineado 1,15. La composición de la norma se realizará de la siguiente manera:

.....

TÍTULO

{centrado, mayúscula, negrita sin punto}

CAPÍTULO

{centrado, mayúscula, sin negrita, sin punto}

Sección 1.ª

{centrado, minúscula, negrita, cursiva, sin punto}»

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales

Cada una de las clases de disposiciones en que se divide la parte final tendrá numeración correlativa propia, con ordinales femeninos en letra. De haber una sola disposición, se denominará «única». Las disposiciones deben llevar título.

Anexos

Si la disposición lleva anexos, estos deberán figurar a continuación de las disposiciones finales. Deberán ir numerados con romanos, salvo que haya uno solo, y titulados.

.....

Disposición adicional única

Régimen de publicación de Circulares e Instrucciones

Las Circulares e Instrucciones que puedan aprobarse en desarrollo de las disposiciones administrativas de carácter general de la Universidad de Huelva se sujetarán al régimen de publicación de normas previsto en este Reglamento.

Disposición transitoria única

Proyectos de normas que ya están en información pública

Los proyectos de disposiciones administrativas que estén en información pública en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se aprobarán conforme al procedimiento vigente al momento de apertura del trámite de información pública.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a este Reglamento y, en particular, la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva aprobada por la Junta de Gobierno y el Claustro constituyente en 1998.

Disposición final primera

Habilitación para aprobación de instrucciones y desarrollo de esta norma.

Se habilita a la Secretaría General de la Universidad de Huelva al dictado de las Instrucciones que fueran precisas para la debida aplicación de la presente norma.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

Comisión Permanente del Consejo de Gobierno:

- Profa. Dra. D^a. Elena García de Soto Camacho

Comisión de Asuntos Económicos:

- Prof. Dr. D. Agustín Galán García

2.1.2 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2024/25 y 2025/26 (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Se aprueba el nombramiento de Profesor Honorario del siguiente docente:

- D. Reinaldo Sáez Ramos

2.1.3 Nombramientos de Colaboradores Honorarios para el Curso Académico 2024/25 (1^a convocatoria) (aprobados en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Colaboradores Honorarios de los siguientes:

- D. Glyn Alistair Kirby
- D^a. Ana Teresa Lopes Ferreras Luis
- D. José Sánchez Segovia
- D. García Ramos, Carlos
- D^a. Henao Herrera, Laura Carolina

2.1.4 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2024)

- D^a. Encarnación Cordón Lagares, como Vicedecana de Calidad y Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 10/12/2024

- D^a. Nuria Porras Bueno, como Secretaria de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 10/12/2024
- D. José Antonio Jurado Martín, como Vicedecano de Ordenación Académica, Estudiantes y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 10/12/2024
- D. Alfonso Infante Moro, como Vicedecano de Internacionalización y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 10/12/2024
- D. Juan Gómez Gómez, como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 10/12/2024
- D. Juan Carlos Roca Pulido, como Vicedecano de Prácticas Externas y Tecnología de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 10/12/2024
- D^a. Isabel Serrano Czaia, como Vicedecana de Ordenación Docente y Comunicación Digital de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 16/12/2024
- D^a. Elena Rama Matías, como Vicedecana de Calidad e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 16/12/2024
- D^a. Francisca Fuentes Fernández, como Secretaria de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 16/12/2024
- D. José Manuel de Soto Rioja, como Director de Cátedras Externas, con efectos de 16/12/2024
- D. David Toscano Pardo, como Vicedecano de Participación Estudiantil de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 02/01/2025
- D^a. Estefanía Castillo Viera, como Directora de Comunicación Digital con el Estudiante de la Universidad de Huelva, con efectos de 02/01/2025
- D. Iñaki Josep Fernández de Viana González, como Subdirector de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva, con efectos de 02/01/2025
- D. Francisco José Barba Ramos, como Director de Empleo y Emprendimiento, con efectos de 02/01/2025
- D. Rafael Tomás Andújar Barroso, como Director del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, con efectos de 07/01/2025

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

- D^a. María Josefa López López, como Directora de Acceso y Participación Estudiantil de la Universidad de Huelva, con efectos de 07/01/2025

2.1.5 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2024)

- D. Francisco Javier García Delgado, como Vicedecano de Estudios e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D^a. Encarnación Cordón Lagares, como Vicedecana de Calidad y Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D. Juan Carlos Roca Pulido, como Vicedecano de Internacionalización y Movilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D. Juan Gómez Gómez, como Vicedecano de Infraestructuras, Tecnologías y Comunicación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D^a. Ana González Galán, como Vicedecana de Estudiantes y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D. David castilla Espino, como Secretario de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, con efectos de 12/12/2024
- D^a. Olga Mínguez Moreno, como Vicedecana de Prácticas e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 17/12/2024
- D. Francisco José Riquel Ligeró, como Secretario de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 17/12/2024
- D^a. Irene Correa Tierra, como Vicedecana de Ordenación Académica y Enseñanza Virtual de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 17/12/2024
- D. Juan Gómez Salgado, como Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 19/12/2024
- D^a. Francisca Fuentes Fernández, como Secretaria del Departamento de Derecho Público y del Trabajo, con efectos de 20/12/2024
- D. Francisco José Barba Ramos, como Director de Empleo y Emprendimiento, con efectos de 19/12/2024
- D. Iñaki Josep Fernández de Viana González, como Subdirector de Enseñanza Virtual, con efectos de 03/01/2025
- D. David Toscano Pardo, como Director de Cátedras Externas, con efectos de 03/01/2025
- D^a. Estefanía Castillo Viera, como Directora de Comunicación Digital con el Estudiante, con efectos de 03/01/2025
- D. Rafael Tomás Andújar Barroso, como Director del Aula de la Experiencia, con efectos de 08/01/2025
- D^a. María Josefa López López, como Directora de Acceso y Participación Estudiantil, con efectos de 08/01/2025
- D. César Rubén Fernández de Villarán San Juan, como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, con efectos de 15/01/2025
- D. Francisco Javier Gago Valiente, como Subdirector del Departamento de Enfermería, con efectos de 15/01/2025
- D. José Antonio Climent Rodríguez, como Vicedecano de Empleabilidad y Relaciones Externas de la Facultad de Ciencias del Trabajo, con efectos de 17/01/2025

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Plan de formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva. 2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024)

1.- Introducción

1.1. Ámbito temporal

1.2. Datos de localización y contacto

2.- Objetivos

3.- Estructura de la formación

3.1. Detección de necesidades formativas

3.2. Ejes y líneas estratégicas

3.3. Oferta formativa

4.- Gestión de la formación

4.1. Modalidades formativas

4.2. Personas destinatarias

4.3 Información al público de las actividades formativas

4.4 Solicitudes y plazos

4.5 Selección de las personas participantes

4.6 Derechos y obligaciones de las personas participantes

5.- Organización y realización de los cursos

5.1 Organización y realización de los cursos

5.2 Acreditación de las acciones formativas

5.3 Certificación de las acciones formativas

5.4 Evaluación de las actividades formativas

6.- Personal formador

6.1 Funciones del personal formador

6.2 Retribuciones del personal formador

6.3 Registro del personal formador

6.4 Derechos y obligaciones del personal formador

1.- Introducción

Las acciones formativas propuestas en el presente Plan de Formación van dirigidas al profesorado que ejerce su docencia en la Universidad de Huelva, con independencia de su forma de vinculación y dedicación. Por ello, todas ellas están orientadas al desarrollo profesional docente mediante la mejora de los conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores, comportamientos y actitudes que mejoran el desempeño de las tareas docentes, investigadoras y de gestión.

El Plan de Formación para el año 2025 cuenta con un profesorado constituido por profesionales de prestigio tanto de la Universidad de Huelva como de otras universidades españolas y otras entidades, lo que supone una garantía y un referente de formación universitaria. La mayoría de las acciones se imparten en español, aunque hay un grupo que son desarrolladas en inglés en consonancia con la tendencia a potenciar una enseñanza de carácter plurilingüe e intercultural.

1.1. Ámbito temporal

El presente Plan de Formación tendrá vigencia durante el año 2025.

1.2. Datos de localización y contacto

Ubicación:

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI se encuentra ubicada en el Campus de Cantero Cuadrado. C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6 (planta baja) - 21071 Huelva.

Contacto:

Teléfonos: 959219325 - 959219166 - 959218079

e-mail: seccion.formacion@sc.uhu.es

administracion.formacion@uhu.es

Web: <https://www.uhu.es/formacion-pdi/>

2.- Objetivos

Los objetivos del Plan son los siguientes:

- ✓ Contribuir al desarrollo profesional docente, investigador y de gestión del conjunto del profesorado de la Universidad de Huelva.
- ✓ Mejorar la práctica docente con la promoción del conocimiento de metodologías y estrategias didácticas innovadoras que respondan a la diversidad del alumnado.
- ✓ Fomentar la innovación en la práctica educativa para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Promover una actitud emprendedora en el profesorado hacia nuevas herramientas como la Inteligencia Artificial.
- ✓ Contribuir al desarrollo del conocimiento del profesorado en relación a las variables que afectan al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Potenciar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para desarrollar nuevos entornos de aprendizaje y la formación a largo plazo.
- ✓ Fomentar la enseñanza plurilingüe.
- ✓ Fomentar las habilidades comunicativas y la relación interpersonal para la mejora de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Fomentar la ética profesional y la responsabilidad social como ejes del desarrollo de la práctica educativa a todos los niveles.
- ✓ Potenciar una actitud reflexiva sobre la práctica docente del profesorado principiante, analizando los modelos básicos de enseñanza.
- ✓ Ampliar el repertorio de destrezas y habilidades docentes.
- ✓ Proporcionar apoyo y asesoramiento al profesorado en aquellas áreas que se identifiquen como problemáticas.
- ✓ Propiciar una experiencia investigadora en el ámbito de la docencia

3.- Estructura de la formación

3.1. Detección de necesidades formativas

Para llevar a cabo el análisis de necesidades formativas del PDI se analizarán:

- Información sobre la política institucional, destacando particularmente el sistema de dirección estratégica de la UHU y el nuevo modelo educativo.
- Evaluación de la satisfacción, de la participación y de las sugerencias de los/las docentes asistentes a las diversas acciones formativas del Plan de Formación del profesorado de la UHU precedente.
- Estudio mediante consulta al personal integrante en las Facultades y Centros, así como a todo el profesorado de la UHU en general.

Así, el PDI de la UHU participará en la confección del Plan de Formación a través de dos procedimientos:

- a. Mediante la expresión de necesidades formativas en el plan de detección que, a tal efecto, desarrollará periódicamente la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI.
- b. Mediante propuestas singulares realizadas ante la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI por parte de distintos Centros, Centros de Investigación y diferentes Unidades y Servicios de la Universidad de Huelva. A estos efectos, se habilitará un procedimiento al que podrán acogerse los órganos convocantes al objeto de que las citadas actividades sean incluidas en el Plan de Formación. La Comisión de Formación e Innovación realizará un análisis y estudio de su pertinencia para su inclusión y participación como actividad formativa.

3.- Estructura de la formación

3.1. Detección de necesidades formativas

Para llevar a cabo el análisis de necesidades formativas del PDI se analizarán:

- Información sobre la política institucional, destacando particularmente el sistema de dirección estratégica de la UHU y el nuevo modelo educativo.
- Evaluación de la satisfacción, de la participación y de las sugerencias de los/las docentes asistentes a las diversas acciones formativas del Plan de Formación del profesorado de la UHU precedente.
- Estudio mediante consulta al personal integrante en las Facultades y Centros, así como a todo el profesorado de la UHU en general.

Así, el PDI de la UHU participará en la confección del Plan de Formación a través de dos procedimientos:

- a. Mediante la expresión de necesidades formativas en el plan de detección que, a tal efecto, desarrollará periódicamente la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI.
- b. Mediante propuestas singulares realizadas ante la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI por parte de distintos Centros, Centros de Investigación y diferentes Unidades y Servicios de la Universidad de Huelva. A estos efectos, se habilitará un procedimiento al que podrán acogerse los órganos convocantes al objeto de que las citadas actividades sean incluidas en el Plan de Formación. La Comisión de Formación e Innovación realizará un análisis y estudio de su pertinencia para su inclusión y participación como actividad formativa.

3.2. Ejes y líneas estratégicas

Las acciones aquí propuestas para el año 2024 se agrupan en torno a tres ejes estratégicos, que a su vez se subdividen en una serie de líneas estratégicas:

- Eje 1. Formación para la docencia universitaria
- Eje 2. Formación transversal
- Eje 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

Es importante tener en cuenta que el profesorado participante en nuestro próximo Plan de Formación puede optar a realizarlo dentro del marco del Máster en Docencia Universitaria, en vigor.

Así pues, la formación se estructuraría de la siguiente manera:



EJE 1. Formación para la docencia universitaria

Los contenidos de este eje se relacionan con el conocimiento de los principales elementos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje universitario. Se relacionan directamente con todo lo que repercute de manera

más directa en la formación para la docencia universitaria, incluyendo metodologías, estrategias y recursos didácticos y técnicas de comunicación. Este eje se subdivide en 4 líneas estratégicas

Línea 1.- Metodología didáctica y técnicas docentes

Una tarea sustantiva del profesorado, en todos sus niveles, tiene que ver con las decisiones metodológicas que sustentan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Como cuestiones claves en este grupo de contenidos, aparecen las distintas alternativas metodológicas y las estrategias y recursos didácticos implicados en cada una de ellas. Entre otras, las líneas prioritarias en este apartado serán: la planificación de los procesos de la enseñanza y el aprendizaje, el análisis y evaluación de estos, la innovación docente, la reflexión sistemática sobre la práctica docente, la producción de materiales didácticos, atención a la diversidad y las estrategias innovadoras. Se incluye una nueva mirada de todos estos aspectos desde la llegada de la Inteligencia Artificial.

Línea 2.- Recursos TIC para la docencia

La presencia y el protagonismo social de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como la diversificación de los recursos didácticos, plantean una serie de retos y desafíos al profesorado que demandan una formación específica para el uso didáctico de estos medios. Para ello, se promoverán acciones formativas cuyos contenidos estarán relacionados con las plataformas educativas, la enseñanza virtual, el software de comunicación didáctica, el diseño y desarrollo de Entornos Personales de Aprendizaje, el uso de las redes sociales, las videoconferencias y otros sistemas de comunicación a distancia, la tecnología online y las nuevas tendencias (cursos MOOC, SPOOC, NOOC) y el uso de la Inteligencia Artificial.

Línea 3.- Formación plurilingüe y educación intercultural

La Universidad actual demanda una enseñanza plurilingüe fundamentada en la dimensión europea de la consciencia cultural y de los valores de respeto y tolerancia entre diferentes culturas y realidades. Así pues, se ofertarán acciones encaminadas a la adquisición y perfeccionamiento de la competencia lingüístico-comunicativa del profesorado que le facilite el progreso en sus funciones docentes e investigadoras. En esta línea, también se ofertarán acciones relacionadas con la metodología AICLE, diseño de sílabos, generación de materiales docentes y educativos, etc.

Línea 4.- Habilidades comunicativas y relación interpersonal entre profesorado y alumnado

La comunicación y las relaciones interpersonales en los procesos de enseñanza-aprendizaje son vitales para el buen quehacer del profesorado universitario en su faceta docente. Se fomentarán acciones que hagan valorar los aspectos relacionales, emocionales y afectivos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y permitan identificar

factores favorecedores de un ambiente positivo en el aula, respetando la pluralidad y la diversidad. Como novedad, en este plan ofertamos formación específica dando valor al papel de los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje: el profesorado y el alumnado.

EJE 2. Formación transversal

Este eje incluye ofrece formación complementaria y vital para todo el personal docente e investigador, poniendo en sus manos la posibilidad de trabajar contenidos que les permitan mejorar en todas sus facetas profesionales.

Línea 5. Ética profesional y responsabilidad social

La dimensión ética que toda organización o institución debería tener como visión en su actividad diaria se hace necesaria en el espacio de educación superior. Se propondrán acciones que promuevan una ética del diálogo y consenso entre todos/as, igualdad de condiciones, sostenibilidad y responsabilidad social, entre otros.

Línea 6. Salud y bienestar en el trabajo

El bienestar y la salud en el trabajo repercuten directamente en las labores docentes e investigadoras, con lo que consideramos necesario fomentar acciones encaminadas a lograr este fin. Se proponen acciones formativas dirigidas al conocimiento de los primeros auxilios y soporte vital básico en el ámbito educativo, la adquisición de estrategias para la relajación, el cuidado de la voz, el autocuidado, la gestión de conflictos, la gestión de la pérdida en la vida saludable, etc.

EJE 3. Formación para la investigación y la gestión universitaria

Este eje contempla dos de los ámbitos del PDI en la carrera universitaria, la investigación y la gestión en la institución.

Línea 7.- Formación para la investigación

La actividad investigadora es parte del perfil irrenunciable del profesorado universitario. Investigar para la construcción de conocimiento comprometido ética y socialmente requiere la consolidación de una serie de capacidades que avalen ese perfil. En estas líneas formativas, se incluirán contenidos relacionados con el diseño y desarrollo de proyectos de investigación, el empleo de aplicaciones informáticas específicas para la recogida y análisis de datos, producción y difusión de textos académicos, entre otras.

Línea 8.- Formación para la gestión universitaria

La Universidad necesita unas estrategias de gestión con intencionalidad prospectiva, es decir, que ayuden a entender las implicaciones futuras de las decisiones en el cumplimiento de los fines sociales de la institución. La gestión

forma parte de esa tríada de funciones reconocible en el profesorado universitario y a ella se le atribuyen tanto unas competencias específicas como unas líneas de actuación que deben constituirse en contenidos de la actividad formativa: modelos de planificación, sistemas de financiación, mecanismos de participación, estrategias para promover la transparencia, gestión del clima y de la cultura institucional, proyección legal y normativa, el liderazgo, la evaluación institucional y gestión de la calidad, modelos de excelencia, gestión del cambio institucional, etc.

3.3. Oferta formativa

En respuesta a las necesidades formativas detectadas, se proponen las actividades de formación enumeradas en el Anexo I, que podrán estar sujetas a modificaciones en base a las nuevas necesidades formativas que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Plan. Adicionalmente, se van a impartir una serie de cursos específicos para la formación de iniciación a la investigación doctoral, financiada por los diferentes programas de doctorado y coordinada por la Escuela de Doctorado, en los que tendrá prioridad de admisión dicho alumnado, dichas acciones se planificarán y desarrollarán en el momento del curso pertinente. Además, se recomienda una serie de cursos de formación docente inicial para el profesorado novel, profesorado sustituto o profesorado Ayudante Doctor. En estos cursos, tendrá prioridad el profesorado en dicha situación laboral.

4.- Gestión de la formación

4.1. Modalidades formativas

Las acciones formativas estarán integradas por diferentes modalidades: cursos, talleres, seminarios, mesas redondas, simposios y paneles que, a su vez, podrán desarrollarse en formatos variados (presencial, virtual o semipresencial).

4.2. Personas destinatarias

PDI que se encuentre en servicio activo al inicio del plazo de solicitud de la actividad formativa. Las categorías docentes, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario que tendrán derecho a la formación son las siguientes:

- Catedrático/a de Universidad,
- Titular de Universidad
- Catedrático/a de Escuela Universitaria
- Titular de Escuela Universitaria
- Profesorado Permanente Laboral (PPL)/Contratado Doctor
- Profesorado Colaborador

- Profesorado Ayudante Doctor
- Profesorado Asociado
- Profesorado Sustituto que en el momento de realización de inscripción y realización de la actividad formativa tenga una relación contractual con la Universidad de Huelva.
- El personal investigador Posdoctoral contratado en programas competitivos como Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo o equivalentes.
- Otras figuras de colaboración docentes, siempre y cuando sus tareas docentes queden recogidas en el documento POD vigente.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas de carácter transversal (enmarcadas en el eje 2) podrá participar tanto el PDI como el PTGAS en igualdad de condiciones. De igual manera, el PTGAS podrá participar en el resto de las actividades del Plan de Formación, siempre y cuando hubiera plazas vacantes. En cualquier caso, dicha asistencia no le eximirá de sus tareas laborales, salvo autorización expresa por parte de la Gerencia de la UHU.

Asimismo, y siempre que hubiera plazas vacantes, podrán participar en todas las acciones formativas el alumnado de la Escuela de Doctorado y, excepcionalmente, estudiantes de Máster, previa solicitud justificada y autorización expresa por parte del Vicerrectorado con competencia en materia de Formación.

4.3 Información al público de las actividades formativas

Una vez aprobado el Plan de Formación se dará a conocer a la comunidad universitaria mediante la publicación en la web de la Unidad y en los medios habituales, que le darán la mayor difusión posible.

Con independencia de lo anterior, cada una de las actividades formativas será dada a conocer mediante una convocatoria pública específica a través de los mismos medios aludidos. Esta convocatoria se realizará con la suficiente antelación para facilitar el proceso de inscripción.

Las convocatorias a las que se hace referencia en el párrafo anterior deben dar cuenta del contenido de la actividad formativa, el calendario de desarrollo, el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los criterios a emplear para la selección de participantes.

4.4 Solicitudes y plazos

Las inscripciones en las actividades formativas se realizarán en el formulario de inscripción que se publicará para cada uno de los cursos activos (ficha técnica) en la página web de Formación PDI respetando el plazo establecido. Podrán realizarse anualmente todas las actividades formativas que el PDI necesite para la mejora y actualización de su práctica docente.

La presentación de solicitud de participación supone el compromiso de asistencia al curso, excepto causas sobrevenidas y que deberá justificarse en un plazo de 3 días hábiles previos al inicio de la actividad, para proceder a llamar a aquellas personas que pertenecen a la bolsa de reserva. El plazo de presentación de solicitudes variará en función de cada actividad formativa y se publicará en la web de Formación PDI. Se estudiará la posibilidad de realizar inscripciones fuera de plazo en aquellos cursos que no hayan comenzado y que, habiendo plazas vacantes, los/as interesados/as cumplan los requisitos para la participación.

En cualquier caso, para que una determinada acción formativa se lleve a cabo el número de personas inscritas debe ser igual o superior a 15.

4.5 Selección de las personas participantes

La selección de los/as participantes a cursos de formación se llevará a cabo por la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI una vez se haya procedido al cierre del correspondiente formulario de inscripción de cada una de las actividades formativas publicadas en el Plan de Formación, y se realizará en base a los siguientes criterios:

- 1) Destinatarios/as definidos en la convocatoria de cada curso (véase apartado 4.2).
- 2) Orden de llegada de las inscripciones (día y hora de inscripción). En el caso en el que haya más demandantes que plazas para la actividad formativa, se activará la bolsa de reserva, ocupando el primer lugar la primera inscripción que supere el límite de plazas establecido. El orden dentro de la bolsa de reserva se establecerá atendiendo al criterio de orden de llegada de inscripciones (fecha y hora de inscripción). En los casos en los que se reciban dos inscripciones con la misma fecha y hora de inscripción, se aplicará el punto 1º y, en caso de volver a coincidir, se aplicará el orden alfabético, en los términos previstos en el apartado anterior.

Una vez configurado el listado de personas admitidas a la actividad formativa en función a lo establecido en los puntos 1 y 2 se comunicará la admisión a las personas interesadas y, en su caso, la inclusión en la lista de reserva.

En el caso de existir bolsa de reserva, se procederá a admitir al participante que ocupe el primer lugar en dicha lista, y así sucesivamente hasta cubrir nuevamente el número de plazas necesario o incluir en el curso a todos los miembros de dicha lista de reserva.

En aquellos casos en los que la lista de reserva tenga un número superior a 15 participantes, podrá plantearse la posibilidad de ofertar una segunda edición de la actividad formativa cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.6 Derechos y obligaciones de las personas participantes

Derechos:

- Recibir formación de calidad y adecuada a sus necesidades.
- Recibir la certificación de asistencia y/o aprovechamiento al finalizar el curso.
- Evaluar la acción formativa y al personal formador.
- Realizar propuestas y sugerencias sobre futuras acciones formativas.

Obligaciones:

- Cumplir con la asistencia a las sesiones que conforman las acciones formativas.
- Realizar el trabajo autónomo en aquellas acciones que lo requieran, en tiempo y forma.
- Comunicar la inasistencia a una determinada actividad según se establece en el apartado 4.4 del presente Plan. En el caso que un solicitante no asistiese o abandonase una vez iniciada la actividad, sin comunicación justificada previa, en la selección de los cursos ofertados del año siguiente, pasará a formar parte de la lista de espera.
- Colaborar con la Unidad de Formación en las tareas de evaluación de los resultados y aplicabilidad de la acción formativa, respondiendo a los cuestionarios de evaluación habilitados para ello.
- Aportar los conocimientos adquiridos en los cursos al buen desempeño del puesto de trabajo y docencia, asumiendo como compromiso personal respecto a la materia en que
- se ha formado el transferir los conocimientos adquiridos a otros/as compañeros/as y al alumnado.
- Utilizar correo electrónico corporativo a fin de evitar las incidencias técnicas con las aplicaciones informáticas empleadas en la formación.

5.- Organización y realización de los cursos

5.1 Organización y realización de los cursos

Desarrollo y evaluación:

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI velará por el correcto desarrollo de las acciones programadas, la disponibilidad de medios, así como el cumplimiento de los controles de asistencia y el

aprovechamiento de las acciones formativas que, en su caso, se determinen como condición para obtener el correspondiente título, diploma o certificado a que hubiere lugar.

- a. Cursos presenciales. En esta modalidad, las personas inscritas deberán asistir obligatoriamente a un mínimo del 85% del total de las horas lectivas en cursos de 20 o menos horas, y un 75% en cursos de más de 20 horas y superar las pruebas o actividades de evaluación (tareas) que se establezcan. El incumplimiento de este requisito implicará una evaluación negativa.
- b. Cursos semipresenciales/online. En esta modalidad, se tendrá en cuenta la asistencia a las sesiones presenciales, las actividades que proponga el profesorado que lo imparte, y la tarea requerida por el mismo.
- c. En las actividades formativas de carácter *online*, se tendrán en cuenta las conexiones síncronas, las actividades que proponga el profesorado y la tarea requerida.

En todas las modalidades formativas anteriormente citadas, el personal formador deberá realizar la evaluación del curso, conforme a los criterios establecidos, y enviarla a la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI, en el plazo establecido para cada curso.

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI garantizará el derecho de revisión y reclamación en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación. Las personas asistentes a cada actividad formativa participarán en un proceso de evaluación global de la misma. A tal efecto, la Unidad recabará toda la información pertinente a través de los correspondientes cuestionarios de evaluación que cada participante tiene la obligación de cumplimentar una vez finalizada cada actividad. Esta evaluación será incorporada a la Memoria Anual de la Unidad.

5.2 Acreditación de las acciones formativas

El personal de la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI recibirá por parte del profesorado ponente un registro de asistencia y resultados de evaluación en cada actividad formativa. Para la obtención del documento acreditativo por parte de los participantes es imprescindible cumplir los requisitos de asistencia y de evaluación positiva establecidos en este Plan de Formación.

5.3 Certificación de las acciones formativas

Las actividades formativas cursadas en la Universidad de Huelva darán lugar al correspondiente título o documento acreditativo, cuya denominación, en ningún caso, podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales. En todos los casos, en este documento se especificará la duración de las actividades en número de

horas lectivas. Solo se expedirá la correspondiente certificación en el caso de que se haya obtenido una calificación positiva.

Será el titular del Vicerrectorado competente en materia de formación el que expida dichos certificados. Solo se expedirán certificados para aquellas acciones formativas gestionadas desde la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI.

Todas las notificaciones relativas a la certificación o no superación de las actividades formativas que se practiquen como consecuencia de la ejecución de este Plan de Formación, estarán sujetas a la aplicación del Reglamento para la Práctica de Notificaciones Administrativas por Medios Electrónicos aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

En el caso del alumnado de Doctorado, esta Unidad empleará para las comunicaciones de las direcciones de correo electrónico corporativas (@alu.uhu.es).

En el caso de acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del PDI que se realicen en colaboración con otras entidades, se podrá emitir una certificación conjunta por parte de ambas.

5.4 Evaluación de las actividades formativas

El proceso de evaluación, para ser útil, debe realizarse de forma paralela al propio proceso formativo y estar presente en todas las fases de este: antes, durante, y al final de las acciones formativas.

5.4.1 - Evaluación de la planificación y la programación:

Este proceso lo realiza la Unidad de Formación PDI/PTGAS, que se encarga de

- Proceso de detección de necesidades.
- Diseño del Plan de Formación.
- Programación anual.
- Metodología y ambiente.
- Formadores/as y usuarios/as
- Materiales e infraestructura.

5.4.2 - Evaluación de contenidos:

Esta fase de la evaluación se efectúa desde la Unidad de Formación a través de cuestionarios diseñados para tal fin. Los ítems a evaluar incluyen:

- Adquisición de conocimientos y aptitudes
- Transferencia al puesto de trabajo y alumnado

- Cumplimiento de la programación y contenidos establecidos del curso.

5.4.3 - Evaluación posterior a las acciones formativas

Este tipo de evaluación se mide a través de las tareas que realizan los/as participantes en cada uno de los cursos y que deben superar para la obtención de la certificación, y a través del cuestionario de evaluación diseñado por la Unidad para tal efecto.

- Encuesta final de conocimientos
- Pruebas finales de conocimientos
- Tareas para implementar los conocimientos adquiridos en la actividad formativa
- Encuesta de satisfacción

La Unidad evaluará los resultados y los integrará en la Memoria Anual.

6.- Personal formador

El personal formador es aquel que actúa como profesorado específico de la materia, o especialidad objeto de la acción formativa. Las acciones formativas serán impartidas preferentemente por el personal propio de la Universidad de Huelva, salvo que por las características del curso sea necesario o conveniente contratar los servicios externos de una empresa especializada o de profesionales suficientemente acreditados ajenos a la Universidad de Huelva.

6.1 Funciones del personal formador

- Elaborar el programa del curso (Ficha técnica) conforme a los criterios propuestos, y especificando los instrumentos y criterios de evaluación.
- Impartir los contenidos de la materia o especialidad asignada respetando dichos criterios.
- Elaborar y preparar los materiales didácticos que requiera cada curso (descripción detallada de los contenidos, materias y tareas que componen la acción formativa. Objetivos, metodología y propuesta de ejecución) así como ponerlos a disposición permanente de la Unidad de Formación.
- En colaboración con la Unidad de Formación realizarán las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo del curso.
- Atención, seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante el desarrollo de la acción formativa y en la fase de elaboración de las tareas encomendadas.

- Impartir tutorías conforme al régimen que se disponga en los casos en que se establezcan cursos de formación no presencial.

- Presentar un informe sobre la realización de la actividad que, además de su opinión sobre el desarrollo de este, debe incluir la evaluación que corresponde a cada alumno/a participante.

6.2 Retribuciones del personal formador

La retribución del personal formador (interno o externo a la UHU) por hora lectiva (presencial o virtual) será de 50 euros. Para el cómputo de los honorarios, se tendrá en cuenta el número de horas presenciales o de conexión (en caso de cursos online), la elaboración de materiales docentes a disposición del estudiantado, y el tiempo de corrección de las tareas y evaluación final.

En aquellos casos en los/as ponentes lleven a cabo más de una edición de un curso dentro del mismo Programa Formativo, el pago en concepto de elaboración de material se reducirá al (50%) en las ediciones posteriores a la primera. En aquellos casos en los que el curso se mantenga en sucesivos Programas Formativos con mínimas o ninguna modificación del material y sea comprobable a través de la Ficha Técnica o en Moodle, este concepto se reducirá también al 50%.

Determinadas acciones formativas pueden contar con la participación de personas de reconocido prestigio científico/profesional mediante la impartición de una conferencia. Para estos casos, se estudiará la aplicación de un diferente criterio retributivo, acorde con la relevancia del o la ponente.

Será el Vicerrectorado competente quien, en estos casos, establezca la cantidad a percibir. La participación como personal formador en las acciones formativas organizadas por la Unidad de Formación será debidamente certificada por el/la Vicerrector/a competente.

6.3 Registro del personal formador

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI dispondrá de un Registro del personal formador, personas expertas en las distintas áreas de conocimiento sobre las que se desarrollan las actividades formativas organizadas o coordinadas por estas personas. La inclusión en este registro requerirá que, con carácter previo, sea cumplimentado el formulario correspondiente. En cualquier caso, y con independencia de los campos que se establezcan para la recogida de datos, aparecerá uno donde se indique si ha colaborado con la Unidad de Formación y otro donde se detallen las acciones formativas en las que ha participado.

La baja en el Registro se hará efectiva cuando:

- Se solicite voluntariamente.

- Se obtengan resultados negativos, según los procedimientos de evaluación previstos.
- El personal formador renuncie a participar en las acciones formativas que se le ofrezcan en sucesivas ocasiones.
- Por causas de fuerza mayor su participación resulte inviable con carácter indefinido.

6.4 Derechos y obligaciones del personal formador

Derechos

- Recibir la información, la orientación y el apoyo adecuados para el desempeño de sus funciones.
- Participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad formativa en colaboración con la Unidad de Formación.
- Ser compensado/a con los honorarios que comporte su actividad.
- Recibir la certificación por el desempeño de su labor formativa.
- Realizar su actividad en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Obligaciones

- Comunicar a la Unidad de Formación en el plazo establecido, el programa y esquema de los contenidos a impartir, los objetivos y metodología de impartición, el análisis de los contenidos en relación con los objetivos a conseguir y el manual/documentación correspondiente al programa, facilitando estos contenidos como repositorio permanente en la Unidad de Formación.
- Realizar las pruebas de conocimiento, tanto previas como posteriores al desarrollo de la actividad, si se establecieran en la convocatoria del curso.
- Cumplir el calendario previsto.
- Efectuar el control de asistencia de participantes.
- Realizar la evaluación final de acuerdo con los criterios establecidos.
- Presentar memoria de la actividad realizada, previa a la liquidación de honorarios.

La certificación del personal formador se realizará en función del número de horas impartidas y el número de horas

de preparación de preparación, es decir, se certificarán aquellas horas que son remuneradas.

Será el titular del Vicerrectorado competente en materia de formación el que expida dichos certificados. Solo se expedirán certificados para aquellas acciones formativas gestionadas desde la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI.

Todas las notificaciones relativas a la certificación o no superación de las actividades formativas que se practiquen como consecuencia de la ejecución de este Plan de Formación, estarán sujetas a la aplicación del Reglamento para la Práctica de Notificaciones Administrativas por Medios Electrónicos aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

3.3.2 Estrategia de Política de Investigación y de Transferencia de la Universidad de Huelva 2025 (aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2024)

Índice

1 Introducción

2 Apoyo a centros de investigación

3 Convocatorias de proyectos de investigación

3.1 Programa para el fomento de petición de proyectos competitivos

3.2 Apoyo a la igualdad de género y a los objetivos de desarrollo sostenible en la investigación

4 Estrategia para la incentivación de solicitudes de proyectos de investigación

4.1 Potenciación de proyectos europeos

4.2 Potenciación de obtención de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

4.3 Reuniones con Agencias del Conocimiento

5 Estrategia de captación de talento

5.1 Fomento del inicio en la investigación

5.2 Fomento de la contratación de personal investigador novel

5.3 Cofinanciación de contratos de investigación

5.4 Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación

5.5 Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, EMERGIA y de Personal Técnico de Apoyo

5.6 Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

5.7 Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos propios

5.8 Estancias de Contratados Predoctorales/Posdoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos externos

6 Estrategia de mejora de los recursos de la investigación

6.1 Ayudas directas a grupos de investigación

6.2 Acciones especiales

6.3 Proyectos Propios autofinanciados

6.4 Apoyo a las infraestructuras de investigación

6.5 Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

6.6 Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

7 Estrategia de mejora de los recursos de transferencia del conocimiento

7.1 Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

7.2 Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off y fomento de actividades con instituciones y empresas

7.3 Unidad de Cultura Científica y de la Innovación: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación

Disposición Adicional primera: requisitos formales del personal beneficiario de la EPIT

Disposición Adicional segunda: personal beneficiario de la EPIT

Disposición Adicional tercera: normas de gasto

Disposición Adicional cuarta: Normas comunes de procedimiento de las convocatorias previstas en la EPIT

1 Solicitudes

2 Relación de admitidos y excluidos

3 Resolución

Disposición Adicional quinta: Agradecimientos en las publicaciones

Disposición Adicional sexta

Anexo I. Fórmula para la asignación del presupuesto de los Centros de Investigación

Anexo II. Fórmula de reparto de la asignación a los Grupos de Investigación

1 Introducción

La Universidad de Huelva tiene la voluntad de mantener en este cuatrienio (2022-2025) su apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento científico

en la misma línea establecida en el periodo 2018-2021. Esto implica el compromiso con la investigación y la transferencia a través de un fuerte apoyo presupuestario, con políticas equilibradas que potencian la concentración de la calidad investigadora en los Centros de Investigación, la captación de financiación externa, el apoyo a la mejora de los rendimientos investigadores del profesorado y la captación de talento externo a la Universidad de Huelva para áreas que así lo requieran.

A tal efecto, la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva (EPIT) se constituirá como una herramienta de aplicación plurianual, prorrogable año a año, tras la pertinente evaluación del impacto de sus acciones y aprobación de la prórroga por el Consejo de Gobierno. La misma se diseña, una vez más, considerando el actual escenario socioeconómico y normativo en España, por un lado, y teniendo en cuenta las características de la comunidad universitaria onubense, por otro, pero primando en todo caso la calidad de la investigación y la mejora de los indicadores con la que esta se analiza. La Universidad Pública debe desempeñar un papel relevante como instrumento de progreso ciudadano, porque una sociedad cuya economía se base en el conocimiento permitirá garantizar un crecimiento equilibrado y sostenible. Una Universidad con investigación de impacto es en parte el resultado de una política científica que apoya a los grupos y proyectos de investigación, les facilita la gestión administrativa y económica, les procura parte de una financiación estable y sin vaivenes y les orienta y respalda en su contacto con los agentes sociales y económicos del entorno, transmitiéndoles las posibilidades que ofrecen los estímulos fiscales y de mecenazgo que han aprobado las leyes para la inversión en I+D+i.

La estrategia científica de la Universidad de Huelva debe promover decididamente la consecución de proyectos competitivos por parte de sus grupos de investigación, de forma que la financiación proporcionada a estos en convocatorias propias no sea en sí misma un fin, sino un medio para conseguir financiación externa. Una política de investigación debe incentivar la producción científica de cada rama del conocimiento, de acuerdo a su propia naturaleza, sumando al mayor número posible de miembros de la comunidad universitaria al proceso de generación de conocimiento, de manera que la producción por miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad aumente de manera significativa. La EPIT, en coordinación con el Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva, debe ser capaz de transmitir la importancia de que todo el PDI contribuya a la investigación y de que esta tarea no solo recaiga en aquellos grupos con producción científica y tecnológica abundante y mantenida a lo largo del tiempo. La Universidad de Huelva debe dirigirse, además, hacia un modelo de concentración de los esfuerzos científicos, promoviendo y facilitando la creación de potentes centros de investigación y transferencia del conocimiento. Finalmente, la estrategia en política de investigación y transferencia del conocimiento debe estar alineada con las estrategias a nivel autonómico, nacional y europeo.

La Universidad de Huelva, a través de esta EPIT de 2025 (EPIT25), abunda en el desarrollo de las últimas EPITs por medio de una serie de acciones con objeto de fomentar y apoyar la investigación de calidad entre los grupos de investigación y promover las acciones de transferencia hacia el sector productivo e institucional de la sociedad, con especial consideración a la provincia de Huelva.

Como consecuencia de la interacción con la comunidad de PDI, y basándose en la acogida de las medidas que se han tomado en ediciones anteriores, se modifican algunas acciones y se adaptan otras con objeto de hacer frente con mayor eficiencia a las demandas reales de nuestra comunidad. Desde nuestra Universidad, siempre que la financiación recibida y la cota de personal lo permitan, se va a continuar apostando por el relevo generacional, entre otras medidas, convocando plazas de profesorado ayudante doctor por investigación e incorporando a personal investigador con potencial para liderar futuros grupos de investigación y que garanticen la calidad de la investigación realizada en la misma.

Con el fin de mejorar la calidad de nuestra proyección internacional investigadora y, habida cuenta de la buena acogida de la medida por parte de nuestros grupos de investigación, se va a dar continuidad al refuerzo de la oficina de proyectos internacionales con la contratación de servicios especializados. Dada la exigencia de evaluación de los grupos de investigación, o de cualesquiera otras estructuras de organización de la investigación, por parte de las Universidades, expresada por el Decreto de agentes de conocimiento del Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología, recientemente publicado por la Junta de Andalucía (decreto 223/2023 de la Junta de Andalucía), se articularán los mecanismos propios de evaluación que sean necesarios. Se da continuidad al apoyo a la investigación para aquellos grupos que concurren a las últimas convocatorias de los correspondientes Planes Estatales de Investigación, obteniendo una buena calificación para sus proyectos aunque no financiación. Además, se desarrollarán acciones formativas para aumentar la calidad de las solicitudes de proyectos de investigación competitivos, por ejemplo, en el marco de los Planes Estatales de Investigación. Asimismo, se va a continuar con la promoción de la introducción de la perspectiva de género, así como de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas de investigación.

La Unidad de Cultura Científica continuará jugando un papel clave en la EPIT25 y se pretende que su papel no solo contribuya a la divulgación de los resultados de investigación, sino también a la visibilidad de toda la investigación que se realiza en nuestra universidad. La Unidad de Cultura Científica y de la Innovación debe poner de manifiesto la importancia para la sociedad de la investigación realizada por la universidad, de forma que la ciudadanía entienda que la financiación pública y privada dedicada a ella es una inversión y no un gasto. Finalmente, se continuará con el fomento de las actividades de transferencia y, entre otros aspectos, con el fortalecimiento de las colaboraciones con las empresas de nuestro entorno.

Como se ha señalado antes, la EPIT25 está diseñada en el marco de una estrategia plurianual, con el objeto de definir un marco estable y flexible que, al mismo tiempo, dé una respuesta a los retos y necesidades de la comunidad investigadora de la Universidad de Huelva y posibilite la planificación de los propios investigadores en su desempeño futuro. Para el bienio 2024-2025, la misma se formula conforme a los siguientes objetivos principales:

- 1) Reconocer y favorecer la investigación de calidad.
- 2) Promover la actividad del PDI en investigación y transferencia del conocimiento.
- 3) Promover la retención y captación del talento que representan aquellos jóvenes investigadores e investigadoras con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación.
- 4) Favorecer la calidad de la producción científica y la captación de recursos externos a la Universidad de Huelva.
- 5) Impulsar acciones de transferencia en todas las ramas del conocimiento a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y spin-off, el fomento de contratos con empresas e instituciones y la gestión de patentes o modelos de utilidad, así como canalizar otras iniciativas que puedan repercutir en la transferencia de conocimiento científico a la sociedad en general.
- 6) Potenciar la divulgación del conocimiento generado en las distintas ramas del saber, con el fin de dar a conocer a la sociedad las investigaciones y avances científicos desarrollados en la universidad.
- 7) Promover la cultura científica en la sociedad con el fin de potenciar nuevas vocaciones investigadoras.
- 8) Potenciar la visibilidad de la producción científica y tecnológica de la universidad.
- 9) Mejorar la gestión administrativa de la investigación.
- 10) Promover la colaboración de estudiantes de grado y posgrado en tareas de investigación, de forma que se aumente el número de estudiantes que inician su carrera investigadora en la Universidad de Huelva.

Con esta EPIT, la Universidad de Huelva manifiesta un decidido apoyo a la investigación de calidad y a la transferencia del conocimiento, a través de una serie de actuaciones que implican a la institución en su conjunto. Además, las líneas de actuación de la presente estrategia se encuentran alineadas con la estrategia común de las universidades españolas.

La presente EPIT ha sido elaborada por la Comisión de Investigación y elevada para su aprobación al Consejo de Gobierno. La composición de dicha Comisión se detalla en la siguiente dirección web.

<https://www.uhu.es/investigacion/investigar/comision-de-investigacion>

2 Apoyo a Centros de Investigación

En línea con las EPIT anteriores, se pretende continuar con la promoción de la calidad de los Centros de Investigación de nuestra Universidad, así como favorecer la creación de Institutos de Investigación. El apoyo a los Centros de Investigación pretende reconocer la agregación de esfuerzos que supone su creación y mantenimiento, y servir de estímulo para la creación de sinergias entre los existentes. En este sentido, los indicadores europeos revelan que la desagregación es un grave defecto del sistema investigador español. Por tanto, redirigir la organización estructural hacia la agregación e incentivarla será un objetivo prioritario para la política de investigación de la Universidad de Huelva.

Con el apoyo a los Centros de Investigación, que variará según sea su naturaleza, se pretende la mejora paralela en varias líneas que se pueden resumir en:

- a) Mejora de la calidad de la docencia a través de la mejora en la I+D+i.
- b) Mejora de la estabilidad del profesorado a través de la mejora en la I+D+i.
- c) Mejora de la financiación de la Universidad a través de la mejora en la I+D+i.

En concreto, el presupuesto de la Universidad de Huelva consagra una financiación específica para los Centros de Investigación actualmente acreditados por la extinta DEVA (sin perjuicio de que puedan hacerse reservas de crédito para futuros Centros que se constituyan durante la vigencia de esta Estrategia), por medio del presupuesto asignado a esta EPIT y de los retornos de costes indirectos convenientemente regulados por la normativa específica en vigor.

En esta convocatoria se realizará el reparto de fondos dedicados a Centros de Investigación en base al resultado de la evaluación trianual de los mismos. El 80% de los fondos será distribuido teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, mientras que el 20% restante teniendo en cuenta el personal adscrito al centro y la propia evaluación. Los criterios de reparto se detallan en el Anexo I, siendo de aplicación para la presente convocatoria y pudiendo estos ser redefinidos para subsiguientes convocatorias.

Los Centros de Investigación podrán dedicar el importe de la ayuda a gastos de material fungible, inventariable, actividades para el fomento del inicio en la investigación, viajes y, en general, cualquier otro gasto que incida en la mejora de los indicadores que se presentan en

las Memorias de Creación/Verificación de los mismos y que serán objeto de revisión en la futura evaluación externa. El destino de las ayudas deberá ser aprobado por sus órganos de gobierno, según el Reglamento de cada Centro. Los fondos no podrán ser destinados a la contratación directa de personal, si bien pueden usarse para la financiación de contratos, ya sean predoctorales o posdoctorales dentro del marco de la Ley de la Ciencia, que serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación, de modo análogo a la convocatoria de captación de personal investigador novel descrita en el apartado 5.2 del presente documento.

Con objeto de potenciar el funcionamiento de los centros de investigación y optimizar la gestión de los fondos, la financiación asignada a los grupos de investigación pertenecientes a un centro podrá incluirse dentro de la financiación del mismo, siempre que el investigador principal así lo disponga.

3 Convocatorias de proyectos de investigación

3.1 Programa para el fomento de petición de proyectos competitivos

El objetivo de este programa es dar apoyo a equipos de investigación de la Universidad de Huelva que trabajan en líneas de investigación que no hayan alcanzado financiación en convocatorias públicas competitivas de proyectos de investigación, ya sea por su carácter emergente o fruto de una interrupción coyuntural, de forma que dispongan de recursos durante un año para continuar con el desarrollo de su investigación y puedan concurrir a la siguiente convocatoria competitiva.

El importe de la ayuda será de un máximo de 7.500 € por proyecto. Estas ayudas se conceden por un solo año improrrogable, finalizando la ejecución del mismo inexcusablemente el 31 de diciembre de 2025. Una vez finalizado, se deberá presentar un informe final del proyecto y la correspondiente justificación económica. Estas ayudas están dirigidas al PDI que haya solicitado sin éxito un proyecto a la convocatoria de proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación inmediatamente anterior a la convocatoria publicada por la Universidad de Huelva. Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a presentar el proyecto, o uno de mayor cuantía económica que lo englobe, a la siguiente convocatoria de solicitudes de proyectos de generación de conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o del Instituto de Salud Carlos III.

La adjudicación de las ayudas se realizará ordenando en función de su puntuación obtenida todas aquellas solicitudes que hayan concurrido a la convocatoria inmediatamente anterior. Se asignará la ayuda a los 10 proyectos que mayor puntuación hayan obtenido y de acuerdo a la priorización que se establezca en la convocatoria, aunque este número podría reducirse

dependiendo del contenido de los informes de los proyectos. Por otro lado, se empleará como mérito preferente, superpuesto a la propia puntuación, que se hayan superado en los diversos apartados de la evaluación los umbrales establecidos en la convocatoria.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en un proyecto cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido del proyecto y en el caso de que se trate de la persona IP, el propio proyecto será excluido.

La preparación de trabajos para su publicación, la asistencia a reuniones, la estancia en centros o instalaciones de investigación o la compra de pequeño equipo de investigación serán gastos elegibles, no así la contratación de nuevo personal u otros gastos que no obedezcan al objetivo del proyecto.

3.2 Apoyo a la igualdad de género y a los objetivos de desarrollo sostenible en la investigación

La Universidad de Huelva tiene como objetivo estratégico integrar la perspectiva de género entre sus políticas, incluyendo su estrategia de investigación. Esto supone desarrollar acciones que faciliten el cambio de estructuras y condiciones desde las cuales, en el pasado, se han fomentado de una u otra forma las desigualdades de género en la investigación. En este contexto, la consideración de la perspectiva de género en la investigación implica prestar especial atención a las cuestiones de género y sus múltiples dimensiones, social, teórica y metodológica, en las distintas etapas del proceso investigador. Ello supone, particularmente, la búsqueda de un balance equilibrado de investigadores e investigadoras participantes en proyectos de investigación o, incluso, liderando los mismos; la reflexión sobre las diferencias o particularidades de género que puedan existir en los fenómenos investigados; la consideración de la visión femenina en temáticas de investigación tradicionalmente analizadas desde un punto de vista masculino, así como en los procesos metodológicos en los casos en los que proceda. De este modo, la perspectiva de género podría fomentar la investigación innovadora al incorporar puntos de vista inusuales, y contribuir a la mayor concienciación sobre las relaciones de poder que tradicionalmente han existido, tanto en los procesos de investigación como en las realidades estudiadas. En este sentido, la integración de la perspectiva de género en el contexto investigador podría contribuir al desarrollo de una investigación científicamente crítica, reflexiva y socialmente responsable.

El apoyo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de una institución académica como es la Universidad de Huelva debe ser una obligación ineludible y

debe contemplarse dentro de sus actividades. Por este motivo se plantea en la EPIT25 la financiación de proyectos cuyo objetivo se centre en el cumplimiento o investigación de alguno de los ODS.

En el marco de esta acción se concederán:

- a) tres ayudas anuales, por un importe que, según la disponibilidad presupuestaria, quedará establecido en la correspondiente convocatoria y que nunca excederá de 5.000 euros, para proyectos de investigación que adopten la perspectiva de género y/o incorporen como objetivo estudiar las desigualdades de género o al colectivo de mujeres. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas.
- b) tres ayudas anuales, por un importe que, según la disponibilidad presupuestaria, quedará establecido en la correspondiente convocatoria y que nunca excederá de 5.000 euros, para proyectos de investigación en el marco de los ODS. Se asignará una ayuda para la ponencia de Ciencias Sociales y Salud, otra para Ciencias Humanísticas, Economía y Derecho, y una tercera ayuda para las ponencias Científico-Técnicas.

Ante la ausencia de proyectos financiados en alguna de las modalidades, se permitirá el trasvase de fondos entre las mismas, aunque siempre dentro de la misma ponencia.

Será requisito indispensable que todos los miembros del equipo investigador de la Universidad de Huelva que participen en estas acciones cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano.

4 Estrategia para la incentivación de solicitudes de proyectos de investigación

Uno de los indicadores que se suelen emplear a la hora de valorar la investigación de las universidades es el número de proyectos competitivos obtenidos, así como la cuantía económica de los mismos. La razón reside en que la obtención de dichos proyectos implica la superación del análisis exhaustivo de la investigación realizada o a realizar para llevarlos a cabo, por lo que sin duda suponen un indicador de calidad. En consecuencia, se debe incentivar y facilitar al PDI la consecución de financiación externa a nuestra Universidad.

4.1 Potenciación de proyectos europeos

El PDI de nuestra Universidad tiene la oportunidad de captar fondos de programas europeos para el desarrollo de su labor investigadora. No obstante, para acceder a estos recursos se hace necesaria la asistencia de personal cualificado que asesore al PDI sobre los distintos programas

de financiación europea y le ayude en el proceso de desarrollo de una propuesta de proyecto.

Esta acción está destinada, principalmente, a potenciar las solicitudes de proyectos europeos a través de la contratación de consultoras especializadas en estos programas. Este servicio de apoyo al PDI tiene como objetivo que este tenga el asesoramiento necesario para el desarrollo y la elaboración de una propuesta de éxito en las solicitudes de proyectos europeos. A su vez, la consultora llevará a cabo una serie de actividades que aporten a nuestro PDI la información necesaria sobre los distintos programas de financiación europeos.

De manera adicional, se mantiene el incentivo para el PDI que consiga financiación como coordinador de una acción encuadrada en el programa "Horizonte Europa". Con arreglo al vigente Reglamento para la Solicitud y Gestión de Proyectos de I+D+i Internacionales en la Universidad de Huelva (Art. 6.2) "Los investigadores responsables de los proyectos podrán hacer uso de 1/3 de los recursos liberados disponibles (incluyendo a los costes indirectos u overheads), en los términos establecidos en las normas de ejecución de gastos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente". En el caso de que el citado PDI concorra a la correspondiente convocatoria en calidad de coordinador en proyectos del programa "Horizonte Europa", podrá disponer del 50% de los citados recursos liberados disponibles cuando estos se hayan generado, de forma directa, basándose en su dedicación horaria al proyecto.

El sello europeo "HR Excellence in Research" (HRS4R) es una herramienta puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la Carta europea del investigador y del Código de conducta para la contratación de Investigadores, que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para el PDI. El sello responde a una Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores que garantiza que las instituciones certificadas se han comprometido a crear un marco ideal para alcanzar la excelencia científica, mejorar el rendimiento y el bienestar del PDI y proporcionar un entorno de trabajo estimulante. Con el fin de apoyar la gestión administrativa para la consecución de dicho sello por parte de nuestra institución, se contratarán servicios externos de apoyo cuando este sea necesario.

4.2 Potenciación de obtención de proyectos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación

Todo PDI debe aspirar a conseguir financiación para su investigación con fondos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (Plan Estatal de I+C+T+i). No obstante, el presupuesto del Plan Estatal de las últimas convocatorias viene resultando insuficiente para financiar el creciente número de solicitudes de proyectos; razón por la cual se requiere que estos, a su vez, sean cada vez más competitivos. Una dificultad adicional para alcanzar

el éxito en las convocatorias del Plan Estatal de I+C+T+i es el desconocimiento de los criterios de evaluación de las propuestas realizadas, cuestión que dificulta al PDI elaborar propuestas con las máximas garantías de éxito. En consecuencia, la Universidad de Huelva debe asumir la función de ayudar a su PDI para que pueda mejorar sus propuestas, ofreciendo un servicio que torne sus solicitudes en iniciativas financiables y de éxito.

Este plan está orientado a la realización de talleres, cursos y/o jornadas que asesoren y permitan al PDI de la Universidad de Huelva elaborar memorias de proyectos del Plan Estatal de I+C+T+i con el máximo de posibilidades de obtener una evaluación positiva y la correspondiente financiación. Se solicitará a los equipos de investigación con solicitudes de financiación enviadas a las convocatorias de Plan Estatal que no hayan sido financiadas en los últimos 3 años que hagan llegar una expresión de interés para recibir asesoramiento para mejorar la preparación de sus futuras solicitudes. Las actividades de formación se realizarán en coordinación con las Cátedras Externas de la Universidad de Huelva y con el Plan de Formación del PDI de la Universidad de Huelva.

4.3 Reuniones con Agencias del Conocimiento

La EPIT25 de la Universidad de Huelva está enfocada a mejorar la calidad e incrementar los resultados de investigación del PDI de nuestra Universidad. No obstante, no se debe olvidar que este está sometido a una continua valoración de sus diferentes tareas, entre ellas, la tarea investigadora. Por tanto, es también necesario orientar estos resultados para la mejora de su tasa de éxito en aquellos procesos de evaluación a los cuales está sometido por las distintas Agencias, como la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria (ACCUA), la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Esta acción está dirigida a formar a nuestro PDI en los procedimientos de evaluación de las diferentes Agencias con el objeto de mejorar su currículum investigador y progresar en el posicionamiento en los rankings de Universidades. Con este objeto, se organizarán reuniones con aquellas Agencias encargadas de la evaluación o de la financiación de los distintos programas de investigación. Los Centros o Grupos de investigación podrán realizar propuestas al Vicerrectorado, a fin de establecer la planificación de acción en este ámbito.

5 Estrategia de captación de talento

5.1 Fomento del inicio en la investigación

Se pretende la captación de estudiantes de grado de último curso, de estudiantes de máster y de estudiantes de doctorado con el objeto de proporcionarles formación remunerada en tareas de investigación que permitan mejorar su capacitación para la realización de futuras tareas de investigación de mayor entidad. Para la

consecución de este objetivo, la Universidad de Huelva empleará financiación externa proveniente de diferentes fuentes, cuya asignación se realizará sobre la base de los conceptos de Equidad, Empleabilidad y Excelencia. Para recibir esta formación remunerada, los estudiantes se integrarán en Centros o Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva. La duración de este periodo formativo remunerado no podrá ser superior a los seis meses.

5.2 Fomento de la contratación de personal investigador novel

Conscientes de la vital importancia que tienen los recursos humanos tanto en el rendimiento como en la productividad de los equipos de investigación, la presencia de jóvenes investigadores/as en formación, así como de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i es considerada un elemento altamente dinamizador de la investigación. Por ello, resulta fundamental desde un punto de vista estratégico complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de PDI no permanente con las convocatorias para la contratación de Joven Personal Investigador o Joven Personal Técnico de Apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

En dicho marco, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo haga posible, se cofinanciarán todas las solicitudes aceptadas en la convocatoria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o equivalente que se publiquen durante la vigencia de esta EPIT25.

Por otra parte, se contemplan las partidas correspondientes para la renovación de los contratos pre y posdoctorales comprometidos en convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva.

La formación del PDI a través de contratos de formación predoctoral constituye uno de los objetivos estratégicos en la EPIT25 de la Universidad de Huelva. Este objetivo se propone para complementar los programas nacionales o autonómicos en materia de formación. A través de la EPIT, se convocarán tres contratos predoctorales por año con el objetivo de la realización de Tesis Doctorales en el seno de los grupos de investigación de nuestra Universidad íntegramente financiados mediante recursos propios. Uno para las ponencias de Economía, Derecho, Ciencias Sociales y de la Salud, otro para Ciencias Humanísticas y un tercero para las ponencias Científico Técnicas. Por otro lado, el criterio de valoración de las solicitudes será la puntuación obtenida en la solicitud del Contrato Predoctoral FPU del Ministerio de Ciencia e Innovación. En el caso de que no hubiera candidatos elegibles, será preciso realizar la correspondiente convocatoria en las ponencias en que sea necesario.

5.3 Cofinanciación de contratos de investigación

Teniendo presente la necesidad de contratación de personal en formación (más allá del referido en el apartado anterior), de personal técnico o de personal posdoctoral, y de

la dificultad por parte de los Centros de Investigación o de los Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva de formalizar dichos contratos, se introduce un programa de cofinanciación de contratos o ayudas a movilidad para aquellos Centros/Grupos que dispongan de los recursos necesarios. Apoyando el Centro/Grupo el 70-75% y la EPIT25 el 30-25% restante del contrato, dependiendo de los fondos. El tipo de contrato a formalizar, ya sean predoctorales, de técnicos o posdoctorales, estarán dentro del marco de la Ley de la Ciencia, y serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación, de modo análogo a la convocatoria de captación de personal investigador novel descrita en el apartado 5.2 del presente documento. Las ayudas de movilidad se aplicarán únicamente a personal posdoctoral y seguirán un patrón similar al de las ayudas Margarita Salas concedidas por la Universidad de Huelva, si bien con una cuantía diferente fijada por la convocatoria.

5.4 Promoción para la captación de talento de jóvenes investigadores con capacidad para liderar futuros proyectos de investigación

En la Universidad de Huelva existen áreas de conocimiento con grupos de investigación consolidados y con una producción científica y capacidad de captación de recursos tan competitivos como los mejores grupos a nivel nacional e internacional. La incorporación de talento debe configurarse como una herramienta para garantizar la continuidad de esta actividad consolidada en dichas áreas, así como para reforzarla en otras áreas cuando sea conveniente.

Dadas las dificultades actuales para captar candidatos previamente seleccionados por el Programa Ramón y Cajal, o incluso el Juan de la Cierva, es preciso destinar recursos propios a la captación de talento en etapas más tempranas de la carrera investigadora para, de esta manera, fijar en la Universidad de Huelva a PDI con una prometedora carrera investigadora. Por tanto, se propone la contratación de personal posdoctoral en proceso de consolidación de su carrera investigadora, pero con suficiente potencial de liderazgo para cumplir el objetivo expuesto más arriba. Este personal investigador se incorporará a la Universidad de Huelva dentro del programa UHUTALENTIA, en aquellas áreas que hayan sido identificadas previamente por su capacidad docente para su estabilización futura y que así lo soliciten de acuerdo con el investigador/a postulante. Para poder optar a una de estas plazas, la persona candidata deberá haber concurrido al Programa Ramón y Cajal, al Juan de la Cierva, o a alguno equivalente en alguna de las tres últimas convocatorias, habiendo superado el umbral de 75 puntos. Estos investigadores/as tendrán la obligación de solicitar proyectos de Generación de Conocimiento dentro del Plan Estatal de I+C+T+i y Plan Andaluz de Investigación como IPs, preferentemente con nuevas líneas de investigación. Se seleccionará a la persona candidata con mejor puntuación obtenida en la convocatoria de mayor exigencia, siendo necesario en cualquier caso superar la puntuación de corte antes mencionada. La persona

seleccionada disfrutará de un contrato de un año de duración, renovable una sola vez por un periodo igual, previo informe favorable de la Comisión de Investigación. En el año de la incorporación del investigador UHUTalentia se concederá al investigador un proyecto de investigación de 7.500 euros, debiendo este concurrir en años sucesivos a aquellas otras acciones que la convocatoria permita.

5.5 Fomento de contratos de Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, EMERGIA y de Personal Técnico de Apoyo

Se trata de una apuesta por la captación de personal investigador de excelencia, y con la intención de captar a personas con una demostrada formación investigadora que puedan desarrollar sus proyectos de investigación en nuestra Universidad. Desde la Universidad de Huelva se ha decidido solicitar contratos Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, aportando la cofinanciación correspondiente en el caso de que se adjudiquen los contratos. En este sentido, si existe disponibilidad presupuestaria, la Universidad de Huelva cofinanciará todos los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, de Personal Técnico de Apoyo, EMERGIA o equivalente, para las áreas de los ámbitos de conocimiento de la convocatoria de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación dentro de las actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i. Esta acción implica previamente la consecución de un contrato obtenido en estas convocatorias públicas competitivas.

Para la consolidación de talento, en aquellos casos excepcionales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los que los contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, EMERGIA, Beatriz Galindo o equivalentes se extinguieran sin que se produjese el paso a alguna de las figuras de profesorado, se favorecerá, mediante un contrato posdoctoral correspondiente, la continuidad de los mismos hasta un máximo de un año. Es condición indispensable para ello que las personas interesadas dispongan, al menos, de la acreditación a Contratado Doctor o Personal Permanente Laboral. A tal efecto se abrirá una convocatoria en la cuál, se establecerán criterios de selección para resolver las situaciones en las que la disponibilidad presupuestaria no pueda satisfacer las demandas recibidas.

En el caso del Programa Ramón y Cajal, las medidas concretas con el objetivo de promover la integración de investigadores Ramón y Cajal en la Universidad de Huelva incluyen:

- a) Incremento del nivel salarial por cofinanciación hasta un coste total anual del contrato de 50.000 euros, hasta su estabilización como Profesor Laboral Permanente (LOSU), dentro del cupo I3/R3.
- b) Complemento con 15.000 euros anuales de la ayuda económica de funcionamiento (que se pueden sumar a la ayuda anual que aporta el Ministerio de Ciencia e

Innovación para permitir contratar personal de apoyo investigador predoctoral). Esta ayuda debe dedicarse inexcusablemente a la formalización de un contrato predoctoral o para las actividades descritas en el artículo 23.bis de la ley de la Ciencia.

- c) Bolsa de viaje de 1.500 euros anuales para facilitar la creación de sinergias de investigación.
- d) Ayuda a la investigación de 5.000 euros anuales.

Las ayudas de los apartados c) y d) se aplicarán al personal contratado mediante el programa Ramón y Cajal mientras exista disponibilidad presupuestaria.

5.6 Convocatoria de ayuda para la realización de Doctorado Industrial en la Universidad de Huelva

El objeto de esta ayuda es promover la colaboración efectiva en investigación y transferencia de conocimiento entre el mundo académico y el mundo empresarial a través de la realización de Doctorados con Mención Industrial en la Universidad de Huelva, posibilitando además la incorporación de doctores y doctoras de la Universidad de Huelva al tejido industrial de su entorno socioeconómico.

El Real Decreto 99/2011, de 29 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, recoge en su artículo 15.bis la posibilidad de obtener la mención "Doctorado Industrial" en las Tesis que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Existencia de contrato laboral entre una empresa privada o una administración pública (distinta a la universidad) y el doctorando/a, siempre iniciado posteriormente al comienzo del doctorado y enmarcado en lo indicado en el apartado b) de este artículo.
- b) Que el doctorando/a participe en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que sea desarrollado en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, directamente relacionado con su Tesis (se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad).
- c) Existencia de un Convenio de colaboración entre la empresa/administración y la Universidad, en el que se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos/as.
- d) El doctorando/a tendrá una tutorización de tesis designada por la Universidad y una persona responsable designada por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, la

persona que asuma la Dirección de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado.

En la primera fase de la convocatoria se valorarán las solicitudes de las empresas/administraciones y director/a de la tesis industrial. En una segunda fase se abrirá la convocatoria para seleccionar al doctorando/a. La ayuda será concedida a las empresas privadas o instituciones públicas que hayan suscrito un Convenio de colaboración con la Universidad de Huelva, al que se adscriba un doctorando/a para la realización de una Tesis que reúna todos los requisitos necesarios para la obtención de la Mención Industrial, con el fin de cofinanciar el contrato de dicho doctorando/a. Con carácter general, el contrato tendrá una cuantía mínima de 25.000 euros/año (retribución bruta más costes de la Seguridad Social) y, sobre la base de esta cantidad, la cuantía única de la ayuda sería de 12.500 euros/año. De manera particular, en función de las disponibilidades presupuestarias u otras circunstancias concurrentes, las convocatorias anuales podrían modificar el importe de la ayuda. Se concederá prioridad a las solicitudes de pequeñas y medianas empresas con actividad productiva y/o comercial en el entorno de la provincia de Huelva en caso de igualdad en la calidad de varias propuestas.

En cada convocatoria se concederá una ayuda que, condicionada a la evaluación positiva de la actividad realizada y a las disponibilidades presupuestarias, podrá ser renovada hasta un máximo de 3 años. Tendrán menor prioridad aquellas propuestas procedentes de empresas, y/o directores/as que ya cuenten con una ayuda vigente de esta convocatoria, siempre y cuando existan otras propuestas seleccionables.

5.7 Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos propios

En la línea de dotar a la Universidad de Huelva de una investigación de calidad, dentro de la política de formación permanente de investigadores e investigadoras en formación, se fomenta la estancia en otros Centros de Investigación extranjeros de estos investigadores con el objeto de complementar su preparación y mejorar su competitividad. La realización de estancias durante el periodo de formación predoctoral de un investigador es altamente recomendable con objeto de establecer contactos futuros para estancias posdoctorales, avanzar en el conocimiento en su línea de investigación, conocer otras técnicas y formas de trabajo y, en general, favorecer una mejor preparación en las labores de investigación. El importe máximo por estancia de esta ayuda será fijado en la correspondiente convocatoria. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para alcanzar dichos objetivos, y la misma exigirá para su disfrute los requisitos y se desarrollará bajo las condiciones que siguen:

- a) El personal destinatario de estas ayudas debe estar vinculado a la Universidad de Huelva por un contrato predoctoral y dicha vinculación debe mantenerse durante la estancia.

- b) Las estancias no serán inferiores a tres meses en ningún caso.
- c) No podrán ser disfrutadas por quienes hayan sido beneficiarios de otras ayudas de movilidad de la misma naturaleza contempladas en sus correspondientes programas de formación.
- d) Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.
- e) Las personas destinatarias de estas ayudas serán, preferentemente, el personal predoctoral contratado propio cuyo programa de formación no contemple convocatorias de ayudas de movilidad, pudiendo optar en siguiente lugar aquel personal investigador contratado predoctoral cuyo programa de formación contemple convocatorias de ayudas de movilidad, pero que no haya sido beneficiario en sus programas a pesar de haber solicitado la ayuda, si existiera disponibilidad presupuestaria

5.8 Estancias de Contratados Predoctorales/Posdoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos externos

Las ayudas de movilidad para estancias breves en el extranjero de estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva o que hayan obtenido el título de doctor por la Universidad de Huelva recientemente, financiadas con fondos externos, tendrán por objeto la realización de actividades de investigación beneficiosas para mejorar su formación, así como para impulsar el desarrollo de su tesis doctoral o su futura formación posdoctoral. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso podrán ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

Estas ayudas deben contribuir entre el estudiantado de programas de doctorado a la mejora de su empleabilidad y la potenciación de su capacidad futura de emprendimiento en los ámbitos tecnológico, de la investigación y el conocimiento; persiguiendo además principios de equidad y justicia social por medio del establecimiento de criterios de selección de los beneficiarios que, además del premio a la excelencia, atiendan a sus condiciones de renta familiar básica.

Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, siempre y cuando estén ubicados fuera del territorio español. Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para alcanzar dichos objetivos, y la misma se desarrollará bajo las condiciones y requisitos que siguen:

- a) El personal debe estar matriculado en algún programa de doctorado de la Universidad de Huelva o haber obtenido el grado de doctor en la Universidad de Huelva recientemente.

- b) Las estancias no serán inferiores a un mes en ningún caso.
- c) Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.

Las ayudas de este apartado, así como las del apartado anterior serán convocadas de forma que aquellos candidatos que puedan concurrir a ambas lo hagan y puedan optar por la ayuda que más se adapte a sus necesidades.

6 Estrategia de mejora de los recursos de la investigación

6.1 Ayudas directas a grupos de investigación

La presente EPIT25 dispone la existencia de una partida presupuestaria destinada a la mejora de la actividad investigadora de sus grupos de investigación.

Con el fin de definir sin ambigüedad a los grupos de investigación existentes en la universidad de Huelva, así como enumerar a sus miembros e investigadores principales, se empleará una plataforma electrónica dentro de la Universidad de Huelva con este fin. En dicha plataforma también quedarán registrados los miembros de los centros de investigación. Los grupos de investigación registrados en esta plataforma tendrán el carácter de Agente de Conocimiento dentro de la universidad de Huelva tal y como define el decreto Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento 223/2023 de la Junta de Andalucía en su artículo 3.2.

Esta ayuda directa se articula a través de una partida de fondos propios y, cuando sea el caso, de una segunda, derivada de la transferencia finalista de fondos recibida de la Junta de Andalucía (fondos externos). En la actualidad la Junta de Andalucía no especifica ninguna regla de reparto, ni explicita los criterios de distribución de fondos entre universidades y grupos. Por tanto, ante la ausencia de criterio externo, la Universidad de Huelva aplicará un procedimiento de reparto basado en su propia política de investigación y transferencia.

Tal y como especifica el decreto 223/2023 de la Junta de Andalucía "La evaluación y financiación de estos grupos corresponderá a dichas entidades promotoras, para lo que se establecerán criterios orientativos de evaluación y estructura por parte de la Consejería con competencias en investigación", por tanto, la evaluación de los grupos de investigación será definida en esta EPIT, al igual que las ayudas otorgadas a los grupos. La cuantía de las ayudas directas a grupos se determinará, en primer lugar, sobre la base de la producción científica de los grupos adscritos a la Universidad de Huelva teniendo en cuenta que la filiación de dicha producción (artículo, libro, patente, monografía, etc.) corresponda a la Universidad de Huelva, en segundo lugar, en base a la consecución de proyectos competitivos de ámbito internacional, nacional o regional y, en tercer lugar, en base a los fondos captados de proyectos al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU. De esta manera se persiguen dos objetivos esenciales, además del apoyo a los grupos de investigación. A saber, (i) la mejora,

en cantidad y calidad, de la producción científica propia, siendo por ello imprescindible el cómputo exclusivo de la producción con filiación de la Universidad de Huelva; (ii) la mejora de la captación de fondos en convocatorias competitivas, de ahí la inclusión del número de proyectos competitivos y de los fondos captados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU en el indicador de reparto. Adicionalmente, se tendrá también en cuenta el número de investigadores/as activos que componen el grupo; definiendo como activo a todo investigador de la Universidad de Huelva que haya además contribuido como autor a la producción considerada en la evaluación del grupo propuesta en esta EPIT. La financiación de cada grupo provendrá en un 80% de un indicador relativo a la producción científica y a la captación de proyectos competitivos y en un 20% de un indicador relacionado con el número de miembros que contribuyan a la producción evaluada. Además, se calculará un índice para cada grupo que permita comparar las producciones y número de proyectos de grupos pertenecientes a distintas áreas.

Conscientes de la dificultad de comparar áreas de conocimiento dispares y ante la imposibilidad práctica y material de realizar una evaluación externa de la totalidad de los grupos (alrededor de 100 en total), se optará por un sistema basado en la evaluación de los tramos de investigación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), empleando los criterios de dicha comisión que, para la misma, se recojan en el correspondiente BOE inmediatamente anterior a la convocatoria de ayudas. Los detalles concretos de los criterios de reparto se recogen en el Anexo II del presente documento.

6.2 Acciones especiales

El objetivo de esta línea es dar cobertura a aquellas necesidades investigadoras que no puedan encuadrarse en ninguno de los otros epígrafes de esta EPIT. Estas ayudas están prioritariamente dirigidas, aunque no exclusivamente, al PDI de la Universidad de Huelva que no esté adscrito a ningún Centro de Investigación de la misma. Los criterios para esta priorización quedarán fijados en la posterior convocatoria de acciones especiales. Entre estas acciones no se considerará, en ningún caso, la contratación de personal.

Se diferenciarán distintas modalidades:

- a) Ayudas para la organización de congresos con publicación de actas que tengan ISBN.
- b) Ayudas para la organización de reuniones científicas.
- c) Ayudas a la presentación de comunicaciones en Congresos (se realizará el pago tras la presentación del certificado de asistencia y contribución realizada). Se aceptarán gastos directamente relacionados con la presentación de la comunicación por parte de la persona que presente la comunicación, como la

inscripción, o gastos de desplazamiento, o alojamiento.

- d) Ayudas para traducciones y revisiones de traducciones.
- e) Apoyo para publicación de libros y monografías. Se incluirán solicitudes de ayudas para la cofinanciación en publicación de libros y monografías.
- f) Apoyo para la movilidad. Se incluirán solicitudes de ayuda para la realización de estancias en otros Centros o Universidades, así como las estancias de investigadores/as visitantes en la Universidad de Huelva. En el caso de las estancias de visitantes en la Universidad de Huelva, se exigirá al PDI implicado el compromiso de que las publicaciones derivadas de la estancia tendrán filiación de la Universidad de Huelva.
- g) Cofinanciación en gastos por publicación en revistas o publicaciones Open Access indexadas en SCI y/o SSCI, en el primer cuartil de su área de conocimiento (se realizará el pago tras el depósito de la publicación en el repositorio Arias Montano). Las ayudas se asignarán por orden de llegada hasta un techo de gasto de 10.000 euros. El primer autor/a o el autor/a de correspondencia debe ser PDI de la Universidad de Huelva.
- h) Ayudas a actividades de investigación o transferencia centradas en la consecución de alguno de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Otras ayudas no incluidas en los apartados anteriores cuyo coste de cofinanciación nunca podrá superar los 500 euros.
- i) Ayudas encaminadas a financiar la actividad de grupos no financiados en la EPIT25 y que contribuyan a la mejora de su actividad científica y de captación futura de recursos externos.

La convocatoria o convocatorias de estas acciones se publicarán a lo largo del año en curso, abriéndose el correspondiente plazo (o plazos si fuera necesario) de presentación de solicitudes. Todas las solicitudes deberán estar debidamente justificadas, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación. Ante la imposibilidad de conocer el número de solicitudes que se va a recibir para cada apartado, a la hora de seleccionar las solicitudes candidatas a ser financiadas, y la cuantía de las ayudas, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta un criterio de proporcionalidad respecto al número de solicitudes recibidas por apartado. En tanto que la cantidad de fondos es limitada, y con el objetivo de que el máximo número de personas pueda disfrutar de alguna ayuda, el número de solicitudes por persona estará limitado, en general, a una acción especial en total, salvo que haya disponibilidad presupuestaria. En caso de que exista presupuesto disponible podrá abrirse una segunda convocatoria en el año en curso.

6.3 Proyectos Propios autofinanciados

Con frecuencia algunas actividades de investigación generan, a su conclusión, saldos positivos cuyo destino pudiera asociarse a otras tareas de investigación. Es el caso de los derivados de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o el artículo 60 de la LOSU, recursos liberados disponibles procedentes de proyectos europeos y otras figuras similares. Para facilitar un marco adecuado a tal situación, esta EPIT25 mantiene la posibilidad de solicitar Proyectos Propios autofinanciados a partir de dichos recursos.

El PDI que cuente con una financiación mínima de 6.000 euros procedente de partidas asociadas a trabajos de investigación ya finalizados y que no requiera de una ulterior justificación definitiva frente al organismo o empresa financiadora, podrá solicitar la generación de un Proyecto Propio autofinanciado. El mismo contará con un presupuesto generado de aquellos fondos, que se distribuirá de acuerdo a una Memoria económica y que tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres. En el caso de que se prevea la contratación de personal, dicha contratación se regirá por la normativa vigente que le resulte de aplicación.

En caso de que los fondos no fueran totalmente ejecutados, estos podrían usarse para servir para la generación de un segundo Proyecto Propio autofinanciado, pero quedaría excluida la concatenación de éste segundo con un tercero.

6.4 Apoyo a las infraestructuras de investigación

La Universidad de Huelva tiene como objetivo fortalecer la capacidad investigadora de su personal para que redunde en una investigación con mejores resultados y de mayor calidad. Esto no sería posible si el PDI no tuviera acceso a una adecuada infraestructura científica y tecnológica. Por ello, la política investigadora de la Universidad de Huelva va dirigida a mejorar las infraestructuras de I+D+i de nuestros grupos y centros de investigación para que así se impulse nuestra investigación hacia las cotas de excelencia deseables en materia de I+D+i. Por la misma causa, se intentará optimizar el uso de las infraestructuras y espacios ya existentes.

En esta acción, la estrategia de la Universidad de Huelva es la de hacer accesibles las convocatorias de infraestructuras científicas y tecnológicas a todos aquellos grupos y centros de investigación que tengan necesidad de las mismas, empleando, si es el caso, parámetros de calidad aprobados por la Comisión de Investigación y que serán públicos. Además, desde la Universidad de Huelva se promoverán propuestas de proyectos institucionales orientados a la mejora de infraestructura científica y tecnológica, y se fomentará la participación de su PDI en este tipo de proyectos. En concreto, se priorizarán aquellas propuestas que supongan la mejora de los servicios centrales o transversales de investigación de la institución, de igual

forma que se realizarán acciones que garanticen el buen funcionamiento de los mismos.

Adicionalmente y sujetas a la disponibilidad presupuestaria, la Universidad de Huelva podrá abrir convocatorias específicas destinadas al mantenimiento de las infraestructuras de investigación existentes.

6.5 Consolidación y nueva adquisición de bibliografía y fuentes documentales

Las fuentes bibliográficas, hemerográficas y documentales forman parte esencial de la investigación por lo que el mantenimiento de las suscripciones existentes en la Biblioteca Universitaria requiere de un apoyo específico en el marco de esta Estrategia.

Por otro lado, algunas líneas de investigación pueden necesitar de la adquisición de nueva bibliografía, o aumentar el número de copias disponibles por parte de profesorado o grupos de investigación. Para ello, se destinarán fondos para cofinanciar dichas adquisiciones. Por otro lado, las suscripciones a bases de datos son cada vez más una herramienta que permite llevar a cabo investigaciones sin necesidad de obtener fondos externos. Sin embargo, las suscripciones a algunas bases de datos pueden ser elevadas para los fondos de un solo grupo de investigación. Desde la Biblioteca se lanzará una convocatoria para cofinanciar el acceso por un año a una base de datos.

6.6 Apoyo a la visibilidad de la producción y fomento de revistas propias

La Universidad de Huelva promueve el acceso abierto a las publicaciones científicas generadas por los miembros de su comunidad universitaria. Este movimiento de "Ciencia Abierta" se ampara en políticas y legislación vigente tanto en los ámbitos europeo (Horizonte Europa), como nacional (Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Ley 17/2022, por la que se modifica la Ley 14/2011, -art. 37- y Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado) e institucional de la Universidad de Huelva, a través de la creación en 2008 de su repositorio institucional Arias Montano, la adhesión en 2010 a la Declaración de Berlín (uno de los documentos fundacionales del denominado movimiento Open Access) y la aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en 2015, de su Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica.

En el ámbito específico del despliegue de la presente EPIT25 de la Universidad de Huelva, y a través de las distintas convocatorias de ayuda a la actividad investigadora, se establece como obligatorio el depósito en el Repositorio Institucional Científico Arias Montano de una copia a texto completo del artículo, trabajo presentado a congreso, informe técnico, capítulo de libro, libro, etc., generado bajo el amparo de fondos públicos. Siendo uno de los fines de esta medida la mejor difusión y visibilidad de la producción científica de la

Universidad de Huelva. En consecuencia, se recomienda establecer los mecanismos para hacer el seguimiento de la evolución del número de las publicaciones con acceso abierto y el gasto en dicha partida.

Podrán depositarse la versión pre-print (no revisada por pares), post-print (revisada por pares, pero que no es la versión PDF final de la editorial) o versión final editada en función de lo que las políticas editoriales así permitan y superado el periodo de embargo editorial, en caso de existir.

Se establecerán las excepciones pertinentes, como en el caso de que las publicaciones puedan estar sujetas a procesos de registro bajo cualquier modalidad de propiedad industrial. En tal circunstancia, el depósito no se realizará hasta la culminación del proceso de registro.

Por otra parte, se recomienda la publicación en revistas que, al menos, permitan a los autores y autoras depositar una copia en depósitos abiertos. Igualmente, la Universidad de Huelva aconseja que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra. Asimismo, se recomienda que, en caso necesario, se añada una adenda en el contrato con la editorial que permita el autoarchivo de la versión final en el repositorio institucional.

Igualmente, es requisito que todos los miembros de la comunidad universitaria receptores de ayudas vinculadas a financiación pública y que generen producción científica al amparo de dichas ayudas, garanticen y contribuyan a la correcta filiación para la mejor visibilidad institucional mediante la firma científica normalizada (según Resolución rectoral sobre la normalización de la filiación institucional a la Universidad de Huelva, en todo tipo de publicaciones cuya autoría esté vinculada a personal de la misma de 11 de febrero de 2014) y cuenten con los correspondientes identificadores/perfiles de personal investigador más pertinentes según disciplina, como, por ejemplo: ORCID, Google Scholar Citations, Web of Science ResearcherID, etc. De hecho, es requisito indispensable para el PDI solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT, incluyendo las ayudas de grupo, que todo su PDI cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, en Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de la convocatoria. Para el mejor cumplimiento de estos requisitos, los miembros de la comunidad universitaria contarán con la ayuda y asesoramiento del personal de la Biblioteca Universitaria de Huelva.

Por otra parte, conforme al propósito de incentivar que las revistas editadas en la Universidad de Huelva aumenten su visibilidad y, dado el reconocido prestigio de las revistas propias, desde esta Estrategia se contempla un expreso apoyo a las mismas, que se enfocará desde una perspectiva general de mejora de la visualización, incremento en la tirada impresa o del incentivo a aquellas actividades que impulsen el conocimiento y puesta en valor de estas revistas.

Para contribuir a la estrategia de difusión de la actividad investigadora y con el objetivo de que sirva de estímulo a toda la comunidad PDI, se realizará un seguimiento de la producción científica de la Universidad de Huelva y se establecerán indicadores que permitan compararla con otras universidades de su entorno. Se hará la difusión en la comunidad universitaria de aquellos indicadores y buenas prácticas que pudieran ayudar al mejor posicionamiento de nuestra Universidad en los rankings nacionales e internacionales de investigación.

7 Estrategia de mejora de los recursos de transferencia del conocimiento

El último pilar en el que se asienta esta EPIT25 es la transferencia del conocimiento, en concreto, mediante el apoyo a la solicitud de patentes, la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y spin-off o la difusión de la investigación generada en la Universidad. Por otro lado, se fomentará la participación del PDI de la UHU en convenios y/o contratos para actividades con especial valor social y se dará difusión, siempre que sea posible, a aquellos documentos de tipo profesional que resulten generados (informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, participación en la elaboración de leyes y reglamentos, etc.)

7.1 Financiación de solicitudes de patentes y propiedad intelectual

Una de las posibles consecuencias del proceso de investigación es la innovación tecnológica, la cual debe ser potenciada y salvaguardada otorgando seguridad jurídica al esfuerzo desarrollado por sus creadores/as, al tiempo que se facilita su difusión a la sociedad. Para ello, la Universidad de Huelva potenciará la creación de patentes que protejan la propiedad industrial e intelectual derivadas de las innovaciones tecnológicas por parte de su PDI.

Concretamente, para aquellas innovaciones llevadas a cabo por el PDI de la UHU cuyo potencial de patentabilidad haya sido evaluado positivamente por parte de una agencia externa experta, la UHU financiará los costes que conlleve el proceso de registro de la patente. Esta acción tiene como objetivo también cubrir los gastos del mantenimiento de la propiedad intelectual a través del tiempo, principalmente financiar los costes para la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes en el caso de que el responsable de los mismos presente un contrato de explotabilidad/comercialización de la misma.

7.2 Apoyo a la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off y fomento de actividades con instituciones y empresas

Al igual que las patentes y propiedad intelectual, la creación y consolidación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) y spin-off constituyen una vía de transferencia a la sociedad del conocimiento generado en la Universidad de Huelva. Con esta acción se pretende impulsar la creación de

EBTs y spin-off, así como facilitar su consolidación durante los tres años siguientes a su creación.

Concretamente, con el fin de potenciar la creación de EBTs y spin-off, se organizarán acciones de estímulo y/o promoción, como sesiones informativas y/o seminarios impartidos por personas expertas externas.

Asimismo, con independencia del apoyo de infraestructura básica que la Universidad de Huelva pueda facilitar en el inicio del proceso de incubación, se llevarán a cabo acciones para la promoción de las EBTs y/o spin-off de nueva creación, y se facilitará el asesoramiento durante el proceso de su puesta en marcha.

Se contempla también la concesión de una ayuda económica a la EBT y/o spin-off una vez creada (otorgado el CIF), para la financiación de los primeros gastos, incluyendo los costes de asesoramiento en empresas especializadas. Dichos gastos deberán ser justificados con la debida documentación. El importe de esta ayuda será como máximo de 2.000 euros por solicitud, asignándose por orden de llegada de las solicitudes, hasta llegar a alcanzar el presupuesto anual asignado. Esta ayuda es incompatible con ayudas previas concedidas por la EPIT25 o sus equivalentes anteriores, para crear EBTs y spin-off.

Con el fin de proporcionar asesoramiento al personal investigador con interés en crear una nueva EBT o spin-off, se podrá contratar con empresas especializadas que puedan proporcionar asesoramiento en cuestiones administrativas, legales o económicas. Asimismo, se fomentarán los encuentros bilaterales entre centros y grupos de investigación con empresas e instituciones. El objetivo último es potenciar el desarrollo de contratos de investigación entre el PDI de la Universidad de Huelva y las empresas e instituciones, así como la puesta en marcha de proyectos competitivos en los que participen conjuntamente las empresas y/o instituciones, y el PDI de la universidad a través de equipos multidisciplinares.

7.3 Unidad de Cultura Científica y de la Innovación: difusión mediática de las investigaciones y divulgación de la investigación

La Investigación e Innovación Responsables (RRI, por sus siglas en inglés) consiste en la interacción entre la sociedad, la ciencia y la innovación para alinear sus resultados con los valores de la sociedad. Es un término amplio que aglutina diferentes aspectos de la relación entre la investigación e innovación y la sociedad: participación ciudadana, acceso abierto, igualdad de género, educación científica, ética y gobernanza.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece, en su artículo 2.1, una serie de funciones íntimamente relacionadas con la investigación y la transferencia del conocimiento.

Las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) se presentan como una forma eficiente para fomentar y apoyar todas las actividades que contribuyan a dar a conocer a la sociedad el conocimiento científico-técnico generado desde las universidades.

A través de esta acción se pretende potenciar los servicios que faciliten y promuevan la comunicación científica, divulgación y formación en el diseño de planes de comunicación divulgativa del PDI de la Universidad de Huelva, con el objetivo de promocionar la cultura científica, tecnológica y de la innovación entre los diferentes agentes sociales.

Con esta acción la Universidad de Huelva pretende facilitar la transferencia a la sociedad de los conocimientos e investigaciones desarrolladas en la universidad por su PDI.

Se facilitarán canales para que el personal investigador pueda hacer llegar sus propuestas, con el fin de favorecer la difusión mediática de las investigaciones cuyos resultados sean oportunos y de especial relevancia para el conocimiento de la sociedad. En particular, se dará difusión a aquellas publicaciones (artículos, libros, capítulos de libro, etc) que el PDI estime oportuno que deben divulgarse a través de los medios de comunicación.

Asimismo, se promoverán canales de comunicación con los medios de información y se estimulará la inclusión de noticias relacionadas con la investigación científica entre los profesionales de la información.

La coordinación de todo este tipo de actividades será llevada a cabo por la UCC+i de la Universidad de Huelva.

Aparte de dar apoyo a la UCC+I de la Universidad de Huelva, se financiarán actividades de difusión de la investigación tales como jornadas, encuentros, cursos y todo aquello que suponga una mayor y mejor visualización de la Universidad de Huelva ante la sociedad. Entre otras actividades, la UCC+I organizará la Noche de los Investigadores y coordinará la Semana de la Ciencia, aportando recursos a ambas.

Disposición Adicional primera: requisitos formales del personal beneficiario de la EPIT

Con el fin de aumentar la visibilidad de la investigación realizada en nuestra Universidad, es requisito indispensable para el PDI de la universidad de Huelva, solicitante de algún recurso presupuestario de la EPIT incluyendo las ayudas de grupo (en cuyo caso se aplicará al investigador/a responsable del mismo), que este cuente con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, disponga de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y esté dado de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano antes del cierre de cada convocatoria. Todo el personal que no cumpla este requisito será excluido de la correspondiente ayuda.

El requisito no será exigible para estudiantes de doctorado o de máster en relación con las ayudas en las que puedan participar.

Disposición Adicional segunda: personal beneficiario de la EPIT

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser solicitadas por el PDI de la Universidad de Huelva (tanto CDUs como contratados doctores, profesores permanentes laborales o profesores colaboradores). Tratándose de PDI sin vinculación permanente (en las categorías de ayudante doctor, asociado y contratado doctor interino), deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Además, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los contratados predoctorales y posdoctorales. Deberá mantenerse la vinculación con la Universidad de Huelva durante la vigencia de la ayuda.

Disposición Adicional tercera: normas de gasto

El control económico de la ejecución de las ayudas queda sujeto a las bases de ejecución del presupuesto en vigor del correspondiente ejercicio económico. Coincidiendo con el cierre del ejercicio económico del correspondiente año, los investigadores/as principales de proyectos, grupos acogidos y las personas responsables de los Centros de Investigación remitirán a la Comisión de Investigación una memoria de ejecución en la que se detallará el empleo de los fondos recibidos. La citada memoria tendrá el carácter de cuenta justificativa de los mismos.

Aquellas ayudas contenidas en el presente documento que sean concedidas para una actividad concreta se considerarán de carácter finalista. La no realización de la actividad conllevará el reintegro de la ayuda sin que proceda en caso alguno un uso distinto al reflejado en la solicitud.

Las partidas presupuestarias de esta EPIT25 asignadas a cada apartado que no se agoten podrán ser derivadas a otros apartados, previa aprobación de la Comisión de Investigación.

Disposición Adicional cuarta: Normas comunes de procedimiento de las convocatorias previstas en la EPIT

1. Solicitudes

1. Cada convocatoria será publicada en el TEO de la Universidad de Huelva, con indicación del plazo de presentación de solicitudes y cauce y requisitos para dicha presentación a través del sitio web de la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>). Asimismo, esta publicación se comunicará a la comunidad universitaria con efectos puramente informativos, y tendrá lugar a través de la web de la Oficina de Gestión de la Investigación:

<https://www.uhu.es/gestion-investigacion/> (en adelante web OGI).

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra disponible en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación (<https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/modelos-normalizados>) y se acompañará de la documentación que establezca la convocatoria, estando accesibles todos los modelos de documentos en la citada web.
3. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva y deberán presentarse por vía telemática en la plataforma dispuesta el efecto en el sitio web <https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>, citado en el apartado 1 de esta Disposición, de acuerdo a las instrucciones publicadas en la convocatoria y de la web OGI. Posteriormente, pero siempre antes de la fecha de cierre de la convocatoria, habrán de registrarse, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

2. Relación de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia, se hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web OGI.
2. Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.
3. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web OGI.

4. En el caso de que todas las personas aspirantes estuvieran admitidas en la relación provisional esta devendrá en definitiva.
5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir de su publicación según establecen los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

3. Resolución

1. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
2. La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a las personas candidatas.
3. La Comisión de Investigación procederá a la baremación y/o asignación de ayudas económicas, una vez recibida la valoración de las propuestas, si es el caso, por el órgano evaluador designado por la convocatoria.
4. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la lista de solicitudes que reciben ayuda, indicando el importe concedido, así como la lista de las que no reciben ayuda, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.
5. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellas personas solicitantes que falseen los datos de su currículum o la documentación presentada.
6. Las alegaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.
7. Contra la resolución definitiva de la Comisión prevista en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en la web de la Oficina de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de LPACAP.

Disposición Adicional quinta: Agradecimientos en las publicaciones

En todas las ayudas de la EPIT25 se debe mencionar la financiación por parte de la misma con el

siguiente texto: "Este/a publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros ha sido financiado parcialmente por la Universidad de Huelva a través de una ayuda de la EPIT25" o equivalentemente incluyendo su traducción al idioma que corresponda.

Disposición Adicional sexta

Esta Estrategia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUH.

Anexo I

Fórmula para la asignación del presupuesto de los Centros de Investigación

Los Centros de Investigación de la Universidad de Huelva fueron evaluados por primera vez en 2023 y dicha evaluación tendrá una validez por defecto de tres años, aunque dicho periodo podría verse reducido en caso de ser posible una evaluación anterior por parte de ACCUA.

La evaluación de los centros los ha clasificado en tres categorías: A, B y C, asignándose a cada una de estas tres categorías los coeficientes 1,5, 1 y 0,5, respectivamente.

La financiación de los centros consta de dos partes, la primera que corresponde al 80% de la asignación global para centros, y que tan solo dependerá de la clasificación de los centros (A, B o C) y la segunda que corresponde al 20% restante y que dependerá de la clasificación y del número de miembros doctores adscritos al centro que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: CU, TU, CEU, TEU, Colaborador, Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Ayudante Doctor, Asociado (que sea doctor), Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Juan de la Cierva, otros posdoc.

El reparto se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$AsignaciónCentro_i = Total \times \left(0,8 \times \frac{C_i}{\sum_j C_j} + 0,2 \times \frac{N_i C_i}{\sum_j N_j C_j} \right).$$

Donde Total corresponde al importe asignado a financiar Centros de Investigación en la EPIT24, C_i corresponde a la puntuación asignada al centro en función de su categoría, 1,5, 1 o 0,5. N_i corresponde al número de miembros de plantilla del centro tal y como está establecido en el párrafo anterior.

Anexo II

Fórmula de reparto de la asignación a los Grupos de Investigación

El cómputo de la puntuación asignada a un grupo dado dependerá de su producción científica, del número de proyectos competitivos obtenidos por el grupo y de la financiación captada, todo ello correspondiente al trienio previo a la convocatoria de financiación de Grupos de Investigación.

Para computar la producción científica de un grupo se tendrán en cuenta las publicaciones científico-tecnológicas del mismo durante los años N-1, N-2 y N-3, siendo N el año de la convocatoria correspondiente, y que cumpla los requisitos para ser incluida en una petición de evaluación para tramos de investigación estándar de la CNEAI de acuerdo a los criterios específicos de cada área referidos en el BOE correspondiente. Dicha producción se agrupará en paquetes de tantas contribuciones como sean precisas para poder optar a la evaluación positiva en un tramo de actividad investigadora por parte de la CNEAI (en la casi totalidad de áreas dicho número de contribuciones es cinco), pudiendo existir un resto con aquellas contribuciones que no conduzcan a la obtención de un tramo de investigación. En la selección de los méritos podrán combinarse los pertenecientes a diferentes PDI, con objeto de optimizar el número final de tramos alcanzable. En consecuencia, la primera componente de la puntuación de un grupo será:

$$P_{GrupoTramo_i} = N^{\circ} de tramos equivalentes CNEAI_{N-1-N-2-N-3}.$$

Conscientes de la existencia de grupos multidisciplinares, será posible incluir tramos correspondientes a diferentes áreas temáticas, pero no será posible mezclar en un mismo tramo contribuciones de diferentes áreas ya que esto haría imposible su análisis.

Para que una determinada contribución compute será imprescindible que aparezca la Universidad de Huelva en la filiación de alguno de los autores.

Se establece un valor de saturación según el cual ningún autor/a podrá presentar por año más de 20 contribuciones.

Un elemento que también debe incluirse en la puntuación del grupo es el de las contribuciones científicas de especial relevancia, por ejemplo, publicaciones en Science o Nature o en aquellas revistas que computen para el acceso a alguna de las clasificaciones temáticas de ARWUGRAS. Dada la escasez de estas publicaciones, se adjudicará el valor equivalente a 3 tramos CNEAI a publicaciones en Science, Nature o ARWUGRAS. A las publicaciones pertenecientes al primer decil (tanto del listado de Web of Science como de Scopus) se le asignará el valor equivalente a 0,5 tramos. Para el caso de aquellas publicaciones, eminentemente de Humanidades, para las que no son de aplicación las anteriormente citadas clasificaciones, se empleará la lista de revistas con sello de calidad FECYT (<https://calidadrevistas.fecyt.es/listado-revistas>). Todas estas publicaciones de calidad excepcional y que computen de

forma separada no podrán usarse, redundantemente, para el cálculo ordinario de tramos equivalentes CNEAI.

Otro indicador de gran relevancia es la financiación externa captada a través de proyectos competitivos: proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o del Instituto de Salud Carlos III, proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía y proyectos europeos competitivos (se enumerarán en detalle los tipos de proyectos considerados como competitivos a nivel autonómico, nacional o europeo en la convocatoria correspondiente). Se incluirá dentro de la puntuación extra del grupo un término que otorgará 4 puntos por cada proyecto competitivo con fecha de concesión en los años N-1, N-2 y N-3, siendo N el año de la correspondiente convocatoria, independientemente del importe de la financiación obtenida. Se computarán aquellos proyectos que se encuentren activos a 31 de diciembre de 2024 sin tener en consideración la existencia de posibles prórrogas. Los proyectos se asignarán exclusivamente al grupo en el que esté incluido el IP del proyecto, caso de existir dos IPs que pertenezcan a grupos diferentes, el proyecto en cuestión computará como 0,5 en cada grupo. Tan solo computarán aquellos proyectos cuyos fondos sean incorporados en la UHU.

Finalmente, se incorpora un indicador que compute la captación de fondos en contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU, otorgándose 0,5 puntos por cada 10.000 euros captados, asignándose al grupo en el que esté incluido el IP del contrato, anualmente y durante la vigencia del contrato, el importe de dicho contrato dividido por el número de años (como número entero, aproximándose siempre al entero superior) de vigencia del mismo. Tan solo son computables aquellos contratos activos durante los años N-1, N-2 y N-3. El máximo de puntos por grupo y año estará limitado a un número fijado en la convocatoria. Dentro de esta categoría podrá incluirse el importe de aquellos proyectos cuyo carácter sea indubitadamente de transferencia. La forma de computar los importes de estos proyectos será idéntica a la de los contratos regulados por los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU.

De ese modo, la puntuación asociada a estas publicaciones de excepcional calidad así como a los proyectos competitivos y fondos captados es:

$$P_{GrupoExtra_i} = 0,5 \times \frac{\sum \text{Importe}_{\frac{68}{83}}(\text{euros})}{10.000} + 4 \times \sum \text{Proyectos}_{\text{Competitivos}} + 0,5 \times \sum \text{Publicaciones}_{D1} + 3 \times \sum \text{Publicaciones}_{Sci-Nat-ARWUGRAS}$$

La puntuación de cada grupo será, en consecuencia:

$$P_{Grupo_i} = P_{GrupoTramo_i} + P_{GrupoExtra_i}.$$

A partir de esta puntuación se define un indicador que representa el peso relativo de la producción científica de cada grupo en la Universidad de Huelva:

$$IP_{Grupo} = \frac{P_{Grupo_i}}{\sum_j P_{Grupo_j}}.$$

Este índice es definido con la intención de computar la producción total de cada grupo y referirla a la del resto de grupos; pero, dado que depende fuertemente del número de PDIs, no puede usarse como indicador de calidad del grupo y para ello es preciso definir un indicador donde se tenga en cuenta la potencial productividad del grupo. En esta ocasión, de nuevo se recurrirá al equivalente a tramo CNEAI, asumiendo que en el periodo de tres años que se toma para realizar el cómputo, se espera que cada PDI haya obtenido 1/2 de tramo equivalente CNEAI y un proyecto competitivo. De esta forma, se define el Índice de Calidad de Grupo (ICGrupo) como:

$$IC_{Grupo_i} = \frac{IP_{Grupo_i}}{\frac{1}{2} \times N_{grupo_i} + 4}.$$

Donde N_{Grupo_i} es el número total de miembros de PDI doctor registrados en la plataforma de la Universidad de Huelva y que hayan contribuido con alguna publicación a IP_{Grupo_i} .

Para computar la contribución presupuestaria asociada al tamaño de cada grupo se tendrá en cuenta su número de PDI doctor registrado en la plataforma de la Universidad de Huelva con fecha de diciembre del año previo a la convocatoria y que al menos sean firmantes de alguna de las contribuciones que configuran la P_{Grupo} y que cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano. Basándose en estos números se define un indicador (ING_{Grupo}) que da cuenta del tamaño del grupo pero en el que se pondera basándose en su calidad, de forma que los grupos pequeños con alta productividad no se vean perjudicados, pero al mismo tiempo los grupos de gran tamaño reciban una aportación relevante:

$$ING_{Grupo_i} = \frac{N_{Grupo_i} \times \sqrt{IC_{Grupo_i}}}{\sum_j N_{Grupo_j} \times \sqrt{IC_{Grupo_j}}}.$$

El reparto final por grupo se realiza basándose en el indicador IP_{Grupo_i} (80% del total del presupuesto asignado) y al tamaño de cada grupo (ING_{Grupo_i} y $ING_{GrupoUHu_i}$) de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Asignacion_i = \text{Presupuesto} \times (0,8 \times IP_{Grupo_i} + 0,2 \times ING_{Grupo_i}).$$

Para que un grupo pueda ser financiado deberá obtener un valor de PGrupo superior a 2. Los grupos no financiados por no superar este umbral podrán acceder a la financiación del apartado i) de las Acciones Especiales.

3.3.3 Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Índice

1. Introducción
2. Naturaleza jurídica
3. Alcance del plan
4. Ámbito
 1. Ámbito objetivo
 2. Ámbito subjetivo
 3. Ámbito temporal
5. Procedimiento de elaboración y aprobación
6. Planificación estratégica
7. Objetivos estratégicos
8. Seguimiento y evaluación continua del plan
9. Resultado de la evaluación de planes estratégicos anteriores
10. Publicación
11. Líneas de subvenciones

Anexo. Líneas de subvenciones

1. Introducción

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento, de impulso indirecto, de determinados comportamientos considerados de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 8 que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Esta previsión se desarrolla en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan el ámbito y contenido de los planes estratégicos de subvenciones, los principios directores a los que deben ajustarse, la competencia para su aprobación, su seguimiento y los eventuales efectos de su incumplimiento.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es pues una novedad introducida por la ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas, dado el carácter básico del precepto, y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2), de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.

Los planes estratégicos de subvenciones (PES) constituyen un instrumento valioso para orientar la actuación del sector público en su actividad subvencional con vistas a alcanzar importantes mejoras:

- Mejora de la eficiencia: los PES facilitan una reflexión a alto nivel sobre cuestiones como objetivos, recursos o sectores a los que se destinan las ayudas, lo cual redundará en un máximo aprovechamiento del esfuerzo.
- Mejora de la eficacia: el PES explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, así como los indicadores de su grado de consecución. De esta manera, se sientan las bases para analizar periódicamente si la subvención en cuestión está resultando efectiva para los fines que se persiguen y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.
- Mejora de la transparencia: la sociedad actual demanda actuar según el principio de transparencia y rendición de cuentas. Los planes estratégicos de subvenciones ayudan a que los ciudadanos conozcan cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones. Estos planes se inscriben en lo que el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno define como “información institucional, organizativa y de planificación” que debe ser objeto de publicidad activa. En este sentido, la aprobación del presente plan permite dar satisfacción a la obligación que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario impone a las Universidades de transparencia y rendición de cuentas (artículo 39).
- Mejora del servicio a la ciudadanía: al proporcionar a los potenciales beneficiarios de las ayudas una información útil y de calidad sobre las previsiones del sector público en materia de ayudas, los planes estratégicos de subvenciones contribuyen a mejorar el servicio prestado.

En ejecución de lo previsto en la legislación citada, la Universidad de Huelva ha elaborado este PES para el periodo 2025-2027, con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario en relación con el artículo 19.a) de los Estatutos de la Universidad.

2. Naturaleza jurídica

El PES de la Universidad de Huelva tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. Alcance del plan

El presente PES constituye una declaración de las previsiones de la Universidad de Huelva a propósito de las subvenciones que se convocarán y los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas.

En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones. En particular, el cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Plan está condicionado por los siguientes factores:

1. La disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa en materia de ejecución del gasto.
2. Las medidas correctoras que puedan eventualmente derivarse del seguimiento de las diferentes subvenciones, con el objetivo de maximizar su efectividad o su eficiencia en la consecución de los objetivos marcados, de acuerdo con el artículo 15 del RLGS.
3. Los posibles cambios en la dirección política de la Universidad de Huelva que puedan producirse durante el plazo de vigencia del mismo.

4. Ámbito

4.1. Ámbito objetivo

El presente plan resulta aplicable a todas las subvenciones concedidas por la Universidad de Huelva mediante los procedimientos previstos por la LGS.

Tiene naturaleza de subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

También se incluyen las ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero (ayudas en especie), que reúnan esos requisitos.

4.2. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de este Plan se circunscribe a la Universidad de Huelva, como entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se dota de este plan como instrumento planificador de las subvenciones que otorga en ejercicio de la prestación del servicio público de educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

4.3. Ámbito temporal

El artículo 11.4 del RLGS establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De esta forma, el presente plan se establece para el periodo 2025-2027, ambos años inclusive.

5. Procedimiento de elaboración y aprobación

La aprobación del PES ha requerido la observancia del siguiente procedimiento de elaboración y aprobación:

1. Solicitud de información a todos los centros gestores por parte de la Gerencia sobre las subvenciones que prevén conceder durante el periodo de vigencia del Plan.
2. Remisión a la Gerencia de la Universidad de la información solicitada.
3. Elaboración por la Gerencia del proyecto de PES a partir de la información recibida, tomando como referencia la "Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones" elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

4. Aprobación del PES por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en su caso, en la primera sesión ordinaria del año 2025.
5. Publicación del PES en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su difusión a través del Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

6. Planificación estratégica

El marco de actuación estratégica que orienta la actividad subvencional de la Universidad de Huelva incluida en el PES viene definido por el Plan Estratégico de la Universidad de Huelva, Horizonte 2025, cuyas propuestas se agrupan en torno a cinco grandes ejes estratégicos:

- Transformación y resiliencia de la docencia
- Investigación, innovación y transferencia
- Impulsar las relaciones con la sociedad global
- Digitalización y transformación universitaria
- Excelencia y desarrollo sostenible

Estos ejes estratégicos orientan la elaboración de otras herramientas esenciales en el desarrollo de la estrategia de la Universidad de Huelva como son, entre otros, los planes propios de investigación y transferencia, de internacionalización y cooperación o de becas y ayudas al estudio. En el PES se incluyen, entre otras, las líneas de subvenciones derivadas de los programas de ayudas y subvenciones de dichos planes propios.

7. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos reflejan los aspectos más relevantes de la actividad subvencionadora de la Universidad de Huelva y están en consonancia con los ejes estratégicos del Plan Estratégico de la Universidad de Huelva, Horizonte 2025.

Así, en base a esos ejes estratégicos, se han definido los objetivos estratégicos que guían las líneas de subvención de la Universidad de Huelva durante el periodo de vigencia del PES:

- Objetivo estratégico 1: Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
- Objetivo estratégico 2: Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
- Objetivo estratégico 3: Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.

- Objetivo estratégico 4: Potenciar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia.
- Objetivo estratégico 5: Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
- Objetivo estratégico 6: Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
- Objetivo estratégico 7: Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.

8. Seguimiento y evaluación continua del plan

El control y la evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará siguiendo las directrices definidas en el artículo 12 del RLGS, referentes al Régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan. A estos efectos, se determinarán para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, oportunamente medidos, permitan un adecuado seguimiento de su ejecución y una estimación de su efectividad para alcanzar los fines del mismo.

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos operativos y de los indicadores de cada línea de subvención, con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados previstos.

Finalizado cada año natural, y según lo establecido en el artículo 14 del RLGS, se emitirá el informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y sus indicadores de seguimiento. El informe contendrá para cada línea de subvención, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Información sobre la ejecución de cada línea según los indicadores establecidos.
- Grado de ejecución de los objetivos operativos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.
- Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adoptarán.

9. Resultados de la evaluación de planes estratégicos anteriores

Al tratarse del primer PES aprobado por la Universidad de Huelva, no procede la inclusión de los resultados de informes anteriores. No obstante, en aplicación del artículo 14 del RGLS, anualmente se realizará la actualización de la planificación de acuerdo con la información disponible que sea relevante para este fin.

10. Publicación

El PES de la Universidad de Huelva, así como sus actualizaciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 13 del RLGS, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Adicionalmente, el PES será publicado en el Portal de Transparencia de la Universidad de Huelva.

11. Líneas de subvenciones

Se ha optado en este PES por una estructura en forma de fichas para incluir la información de las líneas de subvención que lo integran, con el objetivo de facilitar su comprensión y el seguimiento de su ejecución.

La estructura de las fichas es la siguiente:

- Código de la línea de subvención. – Código identificativo de la línea de subvención.
- Objetivo estratégico. – Objetivo estratégico en el que se encuadra la línea de subvenciones.
- Denominación de la línea de subvención. – Nombre exacto que encabezará el texto de la convocatoria de subvenciones. De no ser posible, hará referencia a la denominación más aproximada.
- Órgano responsable. – Órgano con capacidad de decisión sobre el otorgamiento de las subvenciones.
- Unidad tramitadora. – Unidad responsable de la ejecución y seguimiento de la línea de subvención. Puede coincidir con el órgano responsable.
- Procedimiento de concesión. – El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. No obstante, también podrán concederse por concurrencia no competitiva y de forma directa.
- Sectores destinatarios. – Colectivos que constituyen el público objetivo de cada la línea de subvención.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. – Objetivos concretos que se esperan conseguir con la línea de subvención. La finalidad de la subvención deberá ser coherente con el objetivo estratégico en el que se encuadra.
- Plazo necesario para su ejecución. – Anualidades en las que será convocada la subvención.

- Calendario. – Previsiones básicas de publicación de la convocatoria y de resolución de la concesión.
- Costes previsible para su realización. – Dotación estimada para cada ejercicio de vigencia de la línea de subvención.
- Fuentes de financiación. – Se indicará si la financiación de la línea de subvenciones corre a cargo de los fondos propios de la Universidad de Huelva o si existen aportaciones de otras organizaciones públicas o privadas.
- Plan de acción. – Actos necesarios para la realización para el desarrollo y ejecución de la línea de subvención.
- Indicadores de seguimiento. – Uno o más indicadores relacionados con el objetivo de la subvención que permitan conocer el estado de ejecución y los progresos conseguidos. Estos indicadores deben ser cuantificables y objetivos.

Anexo

Líneas de subvenciones

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/01
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para iniciación a la investigación de estudiantes de máster y grado en el Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de Grado y Máster de la UHU
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Promover la iniciación en la investigación del alumnado de grado y máster a través de su colaboración en proyectos de investigación y líneas que le permitan realizar sus trabajos de fin de grado y máster
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre del año
Costes previsible para su realización	12.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de TFG y TFM realizados a partir de las estancias. 3. Número de tesis doctorales iniciadas de los alumnos becados.

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/02
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Premios a Tesis doctorales y Trabajos de fin de máster
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Centro de Investigación en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de la UHU
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Fomentar las investigaciones sobre alguna de las tres líneas de investigación del Centro, es decir, el Patrimonio Histórico, Cultural y Natural
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre del año
Costes previsible para su realización	1.500 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Publicaciones derivadas de los trabajos premiados

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/04
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Certamen internacional de creación fotográfica contemporánea
Órgano responsable	Vicerrectorado de Proyección Social y Universitaria
Unidad tramitadora	Área de Cultura
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Miembros de la comunidad universitaria española, del país invitado: Portugal y escuelas de arte y oficio españolas.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Promocionar aquellos artistas y creadores/as del ámbito fotográfico e impulsar los valores estéticos, creativos de dicha comunidad, proyectar la identidad institucional y atraer talento.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre del año
Costes previsible para su realización	12.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de participantes

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/03
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Certamen nacional Campus Cómic
Órgano responsable	Vicerrectorado de Proyección Social y Universitaria
Unidad tramitadora	Área de Cultura
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Miembros de la comunidad universitaria (alumnado, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios) de todas las universidades españolas
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Promocionar aquellos artistas y creadores/as del ámbito gráfico e impulsar los valores estéticos, creativos de dicha comunidad, proyectar la identidad institucional y atraer talento.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre del año
Costes previsible para su realización	7.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de participantes

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/05
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para el desarrollo y gestión de aplicaciones informáticas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Órgano responsable	Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Unidad tramitadora	Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de las titulaciones de Informática, que se impartan en la ETSI.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Diseñar, implementar, gestionar y mantener aplicaciones informáticas que se desarrollan en la ETSI, mantener y ampliar la funcionalidad de la página web y de los canales de comunicación del centro y en general apoyo a las actividades organizadas por la Dirección.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Inicio de la convocatoria: inicio del curso académico (septiembre) Fecha prevista resolución de concesión: finales de septiembre
Costes previsible para su realización	9.600,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1. Aprobar y publicar las bases reguladoras 2. Aprobar y publicar la convocatoria 3. Tramitar el procedimiento de concesión 4. Resolución de la concesión y publicación 5. Pagar la ayuda a los alumnos admitidos 6. Justificar el gasto
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/06
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente
Unidad tramitadora	Servicio de Postgrado
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnos de centros universitarios latinoamericanos, asociados a la AUIP
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La puesta en marcha de un programa de becas para profesores, estudiantes y egresados de universidades del ámbito latinoamericano, asociadas a la AUIP, interesadas en la realización de Másteres Universitarios.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria en el primer trimestre del año y resolución de concesión en el segundo trimestre.
Costes previsible para su realización	23.208,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Nº de solicitantes Nº beneficiarios

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/08
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para la acreditación de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en estudios de Grado
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado en la Universidad de Huelva y han acreditado en su expediente el nivel de idioma exigido en el plan de estudios
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Ayudar en los gastos que supone la formación y acreditación del nivel de idioma exigido para la expedición del título. Fomentar la obtención de una acreditación superior a la exigida o en una segunda lengua extranjera
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al inicio del curso académico
Costes previsible para su realización	35.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Revisión y publicación de convocatoria. 3º Plazo de presentación de solicitudes y justificación. 4º Resolución de adjudicación y publicación. 5º Plazo de reclamaciones 6º Pago de las subvenciones
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/07
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Becas de matrículas destinadas a estudiantes de Enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente
Unidad tramitadora	Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes matriculados en Enseñanzas de Formación Permanente de la UHU
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Facilitar el acceso a estas enseñanzas de estudiantes con menores recursos económicos, rigiéndose por el principio de equidad
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Primer trimestre del año para los alumnos matriculados en Títulos Propios de Formación Permanente y tercer trimestre para alumnos matriculados en Actividades Formativas Específicas
Costes previsible para su realización	31.500,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva: 20.000 € Banco Santander, S.A.: 11.500€
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Nº de solicitantes Nº beneficiarios

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/09
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Santander Proreso (Ayuda económica)
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantado de Grado de la Universidad de Huelva con mejores expedientes en cada ámbito de conocimiento.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La finalidad de estas becas es la promoción entre el estudiantado universitario con buenos expedientes académicos.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al inicio del curso académico
Costes previsible para su realización	8.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Revisión y publicación de convocatoria. 3º Plazo de presentación de solicitudes y justificación. 4º Resolución de adjudicación y publicación. 5º Plazo de reclamaciones 6º Pago de las subvenciones
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/10
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas de carácter extraordinario
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado o Master Oficial en la Universidad de Huelva, que no habiendo obtenido ninguna ayuda económica, tengan circunstancias sobrevenidas durante el curso
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Cubrir los gastos de matrículas para estudiantes que por una situación sobrevenida durante el curso académico no puedan hacer frente al pago de la misma.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al inicio del curso académico, aunque el plazo está abierto dado que las circunstancias que se atienden son sobrevenidas.
Costes previsible para su realización	5.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Revisión y publicación de convocatoria. 3º Plazo de presentación de solicitudes y justificación. 4º Resolución de adjudicación y publicación. 5º Plazo de reclamaciones 6º Pago de las subvenciones
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/12
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Becas Comedor
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado o Master en la Universidad de Huelva con nivel de renta bajo.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Ayudar a cubrir gastos de manutención.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al inicio del curso académico
Costes previsible para su realización	50.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva Fundación Atlantic Copper Caixabank, S.A.
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Entrega de los bonos.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes. Número de estudiantes beneficiarios/as: Importe del presupuesto empleado.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/11
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Becas de colaboración en el Vicerrectorado de Estudiantes
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado o Master en la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan durante el curso académico.
Costes previsible para su realización	14.850,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Justificación de la colaboración 6º Abono mensual de las colaboraciones.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes. Número de estudiantes beneficiarios/as: Importe del presupuesto empleado. Meses de colaboración realizados.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/13
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Becas Residencia Universitaria
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes cuya situación socio-familiar les impida hacer frente a los gastos que supone la estancia fuera del domicilio familiar durante el curso académico
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Integración en el Sistema Universitario de personas en situación desfavorecida, o en riesgo de exclusión social, merecen especial atención aquellos estudiantes procedentes de países en los que existe un conflicto bélico, los que carecen de la estructura familiar básica o que, por diversas razones, no cuentan con el apoyo de su familia, estando actualmente bajo tutela de la Junta de Andalucía o habiendo sido tutelados hasta su mayoría de edad por la Administración Autonómica Andaluza.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan antes del inicio del curso académico
Costes previsible para su realización	No hay gasto previsto al emplearse las 10 habitaciones cedidas a la UHU por la Residencia Universitaria
Fuentes de financiación	
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Seguimiento de los beneficiarios.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Habitaciones cedidas

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/14
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Becas Desplazamiento
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la UHU que realizan desplazamiento de 5 o más kilómetros a Huelva.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Ayudar en los gastos que supone desplazarse hasta Huelva para cursar estudios
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan una vez finalizada la gestión de becas del Ministerio y Matricula.
Costes previsibles para su realización	125.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Pago de las subvenciones.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/16
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	BECAS MATRICULA, para estudiantes no becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes sin beca del Ministerio que, no cumpliendo los requisitos para obtener dicha beca por su rendimiento académico, tienen una renta familiar baja para recibir ayuda para el pago de la matrícula.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Cubrir los gastos de matrículas para estudiantes que por una situación sobrevinida durante el curso académico no puedan hacer frente al pago de la misma.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al finalizar la gestión de las becas estatales, dado que es condición imprescindible conocer que las personas solicitantes no han obtenido dicha beca.
Costes previsibles para su realización	70.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Pago de las subvenciones.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/15
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para estudiantes con discapacidad
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado o Master Oficial en la UHU que tienen la condición de personas con discapacidad y precisan apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Ayudar en los gastos de desplazamiento y/o en el desarrollo de la vida académica a estudiantes con limitaciones por su discapacidad.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Al inicio del curso académico.
Costes previsibles para su realización	30.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Revisión y publicación de convocatoria. 3º Plazo de presentación de solicitudes y justificación. 4º Resolución de adjudicación y publicación. 5º Plazo de reclamaciones 6º Pago de las subvenciones
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/17
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Becas para la movilidad SICUE
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de Grado o Master que realicen movilidad SICUE
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Colaborar con los gastos de estancia fuera de la UHU por participar en el programa de movilidad SICUE.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan en el curso anterior a la estancia, atendiendo al calendario de solicitud de movilidad establecido por CRUE.
Costes previsibles para su realización	105.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Pago de las subvenciones
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/18
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para estudiantes con premio en Olimpiadas Académicas
Órgano responsable	Vicerrectorado de Estudiantes.
Unidad tramitadora	Servicio Gestión Académica
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes que cursan estudios de Grado en la Universidad de Huelva premiados en olimpiadas académicas del ámbito de la titulación que cursan.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Reconocer a estudiantes que obtienen premio en olimpiadas académicas que cursan estudios en la UHU.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Se convocan al inicio del curso.
Costes previsible para su realización	3.500,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Revisión y publicación de bases reguladoras y convocatoria. 2º Plazo de presentación de solicitudes. 3º Resolución de adjudicación y publicación. 4º Plazo de reclamaciones. 5º Pago de las subvenciones.
Indicadores de seguimiento	Número de estudiantes solicitantes Número de estudiantes beneficiarios/as Importe del presupuesto empleado

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/20
Objetivo estratégico	Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de voluntariado en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en terreno.
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Dirección de Cooperación Internacional
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Posibilitar que los estudiantes de la comunidad universitaria conozcan de primera mano otras realidades culturales, económicas y sociales, a través de la participación como voluntarios y voluntarias en proyectos de Cooperación al Desarrollo en distintos países, contribuyendo a su mayor sensibilización e implicación en el cambio global hacia un mundo más justo y equilibrado. Al mismo tiempo, que se revela una posible alternativa profesional en un contexto sociocultural diverso.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria: Abril/Mayo; Concesión: junio.
Costes previsible para su realización	5.600,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de ayudas concedidas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/19
Objetivo estratégico	Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria ayudas para premios Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster de temáticas relacionadas con la cooperación internacional y la educación para el desarrollo.
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Dirección de Cooperación Internacional
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la UHU
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Incentivar al alumnado a redactar el TFG/TFM en temáticas relacionadas con la Cooperación Internacional y Educación para el desarrollo
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria en febrero y resolución de concesión en abril.
Costes previsible para su realización	600,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de TFG y TFM realizados

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/21
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para la atracción talento para la realización de estudios de Máster por población refugiada o solicitante de asilo en la UHU
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Dirección de Cooperación Internacional
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Fomentar la internacionalización y que se haga patente en la estructura universitaria mediante el estudio de Másteres en la UHU
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria en octubre y resolución de concesión en diciembre.
Costes previsible para su realización	10.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de ayudas concedidas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/22
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para atracción talento para la realización de estudios de Máster para alumnado procedente de los siguientes países: Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial y Senegal en la UHU
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Dirección de Cooperación Internacional
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Fomentar la internacionalización y que se haga patente en la estructura universitaria mediante el estudio de Másteres en la UHU
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria en octubre y resolución de concesión en diciembre.
Costes previsible para su realización	10.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de ayudas concedidas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/24
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Becas de colaboración de estudiantes para Centros y Grupos de investigación de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Oficina de Gestión de la Investigación
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Iniciación a la investigación bajo la tutorización de investigadores asentados en la institución
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Segundo semestre
Costes previsible para su realización	19.200,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación de la convocatoria 3º Publicación listado provisional de admitidos y excluidos 4º Publicación listado definitivo de admitidos y excluidos 5º Resolución de concesión y publicación 6º Pago de las ayudas 7º Justificación
Indicadores de seguimiento	Objetivos cumplidos establecidos previamente en el plan de trabajo a desarrollar

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/23
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Estancias en el extranjero para estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Oficina de Gestión de la Investigación
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Intercambio de conocimiento, potenciación de trabajos de investigación y tesis doctorales
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Segundo semestre
Costes previsible para su realización	40.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación de la convocatoria 3º Publicación listado provisional de admitidos y excluidos 4º Publicación listado definitivo de admitidos y excluidos 5º Resolución de concesión y publicación 6º Pago de las ayudas 7º Justificación
Indicadores de seguimiento	Días de estancia en centro de destino

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/25
Objetivo estratégico	Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para cursar estudios de español como lengua extranjera en Summer School Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Lenguas Modernas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Cualquier persona estudiante de español como lengua extranjera con conocimientos previos al menos en nivel A2
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La enseñanza del español como lengua extranjera y su cultura a estudiantes internacionales que deseen mejorar su nivel en un curso intensivo de verano.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria: marzo; Resolución de concesión: mayo
Costes previsible para su realización	40.500,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes presentadas.

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/26
Objetivo estratégico	Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria One-to-one
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Lenguas Modernas
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La docencia en lengua extranjera supone un esfuerzo para el profesorado, y por ello la UHU pretende facilitar la labor impulsando un programa de apoyo al mismo
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Convocatoria: inicio de año
Costes previsible para su realización	4.884,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención
Indicadores de seguimiento	Número de ayudas concedidas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/28
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Aguas de Huelva de Innovación Social de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Aguas de Huelva de Innovación Social.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	3.800,00 €
Fuentes de financiación	Aguas de Huelva, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/27
Objetivo estratégico	Impulsar la cooperación al desarrollo internacional y fomentar el intercambio cultural y la mejora del conocimiento de las realidades sociales, económicas y culturales de otros países.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para realizar cursos en el extranjero para la docencia a través de una lengua extranjera (AICLE) para PDI
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Lenguas Modernas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La generación de itinerarios (conjunto de asignaturas impartidas en otro idioma a lo largo del grado) en los distintos centros para fomentar la internacionalización en casa y para aumentar los niveles lingüísticos en idiomas de nuestro profesorado y alumnado
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Convocatoria: junio; Resolución de concesión: julio
Costes previsible para su realización	10.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes presentadas Número de asignaturas en lengua inglesa ofertadas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/29
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Atlantic Copper de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Atlantic Copper de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	3.800,00 €
Fuentes de financiación	Atlantic Copper, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/30
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Caja Rural de Empresa Familiar de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Caja Rural de Empresa Familiar de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Fundación Caja Rural del Sur
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/32
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Clara Campoamor de Estudios de Género de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Clara Campoamor de Estudios de Género de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Diputación Provincial de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/31
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios Erasmus Looks de la Cátedra de la Provincia
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado Erasmus+ incoming
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a las mejores fotografías realizadas en las visitas del programa Embajadores Erasmus y compartidas en redes sociales para promover la difusión del patrimonio de la provincia de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Inicio del curso
Costes previsible para su realización	600,00 €
Fuentes de financiación	Diputación Provincial de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Valoración de las candidaturas. 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención
Indicadores de seguimiento	Interacciones obtenidas por las fotografías ganadoras

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/33
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Fertinagro-Biotech de Alimentación y Sostenibilidad de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedras Fertinagro-Biotech.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Fertinagro Sur, S.L.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/34
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Fundación Cepssa de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Fundación Cepssa de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Fundación CEPSSA
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/36
Objetivo estratégico	Potenciar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de Premios a la Excelencia Investigadora "JOSE LUIS GARCÍA PALACIOS" de la Cátedra Caja Rural de Empresa Familiar
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios centrada en el reconocimiento a la trayectoria investigadora del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva. Familiar de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de abril
Costes previsible para su realización	7.000,00 €
Fuentes de financiación	Fundación Caja Rural
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/35
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Gabitel sobre el Hidrógeno de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Gabitel sobre el Hidrógeno de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Gabitel Ingenieros, S.L.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/37
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Juan Ramón Jiménez de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Juan Ramón Jiménez de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	3.800,00 €
Fuentes de financiación	Diputación Provincial de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/38
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra Seabery de Realidades Extendidas de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Seabery Soluciones, S.L.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/40
Objetivo estratégico	Garantizar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en los estudios universitarios.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para matrículas del alumnado del Aula de la Experiencia
Órgano responsable	Vicerrectorado de Proyección Social y Universitaria
Unidad tramitadora	Dirección del Aula de la Experiencia
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Favorecer el acceso a la Formación Universitaria para Mayores (Aula de la Experiencia de la UHU) a personas con recursos económicos más limitados.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria, durante el último trimestre del año. Resolución, principio del año siguiente (con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula)
Costes previsible para su realización	2.500,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Incremento del número de matriculados.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/39
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra del Vino de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra del Vino de la Universidad de Huelva
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de octubre
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Ayuntamiento de La Palma del Condado
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/41
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Fomento de la movilidad interuniversitaria del alumnado del Aula de la Experiencia
Órgano responsable	Vicerrectorado de Proyección Social y Universitaria
Unidad tramitadora	Dirección del Aula de la Experiencia
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva que haya llevado a cabo la Actividad de Movilidad Académica Interuniversitaria en el curso anterior o haber formalizado la matrícula para la misma en el año en curso.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Favorecer la Movilidad bajo el "Programa de Movilidad Interuniversitaria del Aula de la Experiencia de la UHU", como desarrollo complementario a la actividad académica del programa de Formación Universitaria para mayores, mediante el intercambio de experiencias de orden cultural, académico y social del alumnado, en el marco contextual de otras Universidades nacionales y/o Internacionales.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Convocatoria, durante los dos últimos trimestres del año. Resolución, último trimestre del año (previo al desarrollo y una vez formalizada la matrícula de la actividad o con posterioridad a la finalización de la misma)
Costes previsible para su realización	7.500,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/42
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Premios al mejor trabajo de divulgación científica "ACTUALIDAD-CONCIENCIA"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Unidad de Cultura Científica y de la Innovación
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Periodistas, comunicadores y/o divulgadores habituales en medios de comunicación. Se entiende por divulgador habitual en medios de comunicación contar con al menos 5 intervenciones en el año natural inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria y/o 5 intervenciones con carácter periódico en medios de comunicación. Y haber contribuido durante el año anterior a la divulgación y difusión de los avances científicos producidos en el seno de la Universidad de Huelva.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Promover la comunicación y poner en valor el oficio periodístico asociado a la difusión de la ciencia y, en particular, a la difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico desarrollado por el personal investigador de la Universidad de Huelva (UHU).
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre
Costes previsible para su realización	2.600,00 €
Fuentes de financiación	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de los premios / Entrega de premios 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Cuantificar nº de propuestas recibidas con respecto al año anterior Cuantificar impacto en medios

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/44
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Premios "Tu TesiX en 3 minutos"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Unidad de Cultura Científica y de la Innovación
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Doctores por la UHU, o por cualquiera de las otras universidades cuya institución forme parte de la Red de UCC+i de la FECYT que hayan presentado la tesis doctoral en los últimos 5 años naturales o excepcionalmente se encuentren pendientes de presentar la tesis y ésta haya sido depositada
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Apoyar la divulgación científica en medios audiovisuales y Redes Sociales, dando visibilidad a la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación desarrollada en la UHU, especialmente aquella desarrollada por el estudiantado en el marco de sus Tesis doctorales, y haciéndola comprensible al mayor colectivo social posible.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre
Costes previsible para su realización	1.000,00 €
Fuentes de financiación	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de los premios / Entrega de premios 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Cuantificar nº de propuestas recibidas con respecto al año anterior Cuantificar impacto en medios

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/43
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Premios "Monólogos con Ciencia"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Unidad de Cultura Científica y de la Innovación
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva que hayan presentado el Trabajo Fin de Grado (TFG), Trabajo Fin de Máster (TFM) o Tesis Doctoral (TD) durante el año natural inmediatamente anterior en cualquier grado, máster o doctorado.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Apoyar la divulgación científica en medios audiovisuales y Redes Sociales, dando visibilidad a la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación desarrollada en la UHU, especialmente aquella realizada por el estudiantado en el marco de sus TFG, TFM y Tesis doctorales, y haciéndola comprensible al mayor colectivo social posible.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Primer trimestre
Costes previsible para su realización	3.000,00 €
Fuentes de financiación	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de los premios / Entrega de premios 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Cuantificar nº de propuestas recibidas con respecto al año anterior Cuantificar impacto en medios

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/45
Objetivo estratégico	Fomentar las relaciones con la sociedad y el entorno más cercano, contribuyendo a su dinamización económica, cultural y deportiva.
Denominación de la línea de subvención	Ayuda al fomento de las relaciones Universidad-Sociedad
Órgano responsable	Consejo Social Universidad
Unidad tramitadora	Secretaría del Consejo Social
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Cualquier persona física o jurídica que pueda adquirir la forma de entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro, formalmente constituido, que pueda establecer estrechos vínculos con la UHU o que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Favorecer las relaciones entre la Universidad y su entorno, fomentando que la sociedad onubense conozca mejor su Universidad y, por tanto, pueda valorar mejor su nivel de excelencia.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☒ 2027
Calendario	Segundo trimestre
Costes previsible para su realización	8.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de ayudas concedidas.

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/46
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas para iniciación a la investigación de estudiantes del Grado en Química en el Centro de Investigación en Química Sostenible
Órgano responsable	Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Unidad tramitadora	Centro de Investigación en Química Sostenible
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes del Grado de Química en la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Proporcionar apoyo a los estudiantes del Grado en Química de la Universidad de Huelva que estén interesados en desarrollar su TFG en el grupo de <i>Simulación Molecular y Química Computacional</i> , perteneciente al Centro de Investigación en Química Sostenible (CIQSO) y así promover la mejora de las condiciones formativas del estudiantado.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Primer trimestre
Costes previsible para su realización	2.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes. 2. Número de TFG realizados a partir de las estancias.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/48
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Premios "IDEAS LOCAS PARA CAMBIAR EL MUNDO"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Servicio de Empleo y Emprendimiento
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado, PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Premiar la idea más original con la solución más creativa para emprender en impacto social, contribuyendo de manera más eficaz a la consecución de cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Segundo trimestre
Costes previsible para su realización	1.600,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de premios
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Ideas puestas en marcha

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/47
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Programa de Prácticas Formativas "CAMPUS RURAL"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Servicio de Empleo y Emprendimiento
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	El Programa persigue que estudiantes universitarios de cualquier titulación oficial puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas externas, en el ámbito rural. (menos de 5000 Habitantes)
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Segundo trimestre
Costes previsible para su realización	29.500,00 €
Fuentes de financiación	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Inserción laboral

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/49
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Programa "UNIVERGEM"
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Servicio de Empleo y Emprendimiento
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La subvención tiene por objetivo promover actuaciones, desde la perspectiva de género, para mejorar las competencias en empleabilidad y emprendimiento de las mujeres universitarias.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Primer trimestre
Costes previsible para su realización	21.000,00 €
Fuentes de financiación	Intituto Andaluz de la Mujer
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Inserción laboral

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/50
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Premios de excelencia a los Proyectos de aprendizaje internacional colaborativo online (COIL)
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	El fomento de la internacionalización en casa, que pretende que todos los alumnos de la UHU puedan recibir los beneficios de la internacionalización y desarrollar capacidades derivadas de la misma, aun cuando no realicen una movilidad física. Con esta Convocatoria se impulsará la implantación de proyectos de aprendizaje internacional colaborativo online (COIL), a través de tres premios a la excelencia que se otorgarán al profesorado de la UHU que haya solicitado y coordinado los proyectos hasta el momento de la convocatoria del premio.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: septiembre. Resolución: noviembre
Costes previsible para su realización	3.500,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención.
Indicadores de seguimiento	1. Número de candidaturas. 2. Número de premios adjudicados

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/52
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Becas Elcano para movilidad internacional de estudios en universidades de EEUU, Canadá, Corea del Sur y Japón financiadas por la Cátedra Atlantic Copper
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta convocatoria, financiada por la Cátedra Atlantic Copper, se convoca bianualmente y ofrece estancias de estudios para estudiantes de la Universidad de Huelva en universidades de EEUU, Canadá, Corea del Sur y Japón con las que la UHU tiene convenios de movilidad firmados.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☐ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: noviembre. Resolución: enero
Costes previsible para su realización	18.000,00 €
Fuentes de financiación	Atlantic Copper, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1º Número de movildades internacionales ofertadas y su evolución; 2º Número de movildades internacionales y su ejecución.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/51
Objetivo estratégico	Complementar la formación académica y adquirir competencias necesarias para la inserción laboral y empleabilidad y capacidad de emprendimiento.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria para la realización de conferencias de ponentes internacionales de prestigio
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia no competitiva
Sectores destinatarios	PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Fomentar la internacionalización en casa en la Universidad de Huelva a través de un programa de conferencias de ponentes internacionales de prestigio que se impartirán online en inglés o español. A través de estas actividades, la comunidad universitaria de la UHU podrá beneficiarse de una formación altamente cualificada y de enorme calidad, favoreciendo además el conocimiento de la UHU en el ámbito internacional y promoviendo la excelencia.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: a partir de marzo. Abierto hasta consumir el crédito
Costes previsible para su realización	6.000,00 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad de Huelva
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Número de ponentes internacionales

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/53
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Beca Santander para Erasmus
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva con una plaza concedida en la convocatoria de Erasmus del curso indicado.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico indicado, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes abril. Resolución: julio
Costes previsible para su realización	10.500,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Número de becas concedidas

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/54
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Sectores destinatarios	Santander Movilidad Internacional NO Erasmus 2025
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico indicado, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes abril. Resolución: junio
Costes previsibles para su realización	42.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de solicitudes 2. Número de becas concedidas

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/56
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Ayudas a la organización de programas intensivos combinados en el marco de la acción KA131 del programa Erasmus+
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Con la finalidad de ampliar las oportunidades de participación de estudiantes en movilidad combinadas, fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares, así como atraer a nuevos grupos de estudiantes que cursan estudios con oportunidades de movilidad limitadas o personal que pretenden mejorar en sus respectivas áreas laborales, la Universidad de Huelva gestiona esta convocatoria, que financia los gastos organizativos de programas intensivos combinados (BIP), coordinados por la UHU.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes octubre/noviembre Resolución: diciembre
Costes previsibles para su realización	16.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de cursos internacionales impartidos. 2. Número de asistentes >15.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/55
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de programas intensivos combinados Erasmus+ con participación de la Universidad de Huelva en calidad de entidad socia y selección de participantes
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes, PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar programas intensivos combinados (Blended Intensive Programmes, BIPs) en los que participará la Universidad de Huelva como entidad socia, así como su posterior selección de participantes. Las iniciativas presentadas a esta convocatoria incluirán la propuesta de plazas para movilidad física y virtual. Las movilizaciones físicas de estudios, formación y docencia serán financiadas de acuerdo con los estándares establecidos por el programa Erasmus+ en el marco de la acción clave KA131; las plazas de movilidad virtual no recibirán financiación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes octubre/noviembre Resolución: Permanecerá abierta hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.
Costes previsibles para su realización	85.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de cursos internacionales impartidos. 2. Número de participantes.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/57
Objetivo estratégico	Potenciar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para estudiantes internacionales para cursar estudios de doctorado en la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Doctorandos internacionales
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta convocatoria de ayudas está dirigida a estudiantes internacionales de excelencia que deseen cursar estudios de doctorado en la Universidad de Huelva, con el objetivo de fomentar la atracción de talento en la universidad. Los destinatarios de estas ayudas serán estudiantes procedentes de universidades no españolas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, siendo el Banco Santander quien provee los fondos necesarios para financiar el pago de las becas de los estudiantes beneficiarios.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes octubre. Resolución: diciembre
Costes previsibles para su realización	60.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de estudiantes internacionales en títulos completos y su evolución. 2. Número de becas ofertadas y su evolución.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/58
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para personal docente y no docente para docencia y formación internacional Global. Programa KA131
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción permite el desarrollo profesional del personal docente y no docente de la Universidad de Huelva mediante las siguientes actividades, en una de las instituciones con las que tengamos un acuerdo interinstitucional: 1. Formación: en la universidad de destino (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación. 2. Docencia: impartición de al menos 8 horas de docencia por semana o parte proporcional para estancias mayores. 3. Combinar Docencia y Formación: movilidad combinada de 4 horas de docencia y el resto de formación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: octubre. Resolución: diciembre
Costes previsible para su realización	150.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución. 3. Potenciar el intercambio del PDI de la UHU con personal docente de universidades internacionales (sí/no)

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/60
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para personal docente y no docente para formación a países del Programa KA131
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción permite el desarrollo profesional del personal docente y no docente de la Universidad de Huelva mediante las siguientes actividades, en una de las instituciones con las que tengamos un acuerdo interinstitucional: 1. Formación: en la universidad de destino (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación. 2. Docencia: impartición de al menos 8 horas de docencia por semana o parte proporcional para estancias mayores. 3. Combinar Docencia y Formación: movilidad combinada de 4 horas de docencia y el resto de formación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: diciembre. Resolución: marzo.
Costes previsible para su realización	35.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución. 3. Potenciar el intercambio del PDI de la UHU con personal docente de universidades internacionales (sí/no)

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/59
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para personal docente y no docente para formación a terceros países no pertenecientes al Programa KA171
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI y PTGAS de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción permite el desarrollo profesional del personal docente y no docente de la Universidad de Huelva mediante las siguientes actividades, en una de las instituciones con las que tengamos un acuerdo interinstitucional: 1. Formación: en la universidad de destino (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación. 2. Docencia: impartición de al menos 8 horas de docencia por semana o parte proporcional para estancias mayores. 3. Combinar Docencia y Formación: movilidad combinada de 4 horas de docencia y el resto de formación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: diciembre. Resolución: marzo.
Costes previsible para su realización	75.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución. 3. Potenciar el intercambio del PDI de la UHU con personal docente de universidades internacionales (sí/no)

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/61
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para personal docente para impartir docencia o formación a terceros países no pertenecientes al Programa KA171
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI d la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción permite el desarrollo profesional del personal docente de la Universidad de Huelva mediante las siguientes actividades, en una de las instituciones con las que tengamos un acuerdo interinstitucional: 1. Formación: en la universidad de destino (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación. 2. Docencia: impartición de al menos 8 horas de docencia por semana o parte proporcional para estancias mayores. 3. Combinar Docencia y Formación: movilidad combinada de 4 horas de docencia y el resto de formación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: diciembre. Resolución: marzo.
Costes previsible para su realización	75.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución. 3. Potenciar el intercambio del PDI de la UHU con personal docente de universidades internacionales (sí/no)

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/62
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para personal docente para impartir docencia o formación a países del Programa KA131
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	PDI d la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción permite el desarrollo profesional del personal docente de la Universidad de Huelva mediante las siguientes actividades, en una de las instituciones con las que tengamos un acuerdo interinstitucional: 1. Formación: en la universidad de destino (excepto la asistencia a conferencias) y aprendizaje por observación o formación. 2. Docencia: impartición de al menos 8 horas de docencia por semana o parte proporcional para estancias mayores. 3. Combinar Docencia y Formación: movilidad combinada de 4 horas de docencia y el resto de formación.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: diciembre. Resolución: marzo.
Costes previsible para su realización	35.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución. 3. Potenciar el intercambio del PDI de la UHU con personal docente de universidades internacionales (sí/no)

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/64
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para prácticas de estudiantes de grados a países del Programa y terceros países no asociados al Programa KA131 y Ka171
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción relativa a la movilidad en la educación superior apoya la movilidad física y combinada de los estudiantes de educación superior de cualquier campo de estudio y cualquier ciclo (Grado, Master y Doctorado). Los estudiantes pueden realizar un periodo de formación práctica en una institución de educación superior, empresa, instituto de investigación, un laboratorio, una organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente en el extranjero...
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: todo el año. Resolución: Varias.
Costes previsible para su realización	75.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/63
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para estudios de estudiantes de Master a países del Programa y terceros países no asociados al Programa KA131 y Ka171
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción relativa a la movilidad en la educación superior apoya la movilidad física y combinada de los estudiantes de educación superior de cualquier campo de estudio. Los estudiantes pueden cursar estudios en el extranjero en una institución de educación superior asociada.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: Noviembre/diciembre . Resolución: Febrero.
Costes previsible para su realización	25.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/65
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de plazas Erasmus+ para estudios de estudiantes de Grado a países del Programa y terceros países no asociados al Programa KA131 y Ka171
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta acción relativa a la movilidad en la educación superior apoya la movilidad física y combinada de los estudiantes de educación superior de cualquier campo de estudio. Los estudiantes pueden cursar estudios en el extranjero en una institución de educación superior asociada.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes: Noviembre/diciembre. Resolución: Febrero.
Costes previsible para su realización	1.600.000,00 €
Fuentes de financiación	Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación de procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movidades internacionales y su ejecución.

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/66
Objetivo estratégico	Potenciar una investigación de excelencia basada en la calidad de su capital humano, reforzando los planes de captación y retención de talento que aseguren una formación internacional, competitiva y de vanguardia.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de ayudas para estudiantes internacionales para cursar estudios de Máster en la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes, graduados y postgraduados internacionales
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Esta convocatoria de ayudas está dirigida a estudiantes internacionales de excelencia que deseen cursar estudios de Máster en la Universidad de Huelva, con el objetivo de fomentar la atracción de talento en la universidad. Los destinatarios de estas ayudas serán estudiantes procedentes de universidades no españolas que cumplan los requisitos de esta convocatoria, siendo el Banco Santander quien provee los fondos necesarios para financiar el pago de las becas de los estudiantes beneficiarios.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Solicitudes abril/mayo. Resolución: junio
Costes previsible para su realización	104.000,00 €
Fuentes de financiación	Banco Santander, S.A.
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de estudiantes internacionales en títulos completos y su evolución. 2. Número de becas ofertadas y su evolución.

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/68
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Premios a la excelencia docente
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Profesorado de la UHU
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	El presente premio pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes y cuya valoración motive la concesión de los premios.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Primer semestre del año
Costes previsible para su realización	2.000 €
Fuentes de financiación	Fondos propios de la Universidad
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión. 4º Resolución de concesión y su comunicación. 5º Pago de la subvención. 6º Justificación
Indicadores de seguimiento	Número de candidaturas Número de premios concedidos

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/67
Objetivo estratégico	Fomentar la movilidad para mejorar la capacidad investigadora, la formación, el desarrollo profesional, la inserción laboral y el intercambio de conocimiento y buenas prácticas.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria para la movilidad de estudiantes a América Latina dentro del Programa PIMA (Programa de Intercambio y Movilidad Académica)
Órgano responsable	Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global
Unidad tramitadora	Servicio de Relaciones Internacionales
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Estudiantes de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Facilitar al alumnado de Grado el conocimiento de otras realidades existentes en el espacio iberoamericano, mediante su incorporación temporal a una institución académica de un país distinto al de su residencia habitual, permitiendo así, la comprensión y reconocimiento de otro sistema educativo y territorio como ámbito histórico y cultural de pertenencia.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Inicio del curso 2025. Resolución antes finales de julio 2025.
Costes previsible para su realización	28.200,00 €
Fuentes de financiación	Consejería de Universidades, Investigación e Innovación
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de la convocatoria; 2º Tramitación del procedimiento de concesión; 3º Resolución de concesión y publicación; 4º Pago de subvenciones y 5º Justificación.
Indicadores de seguimiento	1. Número de movilidades internacionales ofertadas y su evolución. 2. Número de movilidades internacionales y su ejecución. 3. Nº acciones con vinculación con Iberoamérica

Código de la línea de subvención	PES-UHU/2025/69
Objetivo estratégico	Reconocer la excelencia académica en los estudios, valorando los resultados académicos extraordinarios.
Denominación de la línea de subvención	Convocatoria de premios a trabajos fin de grado y fin de máster de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Huelva
Órgano responsable	Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad
Unidad tramitadora	Dirección de Cátedras Externas
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva
Sectores destinatarios	Alumnado de grado y de máster de la Universidad de Huelva
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación	Concesión de premios a los mejores trabajos fin de grado y fin de máster presentados en el curso anterior a la convocatoria relacionados con las líneas o temas de interés de la Cátedra de Economía Social.
Plazo necesario para su consecución	☒ 2025 ☒ 2026 ☐ 2027
Calendario	Mes de mayo
Costes previsible para su realización	1.900,00 €
Fuentes de financiación	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Plan de acción	1º Aprobación y publicación de bases reguladoras. 2º Aprobación y publicación de la convocatoria. 3º Tramitación del procedimiento de concesión (recepción de solicitudes y valoración). 4º Resolución de concesión y publicación de premios. 5º Pago de la subvención. 6º Entrega de premios
Indicadores de seguimiento	Número de solicitudes Número de premios concedidos

3.3.4 Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Contenido

1. Introducción

2. Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa

- 2.1. Modalidades
- 2.2. Coordinación y participación
- 2.3. Líneas de actuación prioritarias
- 2.4. Plazo de desarrollo de la convocatoria de proyectos
- 2.5. Selección, recursos y evaluación
- 2.6. Criterios de evaluación
- 2.7. Importe de las ayudas y presupuesto
- 2.8. Responsabilidad del profesorado participante
- 2.9. Procedimiento de la solicitud
- 2.10. Alumnado de apoyo en el proyecto
- 2.11. Entrega de la memoria final
- 2.12. Proyectos de Innovación Docente
- 2.13. Proyectos de Investigación Educativa
- 2.14. Proyectos que impulsen la igualdad de género en la docencia universitaria
- 2.15. Proyectos que impulsen la colaboración con centros docentes públicos no universitarios

3. Proyectos de Intercambio entre empresas e instituciones y la Universidad de Huelva

- 3.1. Planteamiento general
- 3.2. Naturaleza de esta modalidad
- 3.3. Objetivos
- 3.4. Solicitantes
- 3.5. Presentación de solicitudes
- 3.6. Cronograma
- 3.7. Proceso de selección de proyectos
- 3.8. Entrega de la memoria final
- 3.9. Reconocimiento Gerardo Rojas

4. Vigencia del Plan

5. Entrada en vigor

1. Introducción

El Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa constituye un eje que afecta transversalmente a la mejora de la docencia en la Universidad de Huelva.

La búsqueda de metodologías y estrategias didácticas de enseñanza universitaria que optimicen el aprendizaje es una clara señal de innovación de una comunidad docente universitaria dinámica e interesada en ofrecer la mejor formación posible. Los cambios en la Enseñanza Superior han supuesto el paso de un modelo didáctico más tradicional centrado en el contenido, a un modelo didáctico más investigador centrado en el estudiante que da el protagonismo a este haciendo que sea el agente principal de su propio aprendizaje. Esto junto a la creación de líderes efectivos e inclusivos que promuevan un liderazgo pedagógico y transformacional, distribuido y sostenible hacen que se den cambios importantes que afectan al proceso de

enseñanza-aprendizaje en sí, a la evolución del mismo, así como a los roles del profesorado y el alumnado en relación con la organización espacial y temporal del contexto educativo y, en general, de la cultura institucional al respecto de la innovación docente.

Entre los objetivos de la Agenda 2030, encontramos el número 4 en relación a la educación haciendo referencia a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (UNESCO, 2015). Por tanto, la inclusión educativa es un objetivo que permanece “a lo largo de la vida” lo que conlleva que la Enseñanza Superior también reflexione y se plantee luchar por una educación para todos y todas, buscando no solo la inclusión en educación sino conseguir el verdadero objetivo, la inclusión social de todas las personas. Innovar significa buscar la mejora, construir cambios relevantes que nos lleven a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta las necesidades y demandas de todos los miembros que configuran la comunidad educativa, especialmente los protagonistas de los procesos de enseñanza-aprendizaje: el profesorado y el alumnado.

La enseñanza universitaria en la actualidad se encuentra determinada por el Espacio Europeo de Educación Superior. Dicha denominación hace referencia a una serie de modificaciones estructurales que implican, además, importantes cambios en el diseño, desarrollo y evaluación de las propuestas curriculares. En este marco de enseñanza, hemos tenido que realizar un esfuerzo para adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a las nuevas demandas. Entre dichas demandas encontramos de manera implícita la necesidad de dar respuesta, a través de nuestra planificación docente, a las necesidades de nuestro alumnado teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, las características individuales del mismo, apostando por educación de y para todos y todas, donde el respeto, la empatía y la flexibilidad sean ingredientes imprescindibles de nuestra clase que nos lleven a caminar juntos este sendero fundamental en la formación de los futuros profesionales.

Este Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa tiene como objetivo promover la innovación e investigación educativa con el objetivo de mejorar la docencia en nuestras aulas universitarias incentivando al profesorado al desarrollo de proyectos de innovación docente e investigación educativa que sirvan para mejorar el aprendizaje de nuestro alumnado.

La innovación educativa desarrolla un modelo de aprendizaje que gestiona y organiza los recursos humanos en función a las demandas globales desarrollando un pensamiento creativo-productivo, la toma de decisiones, la resolución de problemas, las habilidades de aprendizaje, la colaboración y la autogestión (Cahyani, 2019), se espera que la comunidad educativa “incluya estrategias y experiencias de aprendizaje más proactivas y creativas”. (Okoye, et al., 2020, p. 138).

Las distintas convocatorias de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa de la Universidad de Huelva han favorecido la reflexión docente y la creación de recursos educativos. Esto permite trabajar también en el proceso de investigación sobre el impacto de los cambios educativos efectuados.

El Plan de Innovación Docente e Investigación Educativa sienta las bases principales de las convocatorias de Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa. Dentro de este Plan, se recogen los aspectos generales relacionados con los Proyectos de Innovación Docente e Investigación y los Proyectos de Intercambio entre Empresas e instituciones y la Universidad de Huelva. Por tanto, en este Plan se recogen los aspectos básicos donde deben apoyarse las diferentes convocatorias.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x), aprueba el presente Plan.

2. Proyectos de Innovación Docente e Investigación Educativa

Este Plan tiene como finalidad promover la creación de equipos de innovación y grupos de investigación educativa que contribuyan a mejorar la docencia universitaria y tengan como objetivo:

- El estudio y análisis del impacto de las innovaciones en los principales agentes de intervención (estudiantes, docentes, materiales, institución), es decir, la innovación e investigación sobre la calidad en Educación Superior.
- La construcción de conocimiento transferible de prácticas educativas innovadoras.
- La creación de equipos de investigación que formen parte de un grupo de trabajo que tenga como objetivo común el conocimiento sobre la enseñanza universitaria y el desarrollo de estudios de dirección y liderazgo educativo.
- La colaboración de la Universidad de Huelva con las Universidades Públicas Andaluzas para la mejora de la calidad docente, en especial, los proyectos que vayan dirigidos a mejorar el nivel de formación de los estudiantes, como también el rendimiento académico en las titulaciones.
- El liderazgo de la Universidad de Huelva en materia de innovación docente a nivel nacional e internacional.

2.1. Modalidades

El Plan presenta cuatro modalidades de proyectos de Innovación Docente e Investigación educativa presenta cuatro modalidades. Todas ellas serán financiadas con un máximo de 1.000€, dependiendo de la puntuación otorgada por la evaluación externa:

- Modalidad A: Proyectos de Innovación Docente
- Modalidad B: Proyectos de Investigación Educativa
- Modalidad C: Proyectos que impulsen la igualdad de género en la docencia universitaria
- Modalidad D: Proyectos que impulsen la colaboración con centros docentes públicos no universitarios

2.2. Coordinación y participación

- Habrà una persona que coordinará el proyecto y que deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y será la responsable de presentar la solicitud.
- El profesorado que coordine y solicite un proyecto deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Huelva con vinculación permanente; también podrá ser ayudante doctor/a o asociado/a con el título de doctor/a. En cualquier caso, se podrá participar en un máximo de dos proyectos, de cualquiera de las modalidades y sólo en uno de ellos como Coordinador o Coordinadora.
- Se podrá incorporar al equipo profesorado de otras universidades nacionales y/o internacionales. Igualmente, podrá participar personal docente en formación de la UHU. El alumnado de último curso de estudios de Grado o Máster Oficial de la UHU y aquel inscrito en la Escuela de Doctorado podrá incorporarse en calidad de alumnado de apoyo al proyecto, siempre que se justifique su colaboración con el mismo. De igual manera, podrán participar profesionales de reconocido prestigio del mundo laboral y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UHU.
- El número de participantes por proyecto se indicará en las diferentes convocatorias.
- La solicitud se realizará según se indique en la convocatoria. Si, por causas sobrevenidas, el proyecto no pudiera realizarse de manera presencial, se deberá incluir una adenda con las modificaciones que se llevarían a cabo, incluidas las referentes al presupuesto.

2.3. Líneas de actuación prioritarias

Las líneas de actuación prioritarias que definen este plan son las siguientes:

- Fomento de la cultura digital: aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje; creación de recursos didácticos en soporte digital, virtualización de las asignaturas, diseño y desarrollo de cursos online masivos y abiertos (MOOC).

- b. Desarrollo del plurilingüismo en la docencia universitaria: adaptación de asignaturas para los intercambios internacionales, estrategias docentes basadas en el programa AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) ...
- c. Coordinación docente: creación y coordinación de equipos inter-áreas, interdepartamentales o en proyectos interuniversitarios para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia; propuestas que consoliden equipos de profesorado con cultura colaborativa en torno a una temática innovadora...
- d. Competencias transversales: incorporación a la docencia universitaria la transversalidad de las cuestiones de género, atención a la diversidad, sostenibilidad, desarrollo de una vida saludable, el emprendimiento y la empleabilidad, conciencia ecológica, cooperación al desarrollo, competencias emocionales, etc.
- e. Innovación estratégica de titulaciones y centros: proyectos que realicen acciones recogidas en los planes de mejora de las titulaciones como resultado del proceso de evaluación anual de las mismas; proyectos que impliquen la realización de acciones de mejora de la titulación en respuesta a las recomendaciones resultantes de los procesos externos de seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos; proyectos que desarrollen acciones de mejora para una o varias titulaciones (impartición de cursos nivel 0 para alumnado de nuevo ingreso,
- f. Orientación y tutoría para la integración de los estudiantes, salidas profesionales, atención a la diversidad del alumnado universitario, etc.) ...
- g. Metodologías activas centradas en el alumnado: aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en problemas, método del caso, aula invertida, lección magistral participativa, experiencias de aprendizaje-servicio, evaluación por competencias, aprendizaje basado en proyectos, simulación, gamificación, o cualquier otro modelo didáctico alternativo a los puramente transmisivos.
- h. Fomento de la cultura emprendedora: proyectos que planteen acciones encaminadas a fomentar el espíritu creativo y emprendedor en el aula y en el contexto de cada titulación.
- i. Promoción de los vínculos de la UHU con los centros docentes públicos no universitarios: proyectos que planteen acciones encaminadas a establecer líneas de comunicación, colaboración, investigación y contacto con experiencias innovadoras realizadas con los centros docentes públicos no universitarios.

- j. Evaluación formativa: proyectos que consideren la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, con el objetivo de orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien al alumnado.

Estas líneas de actuación prioritarias tendrán un reconocimiento evaluador preferente. No obstante, el presente plan asume y recoge cualquier otra temática que sea considerada relevante desde el punto de vista de la innovación docente o la investigación educativa y el desarrollo profesional en general y que se contemple entre los objetivos de la misma.

2.4. Plazo de desarrollo de la convocatoria de proyectos

Los plazos de la convocatoria se desarrollarán cada año en los últimos meses del curso académico (abril, mayo o junio), según considere el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente.

2.5. Selección, recursos y evaluación

- a. Los proyectos serán evaluados por profesionales de reconocido prestigio académico de las Universidades Andaluzas pertenecientes al Banco de Evaluadores gestionado por la Dirección de Evaluación y Acreditación (ACCUA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Será la Comisión de Innovación y Formación quien apruebe finalmente el listado de proyectos y su dotación económica, que deben ser refrendados por el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente. Se podrá solicitar a los candidatos y a las candidatas cualquier documentación complementaria si fuera necesario. Por otra parte, será preceptivo especificar el Área de Conocimiento al que se desee que se adscriba la evaluación externa.
- b. Una vez resuelta la convocatoria se publicará la lista provisional de ayudas concedidas y, en caso de no conformidad, el profesorado solicitante de las mismas podrá, en el plazo de diez días hábiles, presentar una reclamación al Vicerrectorado competente en materia de innovación docente, y será la Comisión de Formación e Innovación quien resuelva las reclamaciones habidas.
- c. La asignación de la cuantía económica se llevará a cabo en función de la evaluación recibida.
- d. Los proyectos que no sean evaluados positivamente podrán solicitar a la Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI un Plan de Mejora y se ejecutarán sin dotación económica.

2.6. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación a tener en cuenta que se valorarán serán los siguientes:

- a. Adecuación a las líneas prioritarias de actuación.

- b. Precisión y concreción de los objetivos y resultados que se pretenden alcanzar.
- c. Coherencia y viabilidad del Proyecto.
- d. Grado de originalidad y carácter innovador de la propuesta didáctica o investigadora.
- e. Uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proyecto.
- f. Marco metodológico de la investigación o de la experiencia docente del proyecto.
- g. Coherencia y detalle del presupuesto presentado. Todas las partidas deben ser suficientemente justificadas.
- h. Trayectoria y consolidación de una línea de innovación o investigación/material docente original elaborado y publicaciones.
- i. Transferencia (grado de aplicación a otros contextos: asignaturas, Áreas, Departamentos, Cursos, Titulaciones...).
- j. Multidisciplinariedad, valorando la integración de varias asignaturas de contenidos.
- k. Claridad de la memoria descriptiva del proyecto.

Será motivo de exclusión/denegación del proyecto el que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente, en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las distintas titulaciones; así como aquellos proyectos que ya hayan concurrido a anteriores convocatorias de Proyectos de Innovación Docente, o los que no justifiquen su aplicabilidad en el aula.

Una vez entregada la memoria de los proyectos, se seleccionarán aquellos con mejor puntuación y se valorarán las evidencias presentadas en sus memorias finales pudiendo optar así al Premio a la Innovación Docente de Excelencia al mejor proyecto de la Universidad de Huelva. Los criterios a tener en cuenta para su valoración son los siguientes:

- a. Valoración global del proyecto por parte del Banco de Evaluadores de la Dirección de Evaluación y Acreditación (ACCUA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- b. Resultados e impacto del proyecto en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c. Carácter innovador del proyecto.
- d. Coherencia entre los objetivos del proyecto y los resultados conseguidos.

- e. Descripción del sistema de coordinación del profesorado implicado.
- f. Participación activa e implicación del profesorado participante.
- g. Cualquier otro mérito objetivo o evidencia que acredite la calidad y excelencia del proyecto.

2.7. Importe de las ayudas y presupuesto

Las ayudas económicas corresponden a la Unidad de Gasto 800044 (Servicio de Innovación Docente).

- a. Los proyectos podrán solicitarse con o sin dotación económica.
 - b. Para los proyectos en que se solicita dotación económica, el importe asignado a cada proyecto irá en relación a la evaluación externa obtenida, estará condicionada por la justificación del presupuesto presentado y no podrá superar los 1.000€. Si el presupuesto del proyecto supera esa cantidad máxima, habrá que incluir un informe en el que se detalle la viabilidad del proyecto y cómo se obtendría el resto de la financiación.
 - c. Las ayudas concedidas son de carácter finalista y habrán de ajustarse a los conceptos que se consideran financiados.
 - d. Esta ayuda se podrá destinar a los conceptos que se especifiquen en la convocatoria. No se consideran financiados el material inventariable de tipo informático u otros dispositivos digitales de procesamiento de la información, aquellas acciones o materiales que puedan ser financiadas por otras vías o la contratación de alumnado becario.
 - e. El presupuesto del proyecto deberá desglosarse en las diferentes partidas o gastos de forma específica, no admitiéndose referencias genéricas que puedan dar lugar a gastos superfluos o no justificables. Cualquier cambio posterior sobre el desglose presupuestario previsto deberá comunicarse y ser aceptado por la dirección de la Unidad de Formación e Innovación. El presupuesto deberá presentarse según lo que establezca la convocatoria.
- ## 2.8. Responsabilidad del profesorado participante
- a. Entrega de memoria final (en formato PDF y dirigido al correo electrónico de la Unidad de Formación e Innovación Docente: admon.innovacion@uhu.es), hasta el 2 de noviembre del año posterior (el modelo que se especifique en la convocatoria).
 - b. Finalizar el proyecto en el plazo establecido, como máximo en el inicio del mes de octubre.

- c. Controlar el gasto realizado, de manera que no se produzcan desfases entre la ayuda concedida s. y el dinero empleado, ajustándose para ello a las condiciones económicas y de financiación previstas en el proyecto.
- d. Dejar constancia en cualquiera de los materiales, posters, publicaciones, etc. que ha sido financiado por el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente.
- e. Las facturas de los gastos producidos en el desarrollo de estos proyectos deberán ser entregadas obligatoriamente antes del 30 de septiembre del año posterior y la unidad solo responderá a dichas solicitudes siempre y cuando se encuentren en el periodo desde el 1 de enero al 30 de septiembre del curso posterior. Cada factura deberá reflejar el nombre y apellidos del coordinador o coordinadora.
- f. Comunicar por escrito, para su aprobación, cualquier modificación justificada de los aspectos señalados en el proyecto inicialmente presentado.
- g. El Vicerrectorado competente en materia de innovación docente expedirá a todo el profesorado y personal participante en los proyectos el correspondiente certificado, previa entrega de las memorias justificativas en tiempo y forma.

2.9. Procedimiento de la solicitud

Las solicitudes de los proyectos se presentarán en el calendario que se indique en la convocatoria.

Próximo a la fecha de inicio del plazo para presentar la solicitud, se habilitará un formulario on-line con los principales datos, que deberá rellenarse y se transformará en un PDF, así como un Anexo que se cumplimentará con información más detallada del proyecto. Ambos documentos se presentarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI -Innovación Docente-.

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador/a para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.10. Alumnado de apoyo en el proyecto

- a. En cada proyecto podrán participar hasta dos alumnos o alumnas en tareas de colaboración.

- b. Cada alumno o alumna colaborador/a podrá participar como máximo en un proyecto de la presente convocatoria.
- c. Sólo podrán participar en tareas de colaboración aquel alumnado que esté matriculado en último curso de los estudios de Grado, en un Máster Oficial, o alumnado matriculado en la Escuela de Doctorado, circunstancia que debe ser justificada documentalmente.
- d. En todos los casos, la inclusión de dicho alumnado al proyecto deberá aparecer en la solicitud.
- e. La realización de las actividades por parte del alumnado de apoyo a los proyectos no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva. Tampoco serán un gasto financiable que se pueda contemplar en los presupuestos de los proyectos.
- f. La participación del alumnado de apoyo a los proyectos supondrá un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las actividades realizadas en el proyecto y nunca dirigidas hacia actividades burocráticas o administrativas.
- g. Las labores de apoyo al proyecto del alumnado serán certificadas, como en el caso del profesorado y del personal externo en su caso, por el Vicerrectorado de competente en materia de innovación docente.

2.11. Entrega de la memoria final

Cada proyecto deberá presentar una memoria final que consistirá en un informe que explique y detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Deberá ser enviada por correo electrónico a la siguiente dirección: admon.innovacion@uhu.es con un plazo de presentación que se establecerá en la convocatoria, estará dentro de la primera semana de noviembre.

Junto a la memoria final se podrán entregar cuantos recursos educativos se estimen convenientes, generados a lo largo del proyecto en cualquier soporte y formato.

2.12. Proyectos de Innovación Docente

2.12.1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en los proyectos de innovación docente.

2.12.2. Participantes

Los/as participantes de esta modalidad deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado 2.2. de este plan.

2.12.3. Gastos financiados

- Se considerará financiable cualquier gasto que se contemple en la convocatoria
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

2.13. Proyectos de Investigación Educativa

2.13.1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en el apartado 2.3. de este plan.

2.13.2. Participantes

Los/as participantes de esta modalidad deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado 2.2. de este plan.

2.13.3. Gastos financiados

- Se considerará financiable cualquier gasto de los que se contemplen en la convocatoria.
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

2.14. Proyectos que impulsen la Igualdad de género en la docencia universitaria

La igualdad entre hombres y mujeres es un principio jurídico fundamental y universal que se recoge en los textos internacionales más relevantes que regulan y garantizan los derechos humanos.

La eliminación de las desigualdades entre ambos sexos es un objetivo que debe perseguirse desde todos los estamentos de la sociedad.

En este sentido, el presente Plan se plantea impulsar la elaboración de materiales y publicaciones sobre igualdad, así como promover acciones que garanticen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las titulaciones de las diferentes ramas de conocimiento.

2.14.1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en el subapartado 2.3. de este plan, incluyendo la perspectiva de género.

2.14.2. Participantes

Los/as participantes de esta modalidad deberán cumplir los requisitos especificados en el apartado 2.2. de este plan.

2.14.3. Gastos financiados

- Se considerará financiable cualquier gasto de los que se contemple en la convocatoria.
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.

2.14.4. Criterios de evaluación y selección de los proyectos

Los criterios serán los mismos que los generales, además de:

- Inclusión de acciones que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en las actividades propias de cada materia y/o titulación.
- Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto.
- Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo solicitante.

2.15. Proyectos que impulsen la colaboración con centros docentes públicos no universitarios

Los Proyectos de esta modalidad están sujetos al "Convenio de cooperación educativa entre La Consejería de Educación y la Universidad de Huelva para el desarrollo de intervenciones, en el ámbito de la Innovación y la Investigación en centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación". Por esta razón los proyectos de esta modalidad deben seguir el Protocolo al respecto establecido entre la Delegación de Educación en Huelva de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva. Las solicitudes deben llevar la autorización de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, a tal fin, además del trámite de presentación del proyecto descrito, los/las coordinadores/as de esta modalidad de proyectos deberán presentar la solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial en Huelva, junto con el proyecto. Se entregarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PAS/PDI -Innovación Docente-.

2.15.1. Líneas de acción prioritarias

Los proyectos solicitados en esta modalidad tendrán que encuadrarse dentro de algunas de las acciones prioritarias listadas en el apartado 2.3. de este plan.

Se entiende por "intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" todas aquellas

acciones desarrolladas por la Universidad en colaboración y cooperación con profesorado de centros docentes públicos no universitarios, encaminadas a:

- La introducción de cambios innovadores en la práctica docente.
- La introducción de cambios innovadores para la mejora de los resultados.
- La introducción de cambios innovadores para la mejora de los procesos educativos, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional.
- La introducción de propuestas innovadoras para mejorar las relaciones entre la formación docente inicial y continua del profesorado.
- La introducción de acciones innovadoras para potenciar modelos educativos participativos y abiertos a la comunidad.

2.15.2. Solicitantes y participantes

Los/as participantes de esta modalidad deberán cumplir los mismos requisitos que los enumerados en el apartado 2.2. de este plan.

Los centros colaboradores deben ser centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.15.3. Gastos financiables

- Se considerará financiable cualquier gasto de los que se contemplen en la convocatoria
- El importe solicitado no podrá superar los 1.000€.
- Los proyectos podrán ser solicitados con o sin dotación económica.
- Proyectos de Intercambio entre empresas e instituciones y la Universidad de Huelva

3. Proyectos de Intercambio entre empresas e instituciones y la Universidad de Huelva

3.1. Planteamiento general

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario señala en su artículo 3.2 q) que la autonomía de las universidades comprende y requiere el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.

En cumplimiento de esas funciones esenciales, y para promover la mejora de la preparación de los universitarios y universitarias para el ejercicio de actividades profesionales, la Universidad de Huelva acuerda aprobar la Convocatoria de Proyectos de Intercambio entre Empresas e Instituciones y la Universidad de Huelva.

La presente modalidad de proyectos tiene la finalidad de potenciar la innovación docente y fomentar la colaboración de la Universidad con empresas e instituciones.

3.2. Naturaleza de esta modalidad

El Proyecto de Intercambio consiste en la realización de estancias breves de profesorado universitario en empresas e instituciones, junto a la participación temporal de personal directivo y técnico de dichas empresas e instituciones en actividades académicas de la Universidad.

Las características orientativas de las estancias son:

- Estancias del profesorado en entidades entre uno y tres meses, con un mínimo de 25 horas en dicho período.
- El profesorado realizará su intercambio en horario compatible con las actividades académicas y en las fechas y horarios que se delimiten de acuerdo con la empresa o institución.
- Las actividades académicas en las que colaboren el personal directivo, altos cargos o técnico especializado de empresas e instituciones en la Universidad quedarán explicitadas en el proyecto presentado a la convocatoria.
- Durante el periodo de intercambio, el profesorado no podrá tener ninguna vinculación o relación laboral o de servicios con la entidad, ni ocupará un puesto de trabajo dentro de su plantilla de personal. Análogamente, el personal de empresas e instituciones que colaboren con la Universidad de Huelva no tendrá vinculación contractual con la misma, ni podrá asumir ni derechos ni deberes reservados por los Estatutos de la Universidad al personal docente e investigador.

3.3. Objetivos

- Facilitar el intercambio de conocimiento y experiencia entre Universidad y empresas e instituciones.
- Vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral, potenciando la adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.
- Fomentar la innovación y mejora en el ámbito docente, facilitando la actualización de contenidos y metodologías.
- Fomentar la cultura emprendedora y la empleabilidad.
- Promover que el profesorado entable relación con entornos profesionales reales y concretos.

- f. Promover que el personal directivo y técnico conozca mejor la organización y el funcionamiento de las actividades académicas.
- g. Ofrecer a las empresas e instituciones colaboración universitaria con capacidad para el análisis y la resolución de problemas.
- h. Fomentar futuras colaboraciones en el ámbito de la docencia, la transferencia de investigación y la gestión.

3.4. Solicitantes

Podrá solicitar esta modalidad de proyectos un/a o profesor/a (hasta dos si se justifica) de la Universidad de Huelva con capacidad docente, incluidos el personal investigador cuyos contratos/becas reflejen la posibilidad de impartir docencia, así como una o varias personas directivas, altos cargos o personal técnico especializado de empresas e instituciones públicas o privadas.

En base a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.2b, deben abstenerse quienes tengan “un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados”.

3.5. Presentación de solicitudes

Se habilitará un formulario on-line con los principales datos, que deberá rellenarse y se transformará en un PDF, así como un anexo que se cumplimentará con información más detallada del proyecto.

Ambos documentos se presentarán a través del Registro Electrónico, dirigidos a Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI -Innovación Docente-.

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador/a para que, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.6. Cronograma

El cronograma se realizará entorno a los meses de abril, mayo y junio, en función de los aspectos a tener en cuenta desde el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente.

3.7. Proceso de selección de proyectos

La Comisión de Seguimiento valorará las solicitudes y los Proyectos de Intercambio presentados en función de los objetivos de la propia convocatoria. Dicha Comisión estará compuesta por:

- a. Vicerrector/a con competencias en materia de innovación docente.
- b. Director/a con competencias en innovación docente.
- c. Director/a con competencias en empleabilidad.
- d. Tres representantes de empresas/instituciones.
- e. Un representante del profesorado.
- f. Un miembro del PTGAS de la Unidad de Formación e Innovación de la UHU, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

3.8. Entrega de memoria final

Una vez finalizado el intercambio, cada par realizará de forma conjunta una Memoria sintética en la que se recogerán los aspectos más sobresalientes de la colaboración:

- 1. Las actividades desarrolladas.
- 2. Los resultados obtenidos y su utilidad.
- 3. Observaciones, comentarios, así como fotografías que muestren momentos del desarrollo de la actividad y material promocional de la actividad en su caso, etc.

Junto con la memoria escrita se podrá entregar opcionalmente un documento audiovisual (video, podcast, etc.) de unos minutos de duración, en el que uno de los responsables del proyecto, o ambos, explique (n) las características del mismo, su utilidad y los logros alcanzados.

La memoria se remitirá vía correo electrónico a: admon.innovacion@uhu.es

La Universidad de Huelva realizará un reconocimiento formal a las partes intervinientes por su participación una vez se haya entregado la Memoria final, de forma genérica con una certificación del Vicerrectorado competente en materia de innovación docente o, de forma singular, a través del Reconocimiento Gerardo Rojas.

3.9. Reconocimiento GERARDO ROJAS

Este Reconocimiento pretende fomentar el apoyo al trabajo, tanto del profesorado de la Universidad de Huelva como del personal de las empresas/instituciones, que se han destacado por el intercambio realizado en cuanto a las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y su utilidad, propiciando así de una forma innovadora el intercambio mutuo de conocimientos y experiencias.

Optarán a él todos los pares de intercambio establecidos que hayan participado en la Convocatoria de Proyectos de Intercambio y hayan entregado la Memoria final en tiempo y forma. Todos aquellos proyectos que, además de la Memoria, presenten evidencias de calidad del trabajo realizado y del resultado obtenido serán galardonados.

El Jurado estará compuesto por la misma Comisión de Seguimiento que en su día hizo una valoración de las solicitudes presentadas y los criterios de valoración se establecerán en función de los objetivos de la convocatoria.

La Unidad de Formación e Innovación PTGAS/PDI será la responsable de todos los trámites necesarios (custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general, cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

Por su parte, el Jurado podrá resolver cuantas dudas de interpretación de estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el proceso.

La entrega del Premio Gerardo Rojas se llevará a cabo en un acto institucional de la Universidad de Huelva.

4. Vigencia del Plan

El presente Plan tendrá una vigencia plurianual, procediendo su revisión cada 2 años como regla general.

5. Entrada en vigor

El Plan entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

PLAZAS PARA AMORTIZAR									
CCO. RPT	DPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA	REG. DEDIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION	INFO COA
DF000009	T101	705	PRODUCCION VEGETAL	TU	TC	FLORES GIL, FERNANDO	23/12/2024		22/01/2025
DF000649	T142	555	INGENIERIA QUIMICA	TU	TC	DELGADO CARITO, MIGUEL ANGEL	10/12/2024		22/01/2025
DF000679	T145	125	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	TC	MORA RUZ, MANUELA	05/12/2024		22/01/2025
DF000758	T150	535	INGENIERIA ELECTRICA	TU	TC	DUEÑAS DIAZ, JOSE ANTONIO	05/12/2024		22/01/2025
DF000738	T144	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	TU	TC	DIAZ BATANERO, MARIA DEL CARMEN	28/11/2024		22/01/2025
DF000668	T146	200	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	TU	TC	CLIMENT RODRIGUEZ, NURIA ANGELES	10/01/2025		22/01/2025
DF000685	T101	790	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	TU	TC	VACQUEZ PIQUE, FRANCISCO JAVIER	10/12/2024		22/01/2025
DL003201	T146	187	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	CONT DR	TC	ALMAGRO TORRES, BARTOLOME JESUS	16/12/2024		22/01/2025
DL003200	T154	740	PSICOLOGIA SOCIAL	CONT DR	TC	CLIMENT RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	10/12/2024		22/01/2025
DL003678	T146	210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	CONT DR	TC	MORON MONJE, MARIA CARMEN	05/12/2024		22/01/2025
DL003754	T144	620	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	CONT DR	TC	BLANC MOLINA, ANDREA	28/11/2024		22/01/2025
DL003589	T121	345	FILOLOGIA INGLESA	CONT DR	TC	FERNANDEZ CORBACHO, ANALI	16/12/2024		22/01/2025
DL003239	T155	215	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	CONT DR	TC	GARCIA ROJAS, ANTONIO DANIEL	21/11/2024		22/01/2025
DL003198	T146	187	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	CONT DR	TC	TORRERO QUIÑONES, INMACULADA	16/12/2024		22/01/2025
DF000793	T148	585	PETROLOGIA Y GEOQUIMICA	TU	TC	SANCHEZ DE LA CALIPA VERDONA, ANA MARIA	25/11/2024		22/01/2025
PLAZAS PARA MODIFICAR									
DL002417	T155	805	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION			HERAS MONASTERIO, BARBARA DE LAS		PASAR PPL	22/01/2025
DL003316	T145	140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL			MUÑOZ CATALAN, ELISA		PASAR PPL	22/01/2025
PLAZAS PARA DOTAR									
	T127	255	ENFERMERIA	AYUD DR	TC				
	T101	705	PRODUCCION VEGETAL	AYUD DR	TC				
	T101	500	INGENIERIA AGROFORESTAL	AYUD DR	TC				
	T155	625	METODO DE INV. Y DIAGNOSTICO EN INVESTIGACION	ASOCIADO	2H				
	T145	160	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	ASOCIADO	3H				
	T146	193	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	ASOCIADO	3H				

3.3.6 Calendario Académico de Grado para el curso 2025/2026 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

El calendario de actividades lectivas es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación ordinarias, en las titulaciones de Grado que se imparten en la Universidad de Huelva.

A este calendario de actividades lectivas se incorporarán, el periodo no lectivo, las fiestas nacionales, autonómicas y locales fijadas en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Para el Curso 2025/2026 este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- El curso se divide en dos cuatrimestres de 15 semanas de docencia lectiva, en los cuales se fijan las fechas de referencia de inicio y final de actividades docentes lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- El periodo de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá además las pruebas de evaluación de las convocatorias ordinarias previstas en cada asignatura (incluidos los exámenes de incidencia), así como el periodo de otras actividades académicas. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria II de la totalidad de las asignaturas *concluirán el 21 de julio de 2026*.
- El calendario que se presenta se establece según la modalidad de calendario cerrado, es decir, las convocatorias ordinarias II de las distintas asignaturas se establecen, justo después de la correspondiente convocatoria ordinaria I.
- La publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial (art. 25 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva).
- Las asignaturas Trabajo Fin de Grado (TFG) y las Prácticas Externas (PE) podrán tener también una primera calificación ordinaria y otra segunda, en la ordinaria II, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro. Las fechas para la presentación de las actas tendrán como límite hasta el 3 de julio de 2026 para la Ordinaria I y hasta el 31 de julio de 2026 para la Ordinaria II.

Según lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva. "El periodo de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno,

BOUH núm. 100 - 2025

11 de febrero de 2025

sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales debidamente motivadas”.

El Consejo de Gobierno faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y Estrategia Docente y a la Comisión de Ordenación Académica para armonizar y resolver los problemas que surjan en relación con el desarrollo y aplicación del Calendario Académico de Grado para el Curso 2025/2026.

PRIMER CUATRIMESTRE

11/09/2025

Inicio del periodo docente y de Evaluación del C1 y anuales.

16/09/2025 al 17/10/2025
31/10/25

Convocatoria ordinaria III. Límite entrega de actas convocatoria ordinaria III.

24/11/2025 al 05/12/2025

Convocatoria Extraordinaria para finalización del Título.

19/12/2025

Finalización del periodo docente del C1.

22/12/2025 al 06/01/2026
07/01/2026 al 21/01/2026

Vacaciones de Navidad. Evaluación en convocatoria ordinaria I del C1.

02/02/2026

Límite entrega de actas de la convocatoria ordinaria I del C1.

02/02/2026 al 13/02/2026

Evaluación en convocatoria ordinaria II del C1.

27/02/2026

Límite entrega de actas de la convocatoria ordinaria II del C1.

SEGUNDO CUATRIMESTRE

16/02/2026

Inicio del periodo docente y de Evaluación del C2.

30/03/2026 al 05/04/2026
21/05/2026 al 26/05/2026

Vacaciones Semana Santa. Festividad Romería del Rocío.

05/06/2026

Finalización del periodo docente del C2 y anuales.

08/06/2026 al 23/06/2026

Evaluación en convocatoria ordinaria I del C2 y anuales.

03/07/2026

Límite entrega de actas convocatoria ordinaria I del C2 y anuales (incluido TFG y Prácticas Externas).

06/07/2026 al 21/07/2026

Evaluación en convocatoria ordinaria II del C2 y anuales.

31/07/2026

Límite entrega de actas convocatoria ordinaria II del C2 y anuales (incluido TFG y Prácticas Externas).

septiembre 2025	octubre 2025	noviembre 2025
lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2
8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9
15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16
22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23
29 30	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30
Diciembre 2025	Enero 2026	Febrero 2026
lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1
8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8
15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15
22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22
29 30 31	26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28
Marzo 2026	Abril 2026	Mayo 2026
lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do
1	1 2 3 4 5	1 2 3
2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10
9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17
16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24
23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31
30 31		
Junio 2026	Julio 2026	
lu ma mi ju vi sa do	lu ma mi ju vi sa do	
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	
8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	
15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	
22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	
29 30	27 28 29 30 31	

Periodo lectivo: docente	Periodo no lectivo
Periodo lectivo: exámenes finales	Días festivos
Periodo lectivo: otras actividades académicas	Cierre de actas

FECHAS IMPORTANTES

Periodo lectivo: docencia
- Primer Cuatrimestre: Del 11 de septiembre del 2025 al 19 de diciembre de 2025 - Segundo Cuatrimestre: Del 16 de febrero de 2026 al 5 de junio de 2026
Periodo lectivo: exámenes finales
- Convocatoria Ordinaria III 16/09/25 al 17/10/25 (coincide con periodo docente) - Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Grado 24/11/25 al 05/12/25 (coincide con periodo docente). Para el caso de TFG y las PE el periodo se extenderá hasta el día 19/12/2025. - Convocatoria Ordinaria I (C1): 7/01/26 al 21/01/26 - Convocatoria ordinaria II (C1): 02/02/26 al 13/02/26 - Convocatoria ordinaria I (C2 y anuales): 08/06/26 al 03/07/26 - Convocatoria ordinaria II (C2 y anuales): 06/07/26 al 21/07/26
Cierre de actas
<i>Las actas deberán de ser cerradas como muy tarde siete días naturales antes del día de la siguiente convocatoria del examen, siendo la fecha límite en cada convocatoria, la indicada a continuación:</i> - Convocatoria Ordinaria III: 31/10/25 - Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Grado: 19/12/25 - Convocatoria Ordinaria I (C1): 02/02/26 - Convocatoria Ordinaria II (C1): 27/02/26 - Convocatoria Ordinaria I (C2 y anuales, incluido TFG y PE): hasta 03/07/26 - Convocatoria Ordinaria II (C2 y anuales, incluido TFG y PE): hasta 31/07/26
Periodo lectivo: otras actividades académicas
Preparación de exámenes y presentación/defensa de TFG

Período no lectivo
Mes de agosto, apertura del Curso Académico (por determinar), Navidad del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, Día de la Universidad de Huelva 3 de marzo, Semana Santa del 30 de marzo al 5 de abril, Romería del Rocío del 21 al 26 de mayo de 2025, la fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de Junta de Centro.
Festivos
08/09/2025 Festividad de la Virgen de la Cinta, 13/10/2025 Fiesta Nacional, 01/11/25 Día de Todos los Santos, 08/12/25 Día de la Inmaculada Concepción, 01/05/26 Día del Trabajo.

3.3.7 Calendario Académico de Máster para el curso 2025/2026 (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

El calendario de actividades lectivas es el marco temporal en el que se desarrolla la planificación del conjunto de actividades formativas, incluyendo las correspondientes pruebas de evaluación ordinarias, en las titulaciones de Máster que se imparten en la Universidad de Huelva.

A este calendario de actividades lectivas se incorporarán, el periodo no lectivo, las fiestas nacionales, autonómicas y locales fijadas en el calendario laboral, así como las fiestas patronales de cada Centro, en el día que fije la correspondiente Junta de Centro.

Para el Curso 2025/2026 este calendario se ajusta a los siguientes principios:

- El curso se divide en dos cuatrimestres de 15 semanas de docencia lectiva, en los cuales se fijan las fechas de referencia de inicio y final de actividades docentes lectivas, así como de la correspondiente entrega de actas en las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- El período de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá además las pruebas de evaluación de las convocatorias ordinarias previstas en cada asignatura (incluido los exámenes de incidencias), así como el periodo de otras actividades académicas. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria II de la totalidad de las asignaturas *concluirán el 21 de julio de 2026 (exceptuando las Prácticas Externas (PE) y Trabajo Fin de Máster (TFM))*.
- La publicación de las calificaciones finales se hará con anterioridad a la fecha para el cierre de actas establecido en el calendario académico oficial (art. 25 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva).
- Las asignaturas Trabajo Fin de Máster (TFM) y las Prácticas Externas (PE) podrán tener también una primera calificación ordinaria y otra segunda, en la ordinaria II, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro. Las fechas para la presentación de las actas tendrán como límite hasta el 31 de julio de 2026 para la Ordinaria I y hasta el 30 de septiembre de 2026 para la Ordinaria II.

Según lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Evaluación para las Titulaciones de Grado y Master Oficial de la Universidad de Huelva. "El período de pruebas finales correspondientes a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales debidamente motivadas".

El Consejo de Gobierno faculta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, y Estrategia Docente y a la Comisión de Ordenación Académica para armonizar y resolver los problemas que surjan en relación con el desarrollo y aplicación del Calendario Académico de Grado para el Curso 2025/2026.

PRIMER CUATRIMESTRE

01/10/2025	Inicio del periodo docente
20/10/2025 al 31/10/2025	Convocatoria ordinaria III
14/11/2025	Límite entrega de actas de la Convocatoria Ordinaria III
17/11/2025 al 28/11/2025	Convocatoria Extraordinaria para finalización del Título.
19/12/2025	Límite entrega de actas de la Convocatoria Extraordinaria para finalización del Título
22/12/2025 al 06/01/2026	Vacaciones de Navidad.
13/02/2026	Finalización del Período de Evaluación de la Convocatoria Ordinaria I.
20/03/2025	Límite entrega de actas de la Convocatoria Ordinaria I de C1.

SEGUNDO CUATRIMESTRE

30/03/2026 al 05/04/2026	Vacaciones Semana Santa.
05/06/2026	Finalización del periodo docente.
21/05/2026 al 26/05/2026	Festividad Romería del Rocío.
24/06/2026	Finalización del período de Evaluación de la Convocatoria Ordinaria I de C2 y anuales.
06/07/2026	Límite de entrega de actas de la Convocatoria Ordinaria I de C2 y Anuales (excepto TFM y Prácticas Externas).
06/07/2026 al 21/07/2026	Periodo de Evaluación de la Convocatoria Ordinaria II de C1, C2 y Anuales
31/07/2026	Límite entrega de actas de la Convocatorias Ordinaria I para TFM y Prácticas Externas.
31/07/2026	Límite entrega de actas de la Convocatorias Ordinaria II (excepto TFM y Prácticas Externas).
30/09/2026	Límite entrega de actas TFM y Prácticas Externas.

septiembre 2025							9
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
1	2	3	4	5	6	7	1
8	9	10	11	12	13	14	2
15	16	17	18	19	20	21	3
22	23	24	25	26	27	28	4
29	30						5
octubre 2025							10
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
			1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12	6
13	14	15	16	17	18	19	7
20	21	22	23	24	25	26	8
27	28	29	30	31			9
noviembre 2025							11
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	3
10	11	12	13	14	15	16	4
17	18	19	20	21	22	23	5
24	25	26	27	28	29	30	6
Diciembre 2025							12
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
1	2	3	4	5	6	7	7
8	9	10	11	12	13	14	8
15	16	17	18	19	20	21	9
22	23	24	25	26	27	28	10
29	30	31					11
Enero 2026							1
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
			1	2	3	4	12
5	6	7	8	9	10	11	13
12	13	14	15	16	17	18	14
19	20	21	22	23	24	25	15
26	27	28	29	30	31		16
Febrero 2026							2
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
						1	17
2	3	4	5	6	7	8	18
9	10	11	12	13	14	15	19
16	17	18	19	20	21	22	20
23	24	25	26	27	28		21
Marzo 2026							3
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
						1	22
2	3	4	5	6	7	8	23
9	10	11	12	13	14	15	24
16	17	18	19	20	21	22	25
23	24	25	26	27	28	29	26
30	31						27
Abril 2026							4
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
			1	2	3	4	28
6	7	8	9	10	11	12	29
13	14	15	16	17	18	19	30
20	21	22	23	24	25	26	31
27	28	29	30				
Mayo 2026							5
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
						1	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	
Junio 2026							6
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						
Julio 2026							7
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
			1	2	3	4	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			
septiembre 2026							9
lu	ma	mi	ju	vi	sá	do	
						1	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

	Inicio periodos docentes		Fin de periodo de evaluación
	Días festivos		Cierre de actas
	Periodo no lectivo		

FECHAS IMPORTANTES

Periodo lectivo: docencia	
Comienza el 1 de octubre del 2025.	
Periodo lectivo: exámenes finales*	
- Convocatoria Ordinaria III 21/10/25 al 31/10/25 (coincide con periodo docente) - Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Master 17/11/25 al 28/11/25 (coincide con periodo docente). Para el caso de TFM y PE el periodo se extenderá hasta el día 19/12/2025. - Convocatoria Ordinaria I (C1): Hasta el 13/02/2026 - Convocatoria Ordinaria I (C2 y anuales): hasta el 24/06/2026 - Convocatoria Ordinaria II (C1, C2 y Anuales): hasta el 21/07/2026 - Convocatorias ordinarias I (TFM y Prácticas de Empresa): hasta el 24/07/2026. - Convocatorias ordinarias II (TFM y Prácticas de Empresa): hasta el 18/09/2026	
Cierre de actas	
- Convocatoria Ordinaria III: 14/11/2025. - Convocatoria Extraordinaria para la finalización del Título de Máster: 19/12/2025 - Convocatoria Ordinaria I (C1): 20/03/2026 - Convocatoria Ordinaria I (excepto TFM y PE): hasta 06/07/2026 - Convocatoria Ordinaria I para TFM y PE: hasta el 31/07/2026 - Convocatoria Ordinaria II (excepto TFM y PE): hasta 31/07/2026 - Convocatoria II (TFM y Prácticas Empresa): hasta 30/09/2026	

Periodo no lectivo
Mes de agosto, apertura del Curso Académico (por determinar), Navidad del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026, Día de la Universidad de Huelva 3 de marzo, Semana Santa del 30 de marzo al 5 de abril, Romería del Rocío del 21 al 26 de mayo de 2026, la fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de Junta de Centro.
Festivos
08/09/2025 Festividad de la Virgen de la Cinta, 01/11/25 Día de Todos los Santos, 08/12/25 Día de la Inmaculada Concepción, 01/05/26 Día del Trabajo.

* En el caso de los Másteres interuniversitario se podrá adaptar el periodo lectivo al calendario académico de la Universidad Coordinadora

3.3.8 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

- Convenio marco de cooperación institucional entre la Universidad de Huelva (España) y la Universidad del Bío-Bío (Chile).

3.3.9 Relación de contratos de investigación al amparo del art. 60 LOSU informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2025)

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Jesús García Iglesias y la Universitat Oberta de Catalunya. Título del trabajo: Tutorización docente de trabajo final de máster en el Máster de Investigación en Salud Planetaria.

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y Owens Science and Technology, LLC. Título del trabajo: Development of roofing binders with a reduced carbon footprint.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Octavio Vázquez Aguado y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la J.A.. Título del trabajo: Organización y gestión del II Foro Andaluz de Investigación e Innovación en Servicios Sociales.

3.5 Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad

3.5.1 Resolución del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad de la Universidad de Huelva, de fecha de 10 de enero de 2025, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Premios “La frente pensativa” y “Zenobia Camprubí” a Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Cátedra Juan Ramón Jiménez (Convocatoria 2024) (Resolución Vicerrectoral de 10 de enero de 2025)

Con el fin de valorar y estimular la labor investigadora de los/las estudiantes universitarios, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad, y la Cátedra Juan Ramón Jiménez convocan los Premios “LA FRENTE PENSATIVA” Y “ZENOBIA CAMPRUBÍ” que se centran en la concesión de ocho premios (cuatro por cada una de las dos modalidades) para aquellos Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster realizados en la Universidad de Huelva y que podrán versar sobre las líneas de investigación que se detallan en el artículo 1 del Capítulo 1 de la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2024, resuelvo aprobar:

Capítulo I

Bases reguladoras para la concesión de premios “La frente pensativa” y “Zenobia Camprubí” a Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Cátedra Juan Ramón Jiménez

Artículo 1. Objeto.

Se convocan ocho premios para aquellos Trabajos Fin de Grado, en adelante TFG, y Trabajos Fin de Máster, en adelante TFM, realizados en la Universidad de Huelva y que podrán versar sobre las líneas de investigación que se detallan a continuación:

Premio “LA FRENTE PENSATIVA”

Este premio, que retoma el título de uno de los libros de Juan Ramón Jiménez, se destinará a TFGs y TFMs que se hayan desarrollado en el ámbito de las Humanidades, la Educación, las Artes y la Gestión Cultural. Busca poner en valor la investigación en el ámbito humanístico, concebido con la misma amplitud que el propio Juan Ramón Jiménez asumió, tanto en su etapa española en el marco de la Institución Libre de Enseñanza como en el exilio, en diversas instituciones educativas y culturales.

Áreas de estudio implicadas:

- Filología
- Historia
- Filosofía
- Educación

- Humanidades
- Gestión cultural

Temáticas:

- Estudios literarios
- Estudios lingüísticos
- Teoría de la literatura
- Filosofía
- Historia
- Historia del arte
- Didáctica de la lengua y la literatura
- Cultura y pensamiento

Premio “ZENOBIA CAMPRUBÍ”

Este premio se destinará a TFGs y TFMs que contribuyan al estudio, análisis y/o recuperación de la obra de las mujeres en el ámbito de la historia, la literatura, las artes, la educación, el pensamiento, la política, la acción social o cualquier otra actividad. Igualmente, podrán presentarse a este premio TFGs y TFMs que aborden desde otras perspectivas los Estudios de las mujeres y de género, siempre en el marco de las áreas de estudio que confluyen en los objetivos de la Cátedra Juan Ramón Jiménez.

Áreas de estudio implicadas:

- Estudios de las mujeres y de Género en el ámbito de las Humanidades y
- la Educación
- Filología
- Historia
- Filosofía
- Educación
- Humanidades
- Gestión cultural

Temáticas:

- Estudios de y sobre escritoras
- Estudios de y sobre las mujeres en el ámbito de la cultura, las artes, el
- pensamiento, las mentalidades y las sociedades.
- Historia de las mujeres
- Estudios de y sobre filósofas, pensadoras, artistas, mujeres en el ámbito
- de las Humanidades, la ciencia, la política, la acción social y la gestión
- cultural
- Estudios sobre las mujeres en el ámbito de la didáctica y de la educación

Artículo 2. Requisitos.

Podrán participar en dicha convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Presentar toda la documentación requerida en los plazos y forma establecidos en la presente convocatoria.
- Haber defendido su TFG/TFM en la Universidad de Huelva en las convocatorias de noviembre-diciembre de 2023 o en las convocatorias de junio y septiembre de 2024.
- No haber percibido ningún premio, tanto monetario como no monetario, relacionado con el TFG/TFM que presenta.
- Haber obtenido una calificación mínima de 8 sobre 10 en el TFG/TFM que presenta.
- Haber trabajado en una temática relacionada con alguna de las líneas anteriormente citadas en el artículo 1.
- Los trabajos deben tratar temas de interés para la Cátedra Juan Ramón Jiménez (los señalados para cada modalidad de premio en las "áreas de estudio implicadas" y en las "temáticas" detalladas en el artículo 1), y el/la solicitante debe exponer claramente en la carta de motivación estos aspectos.

Artículo 3. Criterios de evaluación

Los criterios de valoración de los TFG/TFM presentados serán:

- Calificación del TFG/TFM.
 - Notable: 1 punto
 - Sobresaliente: 2 puntos
 - Matrícula de Honor: 3 puntos
- Novedad y relevancia de las conclusiones del TFG/TFM respecto de las temáticas de interés relacionadas en el punto I de la convocatoria: hasta 4 puntos.
- Calidad de la presentación, redacción y desarrollo de la investigación: hasta 3 puntos.

Artículo 4. Cuantía de los premios.

La distribución y la cuantía de los premios convocados por la Cátedra Juan Ramón Jiménez son las siguientes:

Premio "LA FRENTE PENSATIVA"

Premios TFG:

- Un primer premio con una dotación de 600 €.
 - Un segundo premio con una dotación de 350 €.
- Premios TFM:

- Un primer premio con una dotación de 600 €.
- Un segundo premio con una dotación de 350 €.

Premio "ZENOBIA CAMPRUBÍ"

Premios TFG:

- Un primer premio con una dotación de 600 €.
- Un segundo premio con una dotación de 350 €.

Premios TFM:

- Un primer premio con una dotación de 600 €.
- Un segundo premio con una dotación de 350 €.

Al importe de cada premio se aplicará la retención de los impuestos que corresponda.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas premiadas serán convocadas a un acto de entrega del premio, que será de asistencia obligatoria y en el que tendrán que realizar una breve presentación de su trabajo. Dicho acto será público y la no asistencia al mismo supondrá la pérdida total del premio, decidiendo la Cátedra Juan Ramón Jiménez la posibilidad de otorgar el premio a otro/a participante. Finalizada la exposición se podrá abrir un turno de preguntas en el que podrá participar cualquier persona que asista al acto.

Artículo 6. Compatibilidad de premios

El alumnado que obtengan un premio en cualquiera de sus modalidades (TFG o TFM) no podrá participar, con el mismo TFG/TFM premiado, a otras convocatorias de trabajo fin de grado y trabajo fin de máster de las Cátedras de la Universidad de Huelva.

Capítulo II

Convocatoria de premios "La frente pensativa" y "Zenobia Camprubí" a Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Cátedra Juan Ramón Jiménez

Artículo 7. Objeto y finalidad.

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

Artículo 8. Financiación de la convocatoria

El importe de cada uno de los premios será imputado con cargo a las siguientes aplicaciones:

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
80.01.70.09	321A	481.99	3.800 €

Artículo 9. Órganos competentes

1. La valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado que estará integrado por los miembros del Consejo La Cátedra Juan Ramón Jiménez se reserva la facultad de modificar la composición del jurado.
2. La instrucción de este procedimiento corresponderá a la dirección de la cátedra, de conformidad con en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

Para participar en la convocatoria, deberá presentarse la siguiente documentación en formato digital:

- Solicitud rellena conforme al modelo facilitado en el Anexo I de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo del Anexo II.
- Carta de motivación (máximo 1 página) donde se exprese de manera clara y resumida cómo se enmarca el trabajo dentro de las líneas citadas en el apartado I.
- Fotocopia del DNI.
- Copia del TFG/TFM.
- Expediente académico donde se refleje la nota media de la titulación, así como la nota obtenida en el TFG/TFM y la convocatoria y fecha de defensa.

La documentación relacionada irá dirigida a Cátedras Externas (Cátedra Juan Ramón Jiménez) y se presentará obligatoriamente a través de los dos procedimientos que se detallan a continuación:

- los registros presenciales o telemático de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los lugares

previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- y mediante envío al correo electrónico: catedra.juanramonjimenez@uhu.es.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación

La Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad dictará, en el plazo de dos meses desde el cierre de la convocatoria, resolución mediante acta y podrá declarar desierto alguno de los premios. Una vez publicada la adjudicación de los premios, se abrirá un plazo de alegaciones (5 días a partir de la publicación de la resolución), transcurrido el cual y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la adjudicación definitiva de los mismos y se hará pública.

Artículo 12. Medio de publicación y comunicación

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Las restantes resoluciones relativas a los premios se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial (T.E.O.) de la Universidad de Huelva: <https://sede.uhu.es/teo.php>

A título informativo, la convocatoria y restantes resoluciones también se publicarán en la página web de la Cátedra Juan Ramón Jiménez. A las personas premiadas se les notificará además por correo electrónico.

La comunicación de las personas participantes y/o premiadas con la Cátedra Juan Ramón Jiménez se podrá realizar a través de la dirección de correo: catedra.juanramonjimenez@uhu.es.

La Cátedra Juan Ramón Jiménez se comunicará con las personas participantes y/o interesadas a través del correo electrónico o número de teléfono facilitado en el formulario y solicitud.

Artículo 13. Pago de los premios.

El pago de los premios se realizará directamente por parte de la Universidad de Huelva a través de transferencia a la cuenta bancaria de la persona premiada. El pago del importe de los premios se tramitará posteriormente a la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Artículo 14. Revocación de los premios.

La Cátedra Juan Ramón Jiménez podrá retirar de la convocatoria a cualquier participante que incumpla alguna de

las normas establecidas, o que considere que está participando de manera fraudulenta.

Ante el incumplimiento por parte de las personas premiadas de las obligaciones incluidas en las bases de la convocatoria, la ocultación de datos o su alteración o manipulación, la Cátedra Juan Ramón Jiménez se reserva el derecho a la reclamación del premio concedido.

Disposiciones adicionales

- La Cátedra Juan Ramón Jiménez resolverá cualquier cuestión no prevista ni detallada en las bases, haciéndolas públicas a las personas participantes y/o interesadas por cualquiera de las vías que considere oportunas y que garanticen su publicidad.
- La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Cátedra Juan Ramón Jiménez para hacer público el nombre de las personas participantes, así como el de las premiadas, el título y el resumen del TFG/TFM.

- La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Cátedra Juan Ramón Jiménez para realizar fotos de las personas participantes en las diversas actividades que se desarrollen. Dichas imágenes podrían ser difundidas por cualquier medio, tales como la televisión, prensa, página web, etc. La distribución podrá efectuarse únicamente con carácter gratuito y con el fin de difundir las actividades desarrolladas por la Cátedra Juan Ramón Jiménez. Esta autorización es completamente gratuita y las personas participantes se comprometen a no reclamar compensación, pago y/o indemnización a cambio del uso de las imágenes.
- La Cátedra Juan Ramón Jiménez puede requerir, en cualquier momento, más documentación o información, y su entrega tendrá carácter obligatorio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación.